# DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 22 de Junio de 1906 — TOMO III — Núm. 226


# PODER LEGISLATIVO

## CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 20 de Junio de 1906

PRESIDE

EL SEÑOR DON EMILIO AVEGNO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 25 p. m., entraron al salón de sesiones los señores senadores: Segundo, Vellozo, De María, Espalter, Berro, Brito del Pino, Berinduague, Lenzi, Blengio Rocca, Cuñarro, Campisteguy, Trávieso y Ramírez.

*Señor Presidente*—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

Se leyó.

Si no se observa, se dará por aprobada.

—(Aprobada).

Se va á dar lectura de los asuntos entrados.

Se dió de los siguientes:

«El Poder Ejecutivo solicita la aquiescencia necesaria para separar al Jefe de la Oficina de Franqueos de la Dirección General de Correos, don Oscar Baliñas.»

(A la Comisión de Legislación).

—«El mismo Poder acusa recibo de las leyes que elevan á la categoría de ciudad á la villa del Durazno, á la de villa al pueblo de Sarandí del Yí y á la de pueblo, con la denominación de Sarandí Grande, á la agrupación de casas situadas en la estación «Sarandí Grande», del Ferrocarril Central en el Departamento de Florida, y á la que prorroga hasta el 15 de Julio próximo las sesiones ordinarias del actual período legislativo.»

(Archívense).

—«La Honorable Cámara de Representantes envía un Proyecto de Ley que destina de rentas generales la suma de diez y nueve mil pesos para la instalación de la red telefónica policial del Departamento de Artigas.»

(A la Comisión de Fomento).

—«La Comisión de Legislación informa en la petición del señor Isaías Ximénez sobre cómputo de servicios.»

(Repártase).

—«La Comisión de Fomento informa en el Proyecto de Ley sobre construcción de afirmados en las calles de todas las ciudades, pueblos y villas de la República.»

(Repártase).

—«Las señoritas Julia, María y Justa González solicitan, por las consideraciones que exponen, se haga extensiva hacia ellas la pensión que disfruta su señora madre.»

(A la Comisión de Peticiones).

*Señor De María*—Pido la palabra.

Se ha repartido un informe de la Comisión de Legislación sobre el proyecto venido de la Cámara de Diputados relativo á ciertas aclaraciones y ampliaciones á la Ley de Jubilaciones.

Este asunto tiene cierto carácter de urgencia; así es que hago moción para que sea puesto en primer término en la orden del día de la próxima sesión.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Está á consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Río Negro. Si se pone en primer término en la próxima sesión el asunto referente á Jubilaciones Civiles.

*Señor De María*—Nó.

Aclaraciones y ampliaciones sobre la Ley de Jubilaciones.

*Señor Presidente*—Si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie.—(Afirmativa).

Queda aprobada.

*Señor Lenzi*—Pido la palabra.

Hace ya más de 15 días que la presidencia del Senado dió cuenta de que había renunciado el señor senador por el Departamento de Tacuarembó, y en consecuencia de la renuncia presentada nombró la Mesa á otro senador para integrar la Comisión de Hacienda, dada ya por tanto como producida la acefalía absoluta motivada por esta renuncia, y en justificación también de la conducta previsora de la Mesa, está el hecho positivo de que el señor senador por Tacuarembó no ha concurrido más al Senado; luego, pues, él mismo se da ya por renunciado del puesto que ocupaba.

Ese asunto no solamente es de fácil resolución sino que es de resolución urgente, desde que tiene en acefalía á un Departamento de la República en la constitución y funcionamiento del Senado.

Por otra parte y por la Constitución de la República, los suplentes tienen derecho de ingresar al Senado, entre otras causas, por la renuncia del titular y no pueden estar los derechos de un tercero á una espectativa, á una dilación no justificada é indefinida.

Estas breves consideraciones me aconsejan que solicite á la Mesa para que la Comisión de Legislación despache la renuncia del señor senador por Tacuarembó á la brevedad posible.

He dicho.—(Apoyado).

*Señor Presidente*—La Mesa recomienda á la Comisión de Legislación el pronto despacho del asunto referente á la renuncia del señor Castro, del cargo de senador.

Se va á entrar á la orden del día, continuando la segunda discusión particular del proyecto de ley relativo á las elecciones de Juntas verificadas en el Departamento de Río Negro.

En la última sesión había quedado con la palabra el señor senador por Cerro Largo.

*Señor Ramírez*—Pido la palabra, para una moción de orden.

Me parece, señor presidente, que sería conveniente adoptar, para la continuación del debate, el mismo método observado en la primera discusión particular de este asunto; es decir: poner en discusión y á votación, sucesivamente, todos los votos sobre los cuales existe controversia respecto de su nulidad ó validez. De este modo el debate será más concreto y llegaremos más fácilmente á una solución definitiva, porque al fin y al cabo el Senado está verificando una especie de escrutinio, y lo que sancione será la resultante de ese escrutinio, según sean las resoluciones del Senado en el sentido de aceptar ó rechazar los votos discutidos.

(Entra el doctor Soca y ocupa la presidencia).

Hago moción, pues, para que se adopte este método en la discusión á continuarse.

*Señor Blengio Rocca* — En la votación.

*Señor Ramírez*—En la discusión y en la votación; porque si nos limitáramos á la votación, cerraríamos el debate, cuando hay algunos señores senadores que no han tomado la palabra todavía.

Podríamos poner en discusión y á resolución cada uno de los votos....

*Señor Blengio Rocca* — Están todas las cuestiones discutidas....

*Señor Ramírez*—....así como podríamos continuarla sobre todos los votos en conjunto, podemos continuarla sobre cada voto en particular.

*Señor Blengio Rocca*—Pido la palabra.

Yo no tengo inconveniente en que se siga en la votación el procedimiento que indica el señor senador por Flores, que fué ya aplicado por el Honorable Senado en la primera discusión general y particular. Pero observo que si ahora vamos á poner de nuevo en discusión, uno por uno, los votos ya discutidos, sobre los que ya ha versado un debate de 8 ó 10 sesiones, me parece inútil. Lo que condensaría bien el pensamiento del señor senador por Flores, es hacer la votación en la segunda discusión general y particular en la forma en que se hizo en la primera; de modo que según el resultado de la votación parcial de los votos dudosos, se tendrá el resultado general del escrutinio. Pero poner ahora, de nuevo, en consideración el voto de Macedo para que se discuta, es repetir lo que ya se ha dicho.

Yo creo que el señor senador por Flores, dentro de su pensamiento, podría modificar su moción en el sentido que ya mereció la aceptación del Honorable Senado; esto es, que la votación se haga sobre cada voto de los que han sido motivo de debate y fueron motivo de protesta.

*Señor Ramírez*—A juzgar por lo que manifiesta el señor senador, parecería que la discusión estuviese cerrada y vamos á reabrirla. No es así, señor presidente; vamos á continuar la discusión metodizándola; si habríamos de discutir conjuntamente todos los votos, circunscribimos la discusión á cada voto. La discusión continúa tal como está. No prolongaremos el debate.

Al contrario: abreviaríamos, concretando, evitando que cada uno de los señores senadores abarque el conjunto de los votos discutidos.

Creo que, al contrario, vamos á abreviar la discusión.

*Señor Blengio Rocca*—La síntesis la tienen todos los señores senadores. Cada uno sabe lo que va á votar respecto de Macedo; cada uno sabe lo que va á votar respecto de Nelcis y Santillán.

De manera que la votación va á ser el resumen de las opiniones de los señores senadores.

Podría ampliarse la indicación del señor senador en el sentido de que agotado el debate se va á proceder á votación en la forma en que se hizo en la primera discusión.

*Señor Ramírez*—No veo la conveniencia de discutir en general todos los votos. Me parece más práctico discutir cada voto por separado.

*Señor Berro*—Apoyado.

Es más rápido, puesto que la discusión, puede decirse, ha sido ya prolongada; y concretándola se evitarán divagaciones y repeticiones.

*Señor Ramírez*—La discusión podría circunscribirse sobre ciertos y determinados votos.

*Señor Berro*—Nada más.

*Señor Blengio Rocca*—Entonces están conmigo los señores senadores. ¿Se va á hacer la votación ó se va á reproducir el debate?

Si se dice que el debate está agotado, ¿qué es lo que se va á decidir ahora? Si se va á reproducir el debate, va á ser necesario decir lo que se ha dicho ya en la discusión sobre cada voto de los que ya han sido considerados y discutidos hasta el cansancio en este largo pleito electoral.

En fin, señor presidente, yo no insisto: si el señor senador por Flores mantiene su moción, yo no tengo inconveniente en que sea votada....

*Señor Ramírez*—El Senado resolverá.

*Señor Blengio Rocca*—...pero observo que ese procedimiento se siguió en la primera discusión y se hizo no en el debate, sino en la votación, que representa la síntesis, el resultado general de la opinión que cada señor senador ha hecho respecto de cada uno de los votos discutidos.

He terminado.

*Señor Presidente*—Si no hay quien pida la palabra, se va á votar la moción del señor senador por Flores para que la discusión gire sucesivamente sobre los votos discutidos.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

*Señor Cuñarro*—Pido la rectificación de la votación.

*Señor Presidente*—Se va á rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.

*Señor Secretario*—Es empate. El presidente debe votar.

*Señor Presidente*—La Mesa vota por la afirmativa.

*Señor Secretario*—Afirmativa.

*Señor Lenzi*—¿Sobre qué votos se va á discutir?

*Señor Presidente*—Sobre los votos discutidos.

*Señor Campisteguy*—La moción es para que se discutan uno por uno.

*Señor Ramírez* — Tómese el que se quiera.

*Señor Presidente*—Será entonces el primero que está aquí, que es el de Eleodoro Nelcis.

*Señor Segundo*—Ese voto ha sido computado por la Comisión de Legislación.

*Señor Campisteguy*—Pero fué votado en la primera discusión.

*Señor Ramírez*—Haría moción para que se empezase por los votos tachados por identidad, que son los más sencillos, los menos discutidos.

*Señor Campisteguy*—Los menos discutidos.

*Señor Vellozo*—Dejando á Nelcis y Santillán.

*Señor Presidente*—Entonces es necesario precisar cuáles son los votos...

*Señor Blengio Rocca* — Pido la palabra.

*Señor Presidente*—Tiene la palabra el señor senador por Minas.

*Señor Blengio Rocca*—Yo tengo derecho de contestar, como miembro informante, al señor senador por Cerro Largo, las apreciaciones que ha hecho en la sesión de ayer, respecto de los votos de Nelcis y Santillán.

Propongo que se trate primero esa cuestión, que es la que motivó el discurso del señor senador por Cerro Largo. Tengo que contestar sobre ese punto.

*Señor Ramírez*—Podrá contestar cuando llegue la discusión de esos votos. Es para adelantar camino.

*Señor Blengio Rocca*—Es que vamos á interrumpir el debate que había iniciado el señor senador por Cerro Largo, para apreciar los votos de identidad de la 5.ª sección, por ejemplo. Eso producirá discusiones.

Declaro que á mí no me confundirán, porque yo conozco bien el asunto, pero es posible que no ocurra lo mismo con los demás señores senadores, que no tienen los motivos que yo tengo para conocer en todos sus detalles el proceso electoral de Río Negro.

Estábamos discutiendo en la sesión de ayer, los votos de Nelcis y Santillán; ahora se quiere hacer un paréntesis y empezamos por los de la 5.ª sección, para después llegar al final por los de la sexta.

*Señor Ramírez*—En la sesión de ayer se discutieron todos los votos, señor senador.

*Señor Blengio Rocca* — Todos los votos, no.

*Señor Ramírez*—Es indiferente que sean unos primero y otros después.

*Señor Blengio Rocca*—Por lo menos una razón de orden y de lógica, indicaría la conveniencia de que continuásemos sobre ese punto en el que también va á pronunciarse el Honorable Senado.

*Señor Ramírez*—Discutiremos sobre todos, señor senador.

*Señor Presidente*—Tengo los votos en el orden en que se votaron en la anterior discusión.—(Apoyados.)

*Señor Ramírez*—Es la misma base.

*Señor Blengio Rocca*—Pediría que indicase el señor senador por Cerro Largo si ha concluido su exposición, porque tengo el derecho de reclamar que la Mesa me conceda la palabra para contestarle.

*Señor Campisteguy*—Yo creo que se podría regularizar la discusión proponiendo, como base, los mismos términos que se usaron en la primera discusión para votar; y esto no obstaría á que el señor senador por Minas conteste al señor senador por Cerro Largo.

*Señor Ramírez*—Eso es.

*Señor Campisteguy*—Creo que el señor senador por Cerro Largo ha dejado de hacer uso de la palabra....

*Señor Presidente*—Entonces se va á poner á votación la moción del señor senador por Montevideo, que completa la moción del señor senador por Flores.—(Apoyados.)

*Señor Campisteguy*—Que se discutan los votos en el orden en que fueron votados en la primera discusión.—(Apoyados.)

*Señor Presidente*—Se va á votar si se aprueba esa moción. Los señores que estén por la afirmativa sírvanse poner en pie.—(Afirmativa.)

Está en discusión el voto de Eleodoro Nelcis.

*Señor Lenzi*—¿Me permite, señor presidente?

Entiendo que ese voto debía tratarse conjuntamente con el de Santillán, porque está en las mismas condiciones.—(Apoyados.)

*Señor Vellozo*—Son iguales.

*Señor Presidente*—Se va á votar la moción del señor senador por la Florida, si se tratan conjuntamente los votos de Nelcis y Santillán.

*Señor Ramírez*—Entiendo que esos no fueron los votos que se votaron primero; al contrario, fueron los últimos.

*Señor Vellozo*—Hay error; no se votaron en esa forma.

Se votó primero Cabral y despues Duré; en seguida Medina y después Macedo.

Ese fué el orden de votación.

*Señor Berro*—Yo no estuve en esa sesión, pero entiendo que se votaron en el orden en que están en el informe de la Comisión de Legislación.

*Señor Vellozo*—Exactamente.

*Señor Ramírez*—Eso es: en el orden en que están en el dictamen de lo Comisión.

*Señor Segundo*—En el acta debe constar, señor presidente.

*Señor Presidente*—Precisaríamos mucho tiempo para revisar el acta.

*Señor Blengio Rocca*—Si es que sirve la

versión taquigráfica publicada en el DIARIO OFICIAL del día siguiente á la sesión, yo voy á dar el dato.

¿Será suficientemente fehaciente esto que voy á leer?

Es la versión taquigráfica publicada en el DIARIO OFICIAL.

*Señor Ramírez*— Perfectamente; veamos.

*Señor Blengio Rocca*—El orden, en la primera votación, fué el siguiente:

(Lee).

«*Señor Presidente*—Se va á votar si se «aprueban las conclusiones de que acaba «de dar lectura el señor Secretario: 416 y «417 votos nacionalistas; 412 votos colo«rados. Los señores que estén por lo afir«mativa sírvanse poner en pie.».—(Afir«mativa.)»

«Se va á proceder á la votación de «cada voto.

«*Señor Secretario — Eleodoro Nelcis y* «*Leonardo Santillán.*

«*Señor Presidente*—Si se aprueba la va«lidez de los votos de Nelcis y Santillán.

«Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa.)»

*Señor Lenzi*—Pido la palabra, si es que el señor senador por Cerro Largo ha terminado ya su crítica á los votos de Nelcis y Santillán que están ahora en debate.

*Señor Berro*—Sí, señor senador.

*Señor Lenzi*—Estando en discusión estos dos votos y aún cuando mi propósito era no haber vuelto á este debate, no solamente porque él se ha prolongado durante muchas sesiones, sino también porque—por lo que hace á mi opinión respecto de este asunto—hice ya una extensa exposición para fundar mi voto.

Pero me creo obligado á contestar al señor senador por Cerro Largo en su argumentación y en su dialéctica, en lo que se refiere á los votos de Santillán y Nelcis.

Ha calificado repetidas veces, que es un acto arbitrario y subversivo del Senado, la computación de estos votos, desde que —según él—son manifiestamente nulos; pero como el Senado, en una sesión anterior, había computado en el sufragio colorado los votos de Nelcis y Santillán, resulta que ha calificado *la conducta* del Senado de arbitraria y subversiva.

Como, por mi parte, voté *nominalmente* estos votos, voy á probarle al señor senador por Cerro Largo, que no he cometido ningún acto arbitrario ni subversivo al computar estos votos en el primer escrutinio que se hizo, y no haré acto de arbitrariedad, ni de subversión legal al volver nuevamente á contarlos en el escrutinio que estamos tratando y discutiendo.

Decía el señor senador por Cerro Largo: «Cite la Comisión de Legislación del Senado, qué facultad tiene para computar votos que no fueron depositados en la forma que lo determina la ley de elecciones; esto es, que no fueron depositados ante la Comisión Receptora de Votos, el día fijado para el acto comicial.»

Puedo citar al señor senador por Cerro Largo esas disposiciones, que están en la ley de elecciones, en los artículos 53 y 61.

Dice el artículo 53:

(Lee).

«De la protesta y validez de la elección «de Junta Económico-Administrativa, co«nocerá la Cámara de Senadores.»

Y el artículo 61, dice:

«De las protestas que se formulen con«tra la validez de la elección de Junta «Electoral, conocerá la Cámara de Sena«dores.»

Estos dos artículos, señor presidente, no fijan ningún procedimiento al Senado; ni limitación de ninguna clase del punto de vista del estudio de los actos y de los votos eleccionarios.

Es una facultad privativa y amplísima. No determina cuales son las restricciones con que ha de proceder el Senado; y, por el contrario, el hecho de consagrar la facultad así descarnada y sin reglamentación de ninguna clase, quiere decir expresamente, por el espíritu de la ley misma, que la facultad del Senado es amplia cuando juzga un acto electoral:—cuando resuelve y decide de la elección.

El ejercicio eleccionario del voto tiene escalonada por la ley una serie de autoridades de carácter también eleccionario, desde la Comisión Receptora de Votos hasta la Junta Electoral; y la ley de elecciones expresamente estatuye las facultades y las prohibiciones que tienen las Comisiones Receptoras de Votos y la Junta Electoral cuando hacen el acta de un escrutinio eleccionario parcial ó total; pero cuando se trata de la facultad consagrada al Senado, no hace más que consagrar un principio y la facultad de un derecho, sin ninguna limitación de reglamentación, ni de procedimiento.

La Constitución de la República fija á cada Cámara la facultad privativa de juzgar de la elección de sus miembros, y esta es también una facultad completamente paralela, ó análoga á la facultad que le da ahora la ley orgánica de elecciones cuando juzga y decide la elección de Juntas Electorales y Juntas Económico-Administrativas.

Pues bien, señor presidente: Cuando se trata del estudio de los poderes de un senador ó del estudio de los poderes de un representante, es tan amplia la facultad de la Cámara que juzga, que se ha sostenido y se ha resuelto que han de tener facultad hasta para rever el Registro Cívico; poder hasta para anular inscripciones calificadas si fueran indebidamente hechas y hasta computar votos que no fueron depositados en la forma ó con el ritual que establece normalmente el procedimiento electoral.

Yo no voy á entrar en este caso á desarrollar esa tesis: si la facultad del Senado puede ir hasta rever y hasta corregir el Registro Cívico Permanente; pero digo, que tratándose de un acto *eleccionario*, es absolutamente ilimitable la facultad del Senado: puede admitir todos los votos que indebidamente fueron excluidos; y esa es su misión, es la única que tiene; la única eficiente y válida. Santillán y Nelcis fueron á depositar sus votos en la 6.ª sección, que es el de su domicilio. Indebidamente, arbitrariamente, según lo reconoce el propio señor senador por Cerro Largo, esos votos no fueron aceptados porque existía una omisión en la copia del Registro Cívico no estando sus nombres incluidos en ella. En el acto protestaron. Se elevó la protesta á la Junta Electoral de Río Negro y después se la ha traído al Senado; cuando éste juzga de esa elección. El Senado está en su perfecto derecho; diré más, en el deber de computar esos votos, porque es precisamente la misión que tiene de no dejar perder ningún voto válido cuando va á hacer el escrutinio definitivo de la elección.

Tan claro es este asunto, señor presidente, que resulta del proceso eleccionario de Río Negro; esta facultad que tiene el Senado es de tal evidencia, que hasta se la atribuyó la Junta Electoral de Río Negro, cuyas atribuciones están sin embargo limitadas por la ley.

En efecto: cuando se iba á hacer el escrutinio general de la elección de Junta Electoral de Río Negro se sostuvo, por uno de los vocales de origen nacionalista, que era necesario computar los votos de Nelcis y Santillán á la elección seccional de la 6.ª sección, porque habían sido indebidamente rechazados, así como habían sido eliminados otros ciudadanos.

La Junta Electoral, que tiene limitadas sus facultades por el artículo 25, resolvió la computación de estos dos votos, desde que entendió que en la facultad que da el artículo 62 de la ley de elecciones estaba la de subsanar cualquier deficiencia ó cualquier caso no previsto casuísticamente por la ley.

Así, pues, la Junta Electoral de Río Negro cuando hacía el acta del escrutinio resolvió, por moción de uno de los miembros de la Junta, computar estos dos votos; pero al hacerse la suma de los votos, fué quizá por acto de omisión que no se hizo la suma de esos dos votos, de Nelcis y Santillán; y entonces vienen al Senado en queja de esa omisión de la Junta Electoral, como fueron á la Junta Electoral en queja de la omisión de la Comisión Receptora de Votos y el Senado, que está haciendo un acto puramente mecánico, de escrutinio, de contar votos válidos, *tiene que tomar en cuenta* todos los votos que sean perfectamente válidos, sin por ello cometer acto de arbitrariedad ni de subversión de ninguna clase!

Diré, señor presidente, que tratándose del valimiento de los votos de Nelcis y Santillán no improviso opinión con respecto á estos votos y sólo por ellos.

Adelanto que esa era mi opinión cuando el señor senador por San José manifestó y dijo al Senado: «Debo prevenir que hay una porción de votos nacionalistas, 8 ó 9, que están indebidamente desechados sus votos como en el caso de Nelcis y Santillán;» y yo manifesté al señor senador por San José: «Pruebe que el caso de los nacionalistas es análogo al caso de Nelcis y Santillán, y me comprometo á dar el triunfo á los nacionalistas», porque entiendo que si se hubiese justificado el caso de ciudadanos que estuvieran en el Registro Cívico y no hubieran depositado sus votos por acto de la Comisión Receptora, el Senado tendría que aceptar esos votos, porque esa es su misión y su cometido.

El señor senador por San José no probó que esos casos á que él se refiere fueran análogos á los de Nelcis y Santillán; y por el contrario se ha evidenciado que eran casos completamente distintos. Aquellos casos eran de ciudadanos excluidos del Registro Cívico.

*Señor Segundo* — Excluidos indebidamente.

*Señor Lenzi*—Es una cuestión muy discutida.

El Senado no tiene para qué entrar á rever el Registro Cívico: lo que tiene es una facultad amplísima en los actos referentes *á la elección*.

Aquí en el Senado deben votar todos los ciudadanos que han sido indebidamente desechados en el acto de la elección, porque para apreciar ese acto, no tiene limitación ninguna: debe apreciar la elección en toda su amplitud, como que es él quien la resuelve definitivamente, mientras que sería una cuestión muy discutible si puede rever inscripciones ya calificadas, ó si puede mandar excluir ciudadanos del Registro Cívico que por otras autoridades legales han sido escrutados.

Para esos casos de exclusión del Registro Cívico, hay otro orden de defensa y de autoridades escalonadas para corregir las exclusiones indebidas efectuadas en el Registro Cívico Permanente; pero tratándose *de la elección* y actos arbitrarios realizados en ella, no hay más recurso ni más esperanza, ni más reparación que lo que haga el Senado.

Si el Senado no computa los votos que han sido indebidamente rechazados, no hay defensa para esos ciudadanos, de ninguna clase; por encima del Senado no existe ningún otro Poder en este juzgamiento.

Luego, pues, los que hemos sostenido la validez de estos votos, no hemos cometido acto arbitrario ni subversivo,—y me parece que lo arbitrario y lo subversivo sería rechazar votos que se reconocen válidos como son los de los ciudadanos de la 6.ª sección que fueron á depositar sus votos legalmente en el día de la elección, que los mandó escrutar la Junta Electoral, y que por omisión no se tomaron en cuenta al hacerse el escrutinio.

El Senado, pues, debe sumar esos dos votos que están presentados en la Secretaría del Honorable Senado.

Yo le dije al señor senador por San José: «Justifique el señor senador por San José que las exclusiones nacionalistas se encuentran en el mismo caso de Nelcis y Santillán, y se las vamos á computar.»

*Señor Segundo*—Está bien justificado.

*Señor Lenzi*—No ha justificado nada absolutamente.

Y voy á demostrar, señor presidente, que el criterio del señor senador por San José—y diré—que el criterio de todo el Senado ha sido que en el acto del estudio de la elección, la facultad del Senado es ilimitada. No hay procedimiento que limite sus atribuciones de juez cuando juzga y escruta una elección. Si no fuera de esa manera ¿cómo se explica, señor presidente, que el señor senador por Río Negro haya hecho una moción en el Senado para que se abra este proceso á prueba, por el término de diez días?

¿Qué se esperaba en esos diez días?

Que se recibieran pruebas á fin de que pudieran computarse los votos de los ciudadanos que indebidamente no fueron admitidos sus votos.

Este procedimiento habría sido arbitrario ó más bien dicho condenable, en la Junta Electoral, porque esta corporación sólo hace el escrutinio en forma mecánica de contar los votos, y no se admite prueba de ninguna clase ni argumentación de ningún hecho; hasta los delegados de los partidos no tienen más misión, en el acto del escrutinio, que el hacer anotaciones respecto del acto que se está realizando, y al concluir este acto hacer constar, en forma breve y sumaria, sus observaciones.

Sin embargo el Senado, en este mismo asunto, ha votado una moción por la que le permitía á los senadores presentar pruebas para modificar el resultado del escrutinio que se había hecho en la Junta Electoral de Río Negro, ya fuera para demostrar que había votos indebidos escrutados, ó ya fuera para probar que había votos válidos no escrutados.

Ese solo hecho, esa sola votación efectuada por el Senado, me relevaría de toda otra argumentación para demostrar que este Alto Cuerpo tiene la perfecta facultad de escrutar los votos de Nelcis y Santillán, como pudo haber escrutado muchos otros votos si el señor senador por San José hubiera podido evidenciar que había ciudadanos nacionalistas cuyos votos no habían sido aceptados, á pesar de figurar en el Registro Cívico.

*Señor Segundo*—¿Y cree el señor senador que no se ha probado?

*Señor Lenzi*—He repetido que no se ha justificado nada; que esos ciudadanos estaban excluidos del Registro Cívico, aunque fuera indebidamente.

*Señor Segundo*—¡Vaya una justicia!

*Señor Lenzi*—Porque aquéllos estaban excluidos del Registro Cívico...

*Señor Segundo*—Y lo mismo fueron indebidamente excluidos.

*Señor Lenzi*—... y la ley de Registro Cívico establece cuál es la autoridad que debe reparar las exclusiones indebidas, que es el Juez Departamental con intervención del Agente Fiscal y el Juez de lo Civil, con intervención del Fiscal de lo Civil; pero del acto de la elección no hay más recursos que ante el Senado. Este Cuerpo debe escrutar todos los votos que han sido injustamente desechados, y por eso fué que se abrió un término comprobatorio.

¿Por qué lo abrió?

Ni la Junta Electoral ni los Jueces á que me he referido lo habrían podido hacer, porque tienen marcado un procedimiento al cual deben fijar su conducta, pero el Senado no tiene nada que limite su facultad.

*Señor Segundo*—Tiene más facultades la Junta Electoral, por la ley, que el Senado.

*Señor Lenzi*—Se dice ahora que hay el convencimiento de que estos votos no pueden ser desechados, que sería ilegal, arbitrario é injusto, y que lo que corresponde es anular la elección de la 6.ª sección.

Se le ocurrió á un señor senador preguntar, con mucha oportunidad, si esta elección se anula, cuál sería su consecuencia y por qué se anularía.

Porque existen dos votos que no habían sido aceptados. Luego, pues, habría que hacer una nueva elección para que se recibieran únicamente esos dos votos de Nelcis y Santillán! Porque no hay más, desde que todos los otros votos están perfectamente escrutados; y como sólo hay dos votos no recibidos, sería ridículo hacer una nueva elección para recibirlos.

No podía hacerse esa elección para obligar á ratificar votos válidos: se explica la nulidad de una elección cuando se cometen actos arbitrarios, intromisión de fuerza pública, por ejemplo, que coarte el derecho de los ciudadanos y cuando no se puede saber cuáles son los votos que no han sido admitidos por falta de libertad electoral; pero no en el presente caso, en donde se han escrutados todos los votos y sólo se han dejado dos.

Si se efectuara una nueva elección quedaría limitada á sólo esos dos votos y queda demostrado que sería ridículo se hiciera así.

¿Cuál sería la otra forma?

¿Hacer la elección con los nuevos inscriptos? Nó, porque se modificaría el estado de la elección, pues habiendo pasado un nuevo período de inscripción, cuando fuera á hacerse la nueva elección, existirían otras nuevas inscripciones calificadas, y por consiguiente quedarían modificados los términos de la elección.

¿Con sólo los anteriormente inscriptos?

Tampoco, porque se han modificado, por eliminaciones de fallecidos, ausentes etcétera, los términos en que se hizo aquella primera elección.

Luego, pues, señor presidente, respecto de los votos de Nelcis y Santillán que están en debate, me parece que el Senado está en el deber de computarlos, desde que esos votos fueron perfectamente presentados: son de ciudadanos que están en el ejercicio activo de la ciudadanía, son vecinos de la 6.ª sección, y que por un acto de omisión de la Comisión Receptora no se les recibieron.

Los señores senadores han de recordar los antecedentes.

La Junta Electoral de Río Negro remitió á la Comisión Receptora la copia del Registro Cívico, como manda la Ley; pero como hubo premura en la confección de estas listas, adjuntó con las copias del Registro Cívico una nota á la Comisión Receptora, diciéndole: «Si algún ciudada«no va á votar y no está incluido en la «lista que se manda, recibase el voto con «la nota de *observado*, porque la Junta «Electoral tiene el convencimiento ó la du«da de que se han cometido omisiones al «confeccionar las copias.»

Pues bien, señor presidente; fué el caso de Nelcis y Santillán: fueron á votar y como no figuraban en la copia del Registro Cívico, por la omisión que ya había previsto la Junta Electoral, la Comisión Receptora de la 6.ª sección, arbitrariamente ó por olvido no, aceptó esos votos; y yo creo que ha llegado el momento de que el Honorable Senado deba recibirlos y computarlos.

Está en su facultad porque—vuelvo á repetirlo—no tiene prohibición, límite ni reglamentación alguna en este caso. La reglamentación está para la Junta Electoral y la Junta Electoral habría recibido esos votos.

He terminado.

*Señor Blengio Rocca*—La clarísima exposición que acaba de hacer el señor senador por Florida, me relevaría de contestar en buena parte el discurso del señor senador por Cerro Largo, en lo pertinente á los votos que están en discusión; pero, como miembro informante, me considero en el caso de decir, asimismo, aún á trueque de incurrir en repeticiones, algu-

nas palabras en contestación á la exposición que ha formulado en la sesión de ayer el señor senador por Cerro Largo.

Hasta ahora, señor presidente, habíamos discutido los votos de la 6.ª sección en el concepto de que se computarían en el escrutinio que hiciese el Honorable Senado, toda vez que se demostrase concluyentemente que esos ciudadanos tenían el derecho de votar.

¡Es que había la esperanza de sacar á flote los votos que se dice ofrecieron los ciudadanos nacionalistas aludidos en la protesta del señor Marín!

*Señor Segundo*—Tenemos algo más que la esperanza, señor senador.

*Señor Blengio Rocca*—Se ha visto ahora, que es imposible llegar á ese resultado, por lo menos en lo relativo á los nacionalistas aludidos en esa protesta del señor Marín, pues esos votos no serían tales, desde que corresponderían á ciudadanos que están excluídos del Registro Cívico, y se alega ahora que ni á ellos, ni á los ciudadanos hábiles Nelcis y Santillán puede computárseles sus votos, por no haberlos emitido ante la Comisión Receptora en el acto del sufragio.

Y para llegar á ese resultado se apela á las palabras gruesas, á las frases altisonantes; se habla de ilegalidad, de subversión, como ya se habló en este debate, de fraudes, de despojos de atentados, etc.

*Señor Segundo*—Todo cierto.

*Señor Blengio Rocca*—Las palabras sustituyen á la razón, las frases dantonianas reemplazan á la justicia, las declamaciones á la verdad!

Nelcis y Santillán, ciudadanos hábiles, se presentaron el día de la elección á votar en la 6.ª sección del Departamento de Río Negro. La Comisión Receptora no les aceptó sus sufragios; protestaron los perjudicados por ese acto irregular, y el propio señor Marín, secretario de la Comisión Receptora y autor de la protesta de los nacionalistas de esa sección, no ha desconocido la exactitud de los hechos fundamentales alegados por los señores Nelcis y Santillán, que son los siguientes: la presentación de ambos ante la Mesa Receptora, la exhibición de sus boletas, el ofrecimiento de sus votos y la protesta final por la no admisión.

Se dice ahora, señor presidente, que esos votos no fueron emitidos, y yo pregunto: ¿en qué forma y ante quién los señores Nelcis y Santillán podían emitir sus sufragios, el día de la elección, si la Comisión Receptora no se los recibía?

La Junta Electoral de Río Negro, como lo ha hecho notar con perfecta exactitud el señor senador por Florida, resolvió, al considerar los actos de la 6.ª sección, que se computasen en el escrutinio los votos de Nelcis y Santillán, en la inteligencia ó en el concepto de que al computarse esos votos sería factible computar también los votos nacionalistas aludidos en la protesta del señor Marín;—pero apercibida más tarde de que eso no era posible, omitió cumplir su propia resolución en la parte referente á Nelcis y Santillán, ciudadanos hábiles, cuyas inscripciones están incorporadas al Registro Cívico.

En forma un tanto declamatoria, decía en la sesión de ayer el señor senador por Cerro Largo, que cada Poder del Estado tiene su órbita de funciones señalada en la Constitución y en las leyes, y establecía esta premisa el señor senador para llegar á la consecuencia falsa de que el Senado no podía computar los votos de Nelcis y Santillán, por cuanto esos votos no habían sido emitidos en el acto de la elección. Nadie ha discutido ni ha puesto en duda que cada Poder del Estado tenga sus facultades propias, pero ¿es ó nó de la jurisdicción del Honorable Senado resolver con criterio imparcial y justiciero todo lo que diga relación con las elecciones de Junta Económica y Junta Electoral?

Ha contestado por mí en forma elocuente el señor senador por Florida. ¿De qué principio de derecho constitucional, de qué principio legal ha deducido el señor senador por Cerro Largo la consecuencia de que el Senado no puede admitir los votos de Nelcis y Santillán sin llegar á una subversión?

El Senado, como lo ha dicho muy bien el señor senador por Florida, procede en este caso en uso de facultades propias, en uso de facultades que están consagradas expresamente en la ley electoral.

Respeta, por consiguiente, las atribuciones que por la Constitución de la República están conferidas á otros Poderes y á otras instituciones.

Al cumplir las funciones que le encomienda la ley, no hace sino ejercitar un derecho y cumplir un deber.

Es por lo tanto absurdo hablar de subversiones. Nelcis y Santillán no emitieron sus sufragios ante la Comisión Receptora de la 6.ª sección por la razón antes expresada, y el Honorable Senado, que es tribunal superior de la elección en que actuaron ó debieron actuar Nelcis y Santillán, está en el deber de computar sus sufragios, convencidos como están y deben estar todos los señores senadores, de que esos ciudadanos, hábiles, para el voto no están excluídos del Registro Cívico y tienen, por consiguiente, derecho á concurrir con sus sufragios á la constitución de los Poderes Públicos.

A esta altura del debate, la anulación de la elección de la 6.ª sección, propuesta subsidiariamente por el señor senador por Cerro Largo, significaría ni más ni menos, á mi juicio, que una nueva complacencia, una nueva dilatoria completamente injustificada, en este proceso electoral interminable.

La nueva elección no se produciría y si se produjese, no sería resuelta, seguramente, antes de la nueva elección de senador, que debe efectuarse en Noviembre próximo.

Pero esto no es todo, señor presidente; con una resolución de esa especie, el Honorable Senado sentaría un funesto precedente, pues una Comisión Receptora rebelde, podría impedir indefinidamente la constitución de los Poderes Públicos.

El Partido Colorado, triunfó legítimamente en el Departamento de Río Negro.

En su haber figuran 421 votos válidos contra 416 y 417 en favor de la lista del Partido Nacionalista, siendo este último guarismo el que corresponde á los candidatos de Junta Económico-Administrativa.

La cuestión queda ahora reducida á la validez ó á la nulidad de los votos de Nelcis y Santillán, que ni siquiera son decisivos, á mi juicio, y no lo son porque la diferencia de sufragios es mayor de 2.

Anular la elección, es buscar un expediente para hacer posible el triunfo del partido vencido en la elección que nos ocupamos, pero esó no es justo, no es legítimo.

Si el Partido Colorado ha triunfado legítimamente, el Honorable Senado debe declararlo; ese es su deber.

Aún para los más exigentes, aún para los que descuentan varios de los votos que se han discutido, resultaría siempre que el Partido Colorado ha triunfado indiscutiblemente en la elección de Junta Electoral y habría empatado cuando menos la elección de Junta Económico-Administrativa.

En efecto: admitiendo como válidos todos los sufragios nacionalistas que la Junta Electoral aceptó, sólo se alcanza á las siguientes cifras: 416 y 417; y recuérdese que entre esos sufragios figuran los tres votos observados por identidad en la 10.ª sección, emitidos por los nacionalistas Elizalde, Enciso y Alvarez; entre ellos está también comprendido el voto de la 9.ª sección emitido por Victorino B. Colman, observado por tener causa criminal pendiente, que terminó en Mayo de 1905.

Obsérvese también que entre esos 416 y 417 votos está comprendido el voto observado de don Pedro C. Centurión, nacionalista, que sufragó en la 5.ª sección.

Contando todos esos votos como válidos, tenemos el resultado antedicho.

El Partido Colorado tiene por su parte 412 votos indiscutidos y aceptados por la Junta Electoral; computado además el de Laserre, que el Senado aceptó en primera discusión, el de Duré, el de Cabral y el de Medina de la 5.ª sección, y ahora el de Macedo suman cinco, que unidos á 412 forman 417.

Quedarían todavía los votos de Nelcis, Santillán, Antolín Silva, Rodríguez, Amalio Silva y Euclides Acosta, etc.

¿Con qué derecho podemos, pues, comprometer con la anulación que se pretende, el resultado de aquella elección?

El Honorable Senado dirá su última palabra tanto respecto de los votos de Nelcis y Santillán como sobre los demás.

Por mi parte, creo sinceramente haber cumplido con mi deber, defendiendo la causa de la justicia, de la verdad y de la razón.

He terminado por ahora, señor presidente.

*Señor Berro*—Pido la palabra.

*Señor Presidente*—Tiene la palabra el señor senador por Cerro Largo.

*Señor Berro*—Cuando el señor senador por la Florida dió comienzo á su discurso, anunciando que iba á citarme la ley ó la disposición constitucional que atribuía al Honorable Senado la facultad indiscutible, en virtud de la cual debían computarse los votos de los ciudadanos Nelcis y Santillán, no se me ocurrió, por cierto, que pudiera invocar los artículos 53 y 61 de la ley electoral, porque me parece de la más absoluta evidencia el error en que incurre el señor senador.

Los artículos invocados por él se limitan exclusivamente á establecer que este Alto Cuerpo será el Tribunal de apelación en materia de elecciones de Juntas Electorales y de Juntas Económico-Administrativas y considero que es absolutamente indiscutible, que la facultad que se concede al Honorable Senado como tribunal de alzada en este caso, no puede darle, en manera alguna, la facultad de proceder arbitrariamente.

*Señor Lenzi*—Es una petición de principios; no puede ser arbitrariamente; eso es lo que está en discusión.

Yo creo que procede legalmente.

*Señor Berro*—No procede legalmente cuando se pretende que ese Tribunal proceda contra las leyes, que es lo que pretende el señor senador.

*Señor Lenzi*—Pero cite el señor senador la ley que limita la facultad del Senado.

*Señor Berro*—Le pediría al señor senador que me permitiera desenvolver mi argumentación como yo se lo he permitido, porque discutiendo en otra forma, el debate se prolonga inútilmente.

Me parece fuera de duda, que cuando la ley establece un tribunal para entender en cualquier materia, lo que hace sencillamente, es darle la facultad de decidir las cuestiones que le sean sometidas, conforme á la Constitución y á las leyes de la República.

Si en materia de legislación electoral ó de proceso electoral, no existieran disposiciones que rigieran esos procesos, el señor senador tendría razón en decir que el Senado podría proceder según lo entendiera; pero cuando existen disposiciones terminantes en nuestras leyes, que determinan cuándo y en qué forma deben los ciudadanos ejercitar el derecho de sufragio, me parece de la más plena evidencia, que ese tribunal no puede hacer otra cosa que juzgar la validez de esos sufragios con arreglo á las leyes.

Es lo mismo que si se dijera, que porque las leyes cometen á los tribunales de justicia la facultad de decidir de cualquier cuestión, tienen también el derecho de decidirla según su arbitrio, como hombres buenos, y no con arreglo á lo que las leyes disponen.

*Señor Blengio Rocca*—Pero tienen que someterse al Código de Procedimientos; no pueden hacer lo que se les dé la gana, desde que hay leyes que establecen el procedimiento.

*Señor Berro*—Desde que la ley se limita á decir que queda cometida al Honorable Senado, la facultad de resolver cuestiones relativas á las elecciones de Juntas Económico-Administrativas y Juntas Electorales, es fuera de toda discusión que el Honorable Senado no puede ejercitar esa facultad sino con arreglo á lo que disponen las leyes de la República.

Decía ayer que los Poderes del Estado, aún los Altos Poderes del Estado, tienen sus facultades limitadas y expresamente determinadas.

El Honorable Senado es una rama del Cuerpo Legislativo; corresponde á éste, sin duda, la facultad de hacer leyes, pero no puede hacerlas una sola rama del Poder Legislativo.

En todos los casos el Honorable Senado, como la Cámara de Representantes, cuando proceden aisladamente, deben sujetarse á lo que las leyes disponen.

El propio señor senador por la Florida, en un argumento que ha aducido hace breves momentos en su discurso, decía que era discutible si la Cámara de Representantes ó el Senado, discutiendo sus propias elecciones, podían ir hasta rever ó decidir sobre lo que establecieran los Registros.

¿Y por qué surgirá esa duda que el señor senador parece que encuentra justificada?

¿Por qué?

Porque existen leyes que están por encima de las facultades de cada rama del Cuerpo Legislativo.

Aún respecto de la calificación de los actos que se refieren á la elección de los miembros de ambas Cámaras, es, no sólo discutible, en mi concepto, que ésta no tiene la facultad de proceder arbitrariamente y contra toda ley, sino que con mucha mayor razón debe aplicarse ese principio cuando no se trata de elecciones relativas á cada rama del Cuerpo Legislativo en que, según la Constitución de la República, tienen una facultad privativa establecida expresamente.

En este caso, en el caso de que nos ocupamos, la facultad de juzgar las elecciones de Juntas Económico-Administrativas y de Juntas Electorales, la tiene el Senado como podía haberse atribuido á cualquier otra autoridad de la República, como podía perfectamente haber sido atribuida al Superior Tribunal de Justicia.

Y si se hubiera dado esa facultad al Tribunal de Justicia en esta materia política ¿tendría por ventura ese Tribunal la facultad de proceder arbitrariamente, con prescindencia de las leyes?

Me parece evidente que nó.

*Señor Lenzi*—Si tuviera la facultad que tiene el Senado, podría computar esos votos.

*Señor Berro*—Pero en ese caso la ley no habría hecho otra cosa que decir que correspondía al Tribunal de Justicia la facultad que se atribuye al Senado.

¿Y por qué ha de tener el Senado esa facultad de proceder contra la ley?

¿De dónde ha de sacar el Senado esa facultad?

¿De la letra de la ley de elecciones?

¡Absolutamente!

Por consiguiente, señor presidente, mantengo mi opinión al respecto.

No he oído á los señores senadores por Florida y por Minas citar ninguna disposición constitucional ó ley que atribuya al Honorable Senado la facultad de proceder como jurado, con prescindencia absoluta de toda ley escrita.

Ahora, en cuanto á los inconvenientes que pudiera presentar una nueva elección en la 6.ª sección del Departamento de Río Negro, diré desde luego que por mi parte, particularmente, á mí me es absolutamente indiferente la resolución que adopte el Honorable Senado.

Si he fundado mi voto en esta materia, haciéndolo á última hora, ha sido sólo para dejar constancia de mis opiniones, respecto de los puntos que me parecían que comprometían principios fundamentales.

Indudablemente, si la anulación de la elección de la 6.ª sección no tuviera más objeto que recibir los votos de los ciudadanos Nelcis y Santillán y aún fuera verdad que esa repetición de elecciones no ha de modificar el resultado de la elección anterior, es indudable que el Honorable Senado no debería adoptar esa resolución.

Si los votos de Nelcis y Santillán no fueran en realidad decisivos en esta materia; si con prescindencia de esos votos estuviera ya resuelta la cuestión sometida al Honorable Senado, es claro que la elección sería completamente inútil.

Yo no he sostenido ni puedo sostener que en el caso de que la Comisión Receptora de Votos haya cometido una injusticia, las elecciones forzosamente deben anularse ó repetirse.

Como miembro de este Honorable Cuerpo, al calificarse las últimas elecciones de senadores, concurrí á dar mi voto á resultados electorales en que determinadas secciones, en mi concepto, debían ser anulados...

*Señor Segundo*—Apoyado.

*Señor Berro*—... Y asentí á la solución que se daba, en general, porque esa anulación parcial no iba á modificar el resultado general de las elecciones y por consiguiente era una declaración inútil.

Creo que eso es perfectamente razonable y está también, diré, consagrado por las doctrinas de los países más adelantados en esta materia, como quedó perfectamente comprobado en los debates relativos á esos asuntos.

Por consiguiente, yo no insisto en que se proceda á una nueva elección en la 6.ª sección.

Creo que eso sería lo que correspondería precisamente en el caso de que los votos de esos dos ciudadanos,—ó más bien dicho la injusticia cometida por la Comisión Receptora de Votos respecto de esos ciudadanos,—viniera á atribuir el triunfo á la fracción política opuesta á la que yo pertenezco.

La elección de la 6.ª sección del Departamento de Río Negro debe ser anulada en mi concepto sólo en el caso de que á causa de la injusticia cometida respecto de los votos de Nelcis y Santillán, venga el Partido Colorado á perder esa elección.

Ya ve, pues, el señor senador por Minas que está muy lejos de ser un cálculo político el que yo persigo...

*Señor Blengio Rocca*—Me había parecido que era un cálculo político... no sé si estaba equivocado.

*Señor Berro*—... Y precisamente por esta misma consideración y porque yo he tenido siempre la firmísima convicción de que el Honorable Senado procedería irregular y arbitrariamente convirtiéndose en Comisión Receptora de Votos, casi cerca de un año después de haberse efectuado la elección.

*Señor Blengio Rocca*—De eso no tienen culpa ni Nelcis ni Santillán.

*Señor Berro*—... Y de votos que en realidad no han sido emitidos.

Por eso es que yo no he querido ocuparme, ni me he preocupado absolutamente para nada respecto de algunos ciudadanos nacionalistas á quienes se les impidió votar en ese caso.

*Señor Travieso*—Lo irregular y lo arbitrario es el lenguaje que emplea el señor senador calificando de escandaloso, durante dos sesiones, el procedimiento del Senado.

*Señor Berro*—Yo no he dicho semejante cosa; he dicho que considero ilegal y arbitrario...

*Señor Travieso*—El arbitrario es el señor senador, que se expresa á su antojo,

que procede á su antojo, no respetando y calificando de esa manera el modo de opinar de los demás señores senadores.

*Señor Berro*—Me ofrece el señor senador á este respecto la oportunidad de salvar la intención de mis palabras.

Yo digo que es arbitrario, en el sentido de que se va contra la ley.

*Señor Travieso*—No ha citado ley de ninguna especie. Está hablando porque se le antoja, y es completamente arbitrario de su parte hacer esas afirmaciones; porque cuando se dice: hay una ley violada,—se cita esa ley.

*Señor Berro*—Es la ley electoral la que he citado.

*Señor Travieso*—¡La vaguedad de la ley electoral! ¿Por qué no cita una disposición de la ley electoral?

Así puede citar hasta el Moro Muza.

*Señor Berro*— La ley electoral, como he dicho, establece el día y la forma en que deben votar los ciudadanos.

*Señor Travieso*—¡Es hasta escandaloso! ¿Por qué se ha de privar del voto á dos ciudadanos que han sido eliminados ilegítimamente de las urnas y que pertenecen al Partido Colorado? ¿Por qué no han de ser admitidos? De este modo bastará que tres ó cuatro truhanes, en un Departamento, se comploten, para que se anule una elección siempre que á ellos les parezca; cuando ellos vean que la elección va mal para sus parciales y que les conviene anularla, rechazan ilegítimamente votos legítimos, aunque sea criminalmente—como se ha manifestado aquí—y provocan otro acto eleccionario, un escándalo de circunstancias, para cambiar las condiciones de la elección y ver si ellos triunfan.

*Señor Segundo*—Pero la mayoría de la Comisión es colorada.

*Señor Travieso*—No sé si es colorada ó no; pero es arbitrario ese proceder. Y esos dos votos, ¿quién los remedia? ¿Por qué no se admiten?

En todas las elecciones, lo que debe consultarse es la voluntad del pueblo, no la voluntad de las Comisiones, y esos dos votos es bien evidente que son dos votos legítimos, y que han debido ser admitidos. ¿Para qué se va á proceder á una nueva elección? ¿Para admitir esos votos simplemente? ¿Para saberse cómo opinaban esos dos señores, injustamente rechazados?

Pero desde que ya sabemos, porque lo han manifestado, por quiénes votaban, no hay para qué averiguarlo.

*Señor Berro*—Está en un error el señor senador.

*Señor Travieso*— Ahí están hablando, desde hace una porción de sesiones, de una manera irrespetuosa para el Honorable Senado...

*Señor Segundo*—Está ejercitando su derecho.

*Señor Travieso*—...Ha estado hablando de una manera injuriosa.

Todo el Senado lo ha interpretado de ese modo, y no tiene otra interpretación.

*Señor Berro*—Lamentaría mucho que el Honorable Senado lo interpretara así.

Yo no pretendo dirigir ninguna frase injuriosa al Honorable Senado. Respeto en absoluto las opiniones de los demás señores senadores. Mi argumentación está limitada á sostener que el acto que el Senado pretende realizar es contrario á la disposición legal, y esa disposición es la ley electoral, que determina cuándo y cómo deben emitirse los votos.

De manera que yo no pretendo lanzar una injuria al Honorable Senado, como me parece por lo demás completamente claro.

Ahora, yo no pretendo tampoco sostener que debe procederse á una nueva elección en la 6.ª sección del Departamento de Río Negro, con el exclusivo objeto de recibir los votos de Nelcis y Santillán.

Esa me parecía una solución completamente irregular.

*Señor Segundo*—Apoyado.

*Señor Berro*—Creo que si la elección de Río Negro está viciada por no haberse recibido los votos, fueran dos ó más los que sufragaran—cuyos votos tuvieran carácter decisivo en esa elección—ésta debe ser anulada.

Lo importante no es que los votos sean dos, sino que ellos sean decisivos.

Lo mismo es que sean dos ó que sean veinte ó treinta.

En este caso, el Honorable Senado no haría otra cosa que repetir el mismo procedimiento que adoptó en la elección anterior, cuando anuló por primera vez este acto de sufragio en aquella sección del Departamento.

Considero, señor presidente, que fundamentalmente no tengo más que agregar á este respecto.

Creo haber demostrado que el Honorable Senado no tiene facultad para proceder contra lo que las leyes establecen. Y que hay una ley que limita en este caso la facultad del Senado, es absolutamente indiscutible.

Por consiguiente, el Honorable Senado procederá como lo entienda.

Como lo he dicho antes, la resolución que adopte, políticamente, no me preocupa en lo más mínimo.

He dicho.

*Señor Lenzi*—¿Me permite, señor presidente?

Voy á ser muy breve, para evidenciar el círculo vicioso en que ha girado la dialéctica del señor senador por Cerro Largo, al manifestar que la computación de los votos de Nelcis y Santillán es un acto arbitrario, porque viola la ley, sin citar ninguna ley.

Es una petición de principios, dando por sentado lo que está en cuestión.

El señor senador por Cerro Largo olvida que la cita que yo hacía de la ley, establece que el Senado juzga de las protestas y de la validez de una elección, no solamente como tribunal de alzada, sino que juzga de la elección sin ninguna limitación de procedimiento.

Precisamente las Juntas Electorales, cuando hacen acto de escrutinio, tienen reglamentado su funcionamiento por el artículo 25 de la ley de elecciones,—y ese artículo 25 establece que las Juntas Electorales recibirán los escrutinios parciales y protestas y no podrá desechar las actas y escrutinios revestidos de las formalidades preceptuadas por la ley, ni rechazar votos que no hayan sido observados. Esto no puede ser materia de discusión en la Junta Electoral.

Mientras que tratándose de las atribuciones del Senado, cuando juzga de elecciones, la ley no limita esa facultad; no da pauta de conducta; no establece procedimiento ninguno, ni forma alguna á que deba ajustar su conducta el Honorable Senado.

Tratándose de Juntas Electorales y Mesas Receptoras, la ley establece que ellas deben ajustarse á lo que está establecido;—que se viola la ley si el día fijado para la elección, ésta no se realiza en la forma, hora y condiciones que se mandan al convocar á elecciones.

Bien. En este caso ¿por qué se ha violado la ley?

Porque á dos ciudadanos que son vecinos de la sección, y que están inscriptos en el Registro Cívico, que han concurrido á votar en el día y hora fijada no se les ha admitido el voto. Y porque hay violación de la ley es que el Senado subsana la violación, haciendo cumplir la ley, computando esos dos votos indebidamente no recibidos. Eso es lo justo.—(Apoyados).

De modo, pues, que la violación de la ley por parte del Senado, sería no incorporar esos votos al escrutinio, que fueron rechazados arbitrariamente. La ley, entonces, sería violada en perjuicio de esos dos ciudadanos....

*Señor Berro*—La ilegalidad está en recibir esos votos en otra forma que la que la ley determina.

*Señor Lenzi*—La violación está en no recibir esos votos, desde que fueron á depositarse como lo mandaba la ley.

Como el Senado juzga *de la elección*, el Senado lo hace computando todos los votos válidos y legales.

*Señor Berro*—Con esa facultad, no sería tribunal de alzada.

*Señor Lenzi*—No es tribunal de alzada solamente; es de juzgamiento de toda la elección. El señor senador olvida el segundo término de los artículos 51 y 63 de la ley de elecciones.

Limitadas son las atribuciones de la Junta Electoral, que por el artículo 25 de la ley de elecciones no puede escrutar los escrutinios parciales, si no vienen observados.

Sin perjuicio de esa limitación en sus facultades privativas escrutadoras, resolvió escrutar estos dos votos porque creyó que estaba también en su cometido, según ella, no dejando votos ó no aceptar votos que eran perfectamente válidos,—y fué quizá por una omisión, al hacer la suma, que olvidó esos dos votos.

*Señor Berro*—Yo creo que es inexacto lo que asevera el señor senador.

*Señor Lenzi*—Es exacto.

*Señor Segundo*—No es exacto...

*Señor Lenzi*—Hasta fué un miembro nacionalista de la Junta Electoral, el señor Arboleya y Arboleya, quien propuso...

*Señor Berro*—Lo que propuso fué que se tuviera presente la protesta que se había hecho respecto de Nelcis y Santillán.

*Señor Lenzi*—Y que se aceptaran esos votos, como los de otros más—dijo...

*Señor Segundo*—No, señor.

*Señor Berro*—Creo que está en error el señor senador. La prueba de ello es que al adoptar la resolución excluyó los votos; es decir, no aceptó...

*Señor Lenzi*—No los excluyó. Los que excluyó fueron los otros... Dijo expresamente que los votos de la 6.ª sección, que no se habían admitido porque no estaban en el Registro Cívico, habían sido perfectamente excluídos por la Mesa Receptora.

Se aceptó la moción del señor Arboleya y Arboleya para que se admitieran los votos de Nelcis y Santillán.

El señor senador por San José, que está apoyando lo que dice el señor senador por Cerro Largo, en otra sesión opinaba lo contrario, porque el señor senador por San José aceptó un término de prueba para justificar que algunos votos nacionalistas habían sido indebidamente no escrutados.

*Señor Segundo* — Yo no he solicitado prueba ni término ninguno, señor senador.

*Señor Lenzi*—Si el señor senador hubiera conseguido la prueba de que á correligionarios de él no le habían recibido sus votos estando inscriptos en el Registro Cívico Permanente, habría entonces sostenido la tesis de que estos votos fueran escrutados por el Senado.

Ahora está apoyando la tésis contraria del señor senador por Cerro Largo.

De modo, pues, señor presidente, vuelvo á repetir, que la ley establece el día y hora en que se debe votar. Si aquellos ciudadanos fueron á votar en tiempo y lugar y no se les ha recibido el voto, hay violación de la ley,—y lo que debe hacer el Senado es computar los votos, poner la ley en su vigencia y darle cumplimiento.

En ese sentido es que computo y sostengo la aceptación de los votos de Nelcis y Santillán.

*Señor Berinduague*—¿Convirtiéndose en Mesa Receptora, en Junta Electoral?

*Señor Lenzi*—Convirtiéndose en Poder que decide de la elección.

*Señor Berinduague*—En Poder General para hacer las calificaciones del escrutinio general.

*Señor Lenzi*—En todo puede convertirse, para corregir los defectos ú omisiones de las Mesas Receptoras y de la Junta Electoral. Es una disposición ilimitada la que lo faculta al Senado.

*Señor Berinduague*—El señor senador no puede garantir que si esos votos fueran depositados como lo manda la ley, serían observados ó no, por los delegados de otro partido. Por consiguiente, esa circunstancia...

*Señor Blengio Rocca*—Los han observado ya con exceso: se dijo que no estaban inscriptos, que estaban excluídos, etc.

*Señor Segundo*—Nadie ha dicho que estaban excluídos.

*Señor Lenzi*—El Senado, se ha dicho y sostenido, puede hasta rever los Registros Cívicos, si fuera necesario, para buscar la verdad de una elección.

Yo no voy á entrar en esta cuestión, porque considero que ella requiere un estudio especial; pero tratándose de actos de una *elección*, la facultad del Senado es absolutamente ilimitada. Y lo sostuve antes de ahora, en favor de votos nacionalistas; de modo que no hago cuestión de partidarismo sino de justicia.

*Señor Segundo*—¿En qué caso?

*Señor Lenzi*—En el caso que había expresado el señor senador por San José.

*Señor Segundo*—El señor senador por la Florida me salió exigiendo pruebas, que le presentara auto de juez, y como yo no había afirmado semejante cosa de que produciría la prueba de hechos sobre los cuales no había confirmación legal ó cosa juzgada en los casos de exclusión y tacha de ciudadanos....

*Señor Lenzi*—Decía el señor senador por Cerro Largo, que no era cierto lo que yo he repetido que los votos de Nelcis y Santillán se habían resuelto escrutar por la Junta Electoral.

Precisamente voy á leerle la resolución de la Junta Electoral de Río Negro, tratándose de estos dos votos....

*Señor Berro*—Es una cosa muy distinta de lo que afirma el señor senador.

*Señor Lenzi*—Muy bien.

Dijo la Junta Electoral: «Atento á que según se desprende....

*Señor Berinduague*—Esa fué la moción del señor Arboleya y Arboleya.

*Señor Blengio Rocca*—Pido la palabra para una moción de orden.

Está por sonar la hora reglamentaria.

Creo que el debate, en la parte relativa á los señores Nelcis y Santillán, debe estar agotado ó á punto de agotarse. (No apoyado.)

Propondría, si no hubiera inconveniente por parte de los señores senadores, que se prorrogase la sesión....

*Señor Ramírez*—No apoyado.

*Señor Berinduague*—No apoyado. Hay senadores que talvez deseen hablar sobre el asunto.

*Señor Blengio Rocca*—No insisto en mi moción, señor presidente, en vista de que hay algunos señores senadores que se oponen á esta moción.

*Señor Lenzi*—Continúo, señor presidente. Decía la moción: « Atento á que según se desprende de las actas de esta Comisión, se ha negado por la misma el derecho de sufragar á los ciudadanos hábiles Eleodoro Nelcis, Leonardo Santillán y otros, contrariando el espíritu y la letra de una resolución de esta Junta, tendiente á evitar el hecho consumado, desaprúebase en esta parte lo actuado por la Comisión citada y téngase esto en cuenta á los efectos de resoluciones ulteriores *respecto del escrutinio general.* Esta moción fué aprobada por mayoría, y el señor Mouliá hace constar su voto en contra, fundándolo en la circunstancia de haber sido ya aprobado el escrutinio correspondiente.»

Esta moción fué aprobada por mayoría.

*Señor Berinduague*—Sí, es así.

Téngase en cuenta á los efectos de una resolución....

*Señor Lenzi*—Esa fué la moción que se propuso, y esos votos se resolvió que fueran computados.

*Señor Espalter*—Apoyado.

*Señor Lenzi*—De modo que la Junta resolvió, por mayoría de votos, que es como se pueden resolver las cuestiones en las corporaciones, y después cuando se hizo el escrutinio general, por una omisión, pues no se explica de otra manera....

*Señor Berro*—Yo creo que no fué eso lo que se resolvió.

*Señor Blengio Rocca*—Habría que consultar por telegrama, para saber lo que ha querido decir.

*Señor Berro*—Tiene otra inteligencia. Lo que dice es que se desaprobaba la conducta de la Comisión Receptora de Votos; y dice: téngase en cuenta á los efectos de resoluciones ulteriores respecto al escrutinio electoral.

De modo que deja sin resolver esa parte relativa al escrutinio general para resolverlo oportunamente, y al resolverlo oportunamente desechó los votos de Nelcis y Santillán.

*Señor Cuñarro*—No desechó nada.

*Señor Lenzi*—Si hubiera una resolución expresa citada...

*Señor Cuñarro*—Esta resolución quedó vigente.

*Señor Blengio Rocca*—Me permite una interrupción, para una indicación que puede ser oportuna?

El delegado colorado que protestó ante la propia Junta Electoral por no haberse computado los votos de Nelcis y Santillán, expresó claramente en el acto, que protestaba porque la Junta Electoral había resuelto tomar en cuenta esos votos y que después no los había tomado en cuenta.

Esa fué la inteligencia que le dió el delegado y nadie dijo nada en contra al admitirse la protesta.

*Señor Berro*—Pero ese argumento será contraproducente.

*Señor Blengio Rocca*—Esa protesta se hizo constar al final del acta.

Ese delegado, á quien no se le quiso admitir, en cambio, que formulase su protesta, lo hizo y dijo: Protesto porque la Junta Electoral ha debido admitir los votos de Nelcis y Santillán y esa misma resolución había adoptado anteriormente y ahora omitió hacer esa incorporación de esos dos votos al escrutinio,—y por eso vuelve á protestar.

La Junta Electoral no resolvió nada sobre esa protesta;—dejó constancia en el acta simplemente; de manera que esa fué la inteligencia que se le dió, pero me parece clarísimo...

*Señor Lenzi*—La Junta Electoral estableció, á lo menos, la posibilidad de escrutar esos votos, y dice que han sido indebidamente desechados...

*Señor Berro*—El señor senador admite que esta moción no importaba escrutar, desde luego, los votos de Nelcis y Santillán.

*Señor Lenzi*—Porque no lo ha hecho en el momento del escrutinio.

*Señor Berro*—Perfectamente y con posterioridad, al resolverse ese punto, la Junta Electoral resolvió no escrutar los votos, y por consiguiente está perfectamente bien dicho lo que yo dije.

*Señor Lenzi*—Yo sostengo, que la Junta Electoral posteriormente á la moción, no dijo nada. Podría leer el señor senador el párrafo al respecto.

¿Dónde está el párrafo que diga eso?

*Señor Berro*—Pero la observación que me hacía el señor senador por Minas era contraproducente, y precisamente porque vamos á establecer que la Junta Electoral al final de esta acta, según lo dice un miembro de la misma Comisión, un delegado, observó que no se procedía á recibir los votos de los señores Nelcis y Santillán.

*Señor Cuñarro*—Después de cerrado el escrutinio.

*Señor Blengio Rocca*—Después de cerrado el escrutinio.

La Junta Electoral al admitir esa protesta no se pronunció, no dijo: «la Junta ha revocado su anterior resolución».

*Señor Berro*—No había resolución.

*Señor Blengio Rocca*—Había la resolu-

ción que citó el señor senador por la Florida.

*Señor Berro*—No había resolución alguna; se resolvió tener presente aquel comprobante que hacía la Comisión Receptora para tenerlo en cuenta cuando se hiciera el escrutinio, pero no hubo resolución ninguna.

De modo que yo entiendo que la Junta Electoral juzgó después el hecho y resolvió no aceptar los votos.

*Señor Berinduague* — Si no eran votos, ¿cómo los iba á aceptar?

*Señor Berro*—Llamémosle votos.

*Señor Lenzi*—Reclamo la palabra, señor presidente.

*Señor Presidente*—Tiene la palabra el señor senador por la Florida.

*Señor Lenzi*—Decía, señor presidente, que la Junta Electoral, á pesar de tener facultades limitadas por el artículo 25, se creyó autorizada á escrutar esos dos votos, porque sobre la disposición privativa del artículo 25 estaba el cumplimiento de la ley de elecciones.

Y tan es cierto que estos votos debían escrutarse, que hecho el escrutinio, el señor Mouliá dijo: Esta moción fué aprobada por mayoría;—y él hace constar su voto en contra, por estar ya hecho el escrutinio.

Es decir que el señor Mouliá lo que encontraba de inconveniente es que estando aprobado el escrutinio general, ya estos dos votos no podían tener cabida.

*Señor Berinduague* — El escrutinio parcial.

*Señor Lenzi*—El escrutinio ante la Junta Electoral, y aún cuando fuera el escrutinio parcial.

*Señor Berinduague* — Estaba aprobado escrutinio por escrutinio.

*Señor Lenzi*—Es cierto; pero es la suma de los escrutinios parciales.

Vuelvo á preguntar: si la Junta con limitación de facultades...

*Señor Berinduague*—Me permite?

Fíjese el señor senador en lo demás que ha leído.

*Señor Lenzi*—...hace esto, ¿cómo no lo va á hacer el Senado, que tiene facultades privativas, sin límite ni restricción?

No deseo, señor presidente, quedar obligado con la palabra para la sesión próxima; por consecuencia, como va á sonar la hora reglamentaria, he terminado.

*Señor Berinduague*—Ellos hacen cargos. Esa discordia de miembros de la Junta Electoral se funda en que ni los interesados, ni tampoco los delegados, protestaron por la exclusión hecha por la Junta Electoral.

*Señor Presidente*—Habiendo sonado la hora reglamentaria se levanta la sesión.

Así se hizo. Eran las 6 p. m.

**CITACIÓN**

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 21 de Junio de 1906.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana, á las 3.30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Continuar la segunda discusión del proyecto de ley relativo á las elecciones de Juntas verificadas en el Departamento de Río Negro.

Primera discusión del proyecto de ley de presupuesto para la Junta Económico-Administrativa, á regir en el ejercicio de 1906-1907.

Primera discusión del proyecto de ley interpretativo de la de Octubre de 1894 sobre pesas y medidas.

Primera discusión de los proyectos de decreto que acuerdan pensión á las señoras Eugenia Chaves de Fernández, Carmen y Virginia Grané y Cecilia Sosa.

*M. Magariños Solsona*, 1er. Secretario

# CÁMARA DE REPRESENTANTES

## SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 18 de Junio de 1906.

**ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR**

### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° El Poder Ejecutivo destinará de rentas generales la cantidad de siete mil pesos, durante el año 1905, y de veinticinco mil pesos anuales, durante los cuatro años siguientes, á la preparación en el extranjero del personal necesario para poder organizarse debidamente en el país:

*A)* Escuelas técnicas del hogar.
*B)* Escuelas técnicas industriales, de mujeres.
*C)* Escuelas agrícolas de mujeres.
*D)* Escuelas rurales agrícolas de varones ó mixtas.
*E)* Cursos industriales nocturnos para obreros.

Art. 2.° Los primeros siete mil pesos (año 1905), se invertirán:

*A)* 1.800 pesos en el importe de un año de sueldo de una maestra de 3er. grado ó por lo menos de 2.°, la que se radicará en Bélgica ó en Inglaterra, ejercerá la superintendencia, sobre las maestras y alumnas que estudien en Europa, será agente corresponsal de las autoridades superiores escolares de la República, se ocupará de la traducción y adaptación de textos y manuales, y llenará, en fin, los cometidos que indiquen los reglamentos que oportunamente dictará el Poder Ejecutivo.

*B)* 600 pesos en el sueldo de una Secretaria extenógrafa, adjunta á la maestra superior de que habla el inciso anterior.

*C)* 2,880 pesos á costear la educación normal y práctica de cuatro maestras alumnas (720 pesos cada una) con diploma de 1er. grado, las que deberán distribuirse, según sus tendencias y aptitudes, en las escuelas del hogar, industriales y agrícolas de mujeres en Bélgica ó en Inglaterra.

*D)* 820 pesos á costear los pasajes de las personas indicadas en este artículo.

*E)* 900 pesos á viático de 300 pesos para la maestra directora y de 150 pesos para cada una de las maestras alumnas.

Art. 3.° Al entrar el año 1906 se irá aumentando el número de maestras alumnas que se envíen á Europa, manteniéndose allí, á los fines indicados en los incisos *A*, *B* y *C* del artículo 1.°, las que se puedan costear con la suma anual de 12.500 pesos.

Art. 4.° Al empezar el año 1906, el Poder Ejecutivo destinará otros 12.500 pesos anuales á costear los pasajes, el viático y la educación en Norte América, de diez ó doce alumnos, hombres y mujeres, los que deberán seguir, unos los cursos normales prácticos y teóricos suficientes para poder dirigir, debidamente, escuelas rurales á las que se quiera anexar instalaciones de cremerías, cría de aves y pequeña agricultura; y otros, los cursos normales suficientes para poder dirigir escuelas técnicas industriales para obreros.

Art. 5.° Las sumas necesarias se girarán siempre anticipadamente, por lo menos un trimestre, quedando la Contaduría de la Nación encargada, bajo la más seria responsabilidad, de indicar todo lo insistentemente que fuere necesario, las medidas conducentes á que los alumnos tengan siempre los debidos recursos.

Art. 6.° El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley, etc.

Montevideo, 13 de Junio de 1905.

*Manuel B. Otero*,
Diputado por Montevideo.

**Fundamentos**

*Señor Otero*—Al ingresar á esta Honorable Cámara, señor presidente, lo hice con el firme propósito de tratar de llevar á la práctica algunas ideas que, aunque extendidas por los países civilizados, podrán considerarse aquí como de aplicación completamente nueva. Pensé también, por lo nuevo de algunos asuntos, en la posibilidad eventual de quedarme solo ó casi solo, y resolví seguir la máxima de conducta del mayor de los políticos republicanos, de Wáshington; es decir, de que cuando se abriga una convicción, hay que proceder de acuerdo con ella. Felizmente, he notado que no me voy á encontrar tan aislado, ni en el caso presente ni en otros que ocurrirán más adelante; la amplitud de miras demostrada ya por esta Honorable Cámara, el talento evidente y la ilustración varia de tantos de sus miembros, y, más que todo, la cooperación benévola prometida en ocasión de conversaciones particulares, todo ello no sólo me ha alentado, sino que me ha hecho comprender que el ambiente está preparado para cualquier evolución progresiva y firme.

Es por esto, también, que en vez de pronunciar un discurso extenso sobre los fundamentos del proyecto que acabo de presentar, seré más breve y limitado, acentuando apenas lo relativo á uno ó dos tópicos principales, y dejando la exposición de detalle, si ella fuere necesaria, para cuando se trate definitivamente el asunto.

A primera vista, señor presidente, el tema parece insignificante y rebuscado. El que se levante una voz en el Parlamento para hablar de escuelas de cocina, de escuelas de lavado y planchado, de escuelas en que se enseña la compostura y la renovación de la ropa usada, es algo que sale de lo normal y que contrasta vivamente con el conjunto de grandes proyectos que están á estudio de las Comisiones de esta Asamblea; no sería yo, seguramente, el que me atreviera á distraer el tiempo que la Honorable Cámara necesita dedicar á las grandes obras públicas, á las cuestiones universitarias y á los trabajos de codificación, si en el fondo de mi proyecto no hubiera algo digno también de atención preferente.

Es que estos asuntos, considerados hasta hace poco insignificantes, se ligan directamente á graves cuestiones que preocupan á los tiempos presentes. Así lo fueron reconociendo, al principio, las almas buenas que se movían sólo á impulso de un altruismo generoso; así lo fueron reconociendo, después, los pensadores, que buscaban las relaciones de causa y efecto, al estudiar las agitaciones obreras; así lo van reconociendo poco á poco los gobiernos previsores de las naciones más adelantadas y cultas. Se va percibiendo que el malestar profundo de las familias obreras proviene menos de la falta de recursos que de la mala aplicación de los recursos mismos; menos de la falta de medios que de la ignorancia en el uso de esos medios.

El socialismo, tal como se presenta en los libros de sus grandes escritores, tal como se manifiesta en las explosiones rebeldes de los Karl Marx, de los Lassalle, de los George, de las figuras salientes que, al decir de Ferrero, reproducen ahora la misma energía profética de los tiempos bíblicos, con todo el vigor, la originalidad y la pujanza emocional del genio israelita,—el socialismo, digo, no viene á la lucha con la unidad lógica de una máquina regularmente engranada, de un sistema completo y coherente, social ó político.

No hay en él algo regular que se ofrezca para reemplazar la organización existente. Ya Lerou Beaulieu, en su libro sobre el Colectivismo, hizo esa observación.

El socialismo es, en realidad, una forma de expresión del sufrimiento constante, prolongado, de las multitudes desheredadas, sedientas de deseos no satisfechos, que han concluido por creer que la organización de las sociedades actuales es el obstáculo que les impide ser felices. Una transformación radical, un vuelco cualquiera es una esperanza; del caos mismo, siempre saldrá algo mejor que lo presente. Ese es, en realidad, el pensamiento íntimo del pueblo obrero. Cuando se pregunta cuál es la nueva organización social que aplacará la sed y curará las llagas, se ve que hay falta de unidad, falta de conexión, que no hay algo sintético y concreto. Por eso el socialismo conmueve fácilmente las almas y arrastra los corazones cuando hace explosión de las miserias y de los sufrimientos, pero es débil cuando sale del terreno de las negaciones; el pensador se detiene porque no ve en él claras las soluciones finales.

Excusado es decir que si, por incidencia, me refiero á estos problemas, no es para indicar soluciones. Talvez las nuevas generaciones vean surgir institutos de derecho que concilien las dificultades actuales; las grandes conmociones son á veces fecundas, y en la evolución superorgánica la especie marcha siempre hacia formas nuevas de perfeccionamiento indefinido. Pero, por el momento, es conveniente considerar que los organismos sociales no pueden ni romper con el pasado y destrozar de golpe la cadena de herencias en que descansa la razón de ser y la fuente misma de su vida, ni pretender, tampoco, conservarse invariables, desconociendo adaptaciones necesarias.

Se podrá discutir, pues, la justicia, el oportunismo, la seriedad misma del socialismo como sistema, pero no es posible desconocer que hay algo que hacer en el sentido del mejoramiento de las clases obreras. Si no bastan las razones de justicia, si no bastan los argumentos de moral y de equidad, existen indicaciones de prudencia, que imponen, por su propia tranquilidad y conservación, el hacer algo á los gobiernos actuales.

El proyecto que presento, bien limitado y tímido por cierto—contiene uno de los tantos medios puestos en práctica por gentes de buen sentido, en otras partes, para mejorar la condición moral y material de las familias modestas, llevando orden y tranquilidad á los hogares, multiplicando las aptitudes manuales y facilitando el desenvolvimiento del trabajo doméstico é independiente, como un campo libre de acción para aquellos que no se conforman con la disciplina de las fábricas.

La escuela del hogar tiende sencillamente á que en cada familia humilde haya un elemento discreto y conciente, regulador sensato de la distribución del dinero,—que haya una mujer que sea, si es posible, un modelo de aseo, que conozca los principios elementales de la higiene, que pueda en cualquier momento, afanada y modesta, mantener á los suyos limpios, tranquilos, ordenados; sin muchos recursos pero con perfecto equilibrio.

En Alemania, en Inglaterra, en Suiza, en Austria-Hungría, en Bélgica, en todas partes, ha habido hombres y mujeres generosas que han buscado con empeño el llevar esto á la práctica. En algunos puntos las escuelas son pocas; en otros se cuentan por centenares, en otros, por fin, han llegado á ser obligatorias y hasta incorporarse á las escuelas elementales.

El Gobierno argentino mandó hace poco tiempo á Europa á una señora inteligente, juiciosa y de elevados méritos,—la doctora Cecilia Grierson, - publicó ella un informe, que es el libro más completo que existe sobre esta materia y que reune, además de un caudal grande de experiencia y de juicio, la ventaja de tener una aplicación inmediata para la República Argentina, lo que equivale á decir que es también de aplicación inmediata para este país.

Ese libro lo tomo casi como fundamento del discurso que estoy haciendo, y de él sacaré también casi todos los datos que voy á presentar á la Honorable Cámara.

Para indicar, en primer lugar, lo más brevemente, qué es una escuela del hogar, pido al señor presidente permiso para leer algunos párrafos del libro de la señora Cecilia Grierson, en la parte que se refiere á la organización de una de estas escuelas.

*Señor Presidente*—Se va á votar.

Si se autoriza al señor diputado para dar lectura á los párrafos de la obra á que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda autorizado el señor diputado.

*Señor Otero*—He elegido, entre las diversas escuelas, las que funcionan en Essen, en Alemania, cerca de la fábrica de Krupp.

(Lee): «La escuela tiene por objeto enseñar á las niñas todo lo necesario para atender bien un hogar sencillo y humilde, como es la condición de las alumnas que concurren.

«Les enseñan la manera de preparar los alimentos (cocina sencilla), compra de víveres y conservación de legumbres para la casa, lavar, secar, estirar y planchar la ropa, arreglo y limpieza de la casa; componer, renovar y hacer la ropa y vestidos de diario.

«La primera obligación es *aprender* á ser *aseadas* y no pueden retirarse diariamente sin dejar perfectamente limpia la cocina, pisos, utensilios, muebles, etc., lo que, en verdad, es admirablemente hecho.

«La disciplina es muy estricta, manteniéndose muy derechas sentadas alrededor de las largas mesas durante sus clases teóricas, y parándose militarmente cuando algún visitante penetra al recinto; hace el efecto de que el espíritu militar que las rodea las hubiera penetrado.

«La escuela funciona desde las 7 a. m. á las 8 p. m., y los domingos de 8 a. m. á 2 p. m.

«Las que están en la cocina *van* al *mercado* y al *almacén*, para hacer por separado, cada una, todas las compras necesarias para el día. Cuando vuelven, apuntan en uno de sus libros la cantidad y precio de cada ingrediente que emplean para hacer un plato para tantas personas, de manera que saben cuánto cuesta lo que consume una persona, á un precio que no pase de 20 á 30 centavos moneda nacional.

«El costo de la manutención diaria de cada alumna, es calculada en 1/2 marco (25 centavos) y eso que tienen dos comidas al día, un almuerzo entre 11 a. m. y 1 p. m. y merienda de 4 á 6 p. m.

«Este régimen parece frugal; sin embargo, está probado que las alumnas todas, aumentan de peso durante su estadía, por la vida metódica y regular que llevan. Al ingresar se pesan y luego cada dos meses y siempre el aumento es de dos ó más kilos en los cuatro meses.

«En la *cocina* cada una de las seis alumnas por *separado é independientemente* en su cocina económica y mesa-correspondiente, prepara los alimentos para el número de personas que anteriormente le ha sido indicado por la maestra; debiendo buscarse lo que necesita en cada caso, y aunque pierden tiempo, vuelven á salir para comprar lo que se habían olvidado.

«Es esencialmente característico en la manera de llevar á cabo esta ense-

ñanza en la escuela del hogar de Essen, cada alumna debe trabajar *lo más independiente* posible, cualquiera que sea el trabajo, lavado, planchado, cocina, huerta, arreglo, etc.: aprendiendo á ser previsoras y económicas de tiempo y dinero; teniendo que pensar y desenvolverse, cumplir sus obligaciones y ser tan responsable é independiente como si ya fuera ama de casa, y sólo después de adquiridas estas cualidades se las declara idóneas.

«Al terminar los cuatro meses, reciben un certificado de competencia, y á las que han sobresalido en aplicación, conducta y aptitudes, se les deposita una pequeña suma en la caja de ahorros, como base de futuras economías, cuyo espíritu tratan de fomentar.

«Estas niñas, al volver á sus hogares tienen que implantar en el seno de sus familias estos hábitos de aseo, orden, economía y confort que han aprendido y practicado bajo una dirección inteligente, y contribuyen más á la felicidad de esos obreros, que ingentes cantidades de dinero. Esta ha sido la mente de sus benefactores.»

Hablando de la Escuela Teórica del Hogar de Bruselas, dice la señora Grierson:

«En la enseñanza práctica de la cocina se preocupan muchísimo de habituar á las alumnas al *aseo* y á hacer *economía* en alto grado; porque debe ser una cocina de proletarios, y cuando más, de gente modesta. La escuela provee de combustibles y las alumnas sólo deben gastar en almacén y mercado 0.60 de franco por persona al día, debiendo ir al mercado antes de venir á clase á elegir carne, legumbres, pan, cerveza, manteca y accesorios.

«Al llegar á la clase, apuntan en un pizarrón lo que han comprado y su precio, para indicar en seguida el menú del día, siempre variado, aunque no puedan gastar más de los 0.60 de franco.

«Se les enseña á no perder nada, ni los residuos; éstos se separan en grupos; huesos, cenizas, peladuras de papas, etc., que se venden á fin de semana y esta pequeña entrada es para compostura y renovación de utensilios.»

La extensión que he dado á la exposición de la enseñanza de la cocina en las escuelas del hogar, me obliga á no ser difuso sobre otros puntos.

La práctica del aseo, que constituye en algunas escuelas un verdadero curso de *tres meses de duración y que sirve de* fundamento á todos los otros, tiene una importancia que salta á la vista. Es interesante ver como en algunas escuelas inglesas se procede respecto de ese punto especial. Convencidos de que los hábitos no se adquieren con estudios teóricos y *que los consejos no son suficientes*, los organizadores de las escuelas del hogar someten á las alumnas á una práctica constante, insistente, de limpieza se limpia todo lo que corresponde á la escuela y se pide y agradece lo que manden los vecinos.

El lavado y el planchado, sin llegar á las proporciones y el desarrollo que adquieren en las escuelas técnicas industriales, se enseña en las escuelas del hogar, con dedicación y especial cuidado. El uso de la ropa blanca ha disminuido y casi hecho desaparecer varias enfermedades de la piel que dejaron terribles recuerdos en las ciudades de la Edad Media y del principio de los tiempos modernos. El cambio frecuente de la ropa interior, en las clases obreras, es indudablemente una de las aspiraciones de los higienistas, y, con razón, se ha dicho y repetido que el grado de civilización de un país se puede determinar por la cantidad de jabón que consume. No está de más observar que sobre el censo de lavado y planchado se apoya la enseñanza de todo cuanto se refiere á limpieza de géneros; el arte de sacar cualquier mancha, el lavado de la franela, de las sedas, de los adamascados de algodón y de hilo, etc., dejando todo como nuevo y tal como se vende en las fábricas; todo ese conjunto de enseñanzas prácticas, de utilidad reconocida y directa, se pone al alcance de las alumnas.

Por último, el tercer punto, sobre el cual se insiste generalmente en las escuelas del hogar, es el curso de lectura.

La costura ha sido bastante atendida en las escuelas del Río de la Plata; pero no generalmente en las condiciones requeridas para la clase obrera, es decir, considerando la condición y las necesidades futuras probables de las alumnas.

En la escuela de Essen, por ejemplo, el curso de costura se divide en cuatro trimestres.

*(Lee:)* «Al ingresar, pasan *tres meses* aprendiendo á hacer *composturas* de ropa vieja, remiendos, zurcidos, renovación de ropa, etc.»

Dice la señorita Grierson, que tiene en su poder muestras admirables de esa práctica.

*(Lee:)* El *segundo trimestre* es de *costura á máquina;* allí tienen 32 máquinas con las cuales pueden practicar 64 alumnas: la mitad por la mañana y la otra mitad á la tarde; en esta sección sólo se hace costura en blanco.

«El *tercer trimestre* es de *corte y confección de ropa interior y vestidos*. Cada alumna trae el género y útiles y la maestra enseña y dirige la confección, y una vez terminada, la alumna se la pone ó se la lleva á su casa.

«En realidad, con estos tres trimestres termina el curso; pero, las que desean, pueden aprender á *bordar* en el *cuarto trimestre*.

«Lo admirable en esta enseñanza es la práctica que se hace, en ese primer trimestre, de remiendo y zurcido, que es impagable por su utilidad, como puede verse por un muestrario en que están los diferentes puntos de costura necesarios para el uso ordinario, y la manera cómo arreglan ó reemplazan un retazo de un género á cuadros: el trabajo es notable porque ni se nota donde ha sido efectuado; luego, zurcidos de diversas clases, manera de pegar botones, cintas, etc.

«Los géneros y útiles son generalmente traídos por las mismas alumnas, que todo lo hacen para ellas ó los de su casa. Sólo las telas y útiles para muestrarios, etc., son de la escuela, y aquéllas también pueden ser adquiridas por las alumnas á precio de costo.

«En el segundo trimestre, las alumnas aprenden á manejar diferentes clases de máquinas de coser, porque hay de todos los sistemas posibles; aprenden también todas las diferentes clases de costura y adornos que en ellas se pueden hacer.

«El tercer trimestre está dedicado á aprender á hacer ellas mismas su ropa interior y vestidos; traen las telas que desean utilizar, pero ensayan en papel y en telas viejas hasta que cada una, individualmente, puede medir y cortar, probar y coser, etc., la pieza de ropa necesaria, ya sea para sí misma ó para alguna persona de su casa, tanto hombre como mujer. Al terminar, pueden generalmente, confeccionar todo lo más necesario para una familia.

«Hay otro curso superior de corte y confección para las que continúan dos años, y por cierto que entran en muchos detalles de buen gusto, y las pone en camino para ser modistas, sastres, etc.

«El cuarto trimestre, destinado á bordado, es de poca importancia, y sólo un reducido número continúa este término. En este curso, sólo se enseña el bordado sencillo de aplicación diaria en género y algodón, hilo ó lana, y con hilo de esta misma clase; todo se reduce á letras, monogramas, vainillas, la aplicación, etc., aunque el reglamento permite mayor amplitud.»

No debo insistir más, señor presidente, sobre este punto; pido disculpa á la Honorable Cámara por los detalles de enseñanza de la costura en que he entrado, llevado por la obligación de fundar el proyecto.

Encaradas de otro punto de vista estas Escuelas del Hogar, independientemente de lo que enseñan directamente á las alumnas, es decir, formando verdaderas madres de familia, ejercen variadas influencias exteriores. Una de las grandes dificultades para la existencia de las Escuelas del Hogar, ha sido el saber qué hacer con los productos de la cocina. El problema ha sido resuelto de dos maneras y hábilmente resuelto: en unos casos estableciendo *restaurants* anexos á las escuelas,—esos *restaurants* dan comida excelente, á bajo precio, sea con entrada libre ó con entrada limitada á las personas á las cuales se ha dado previamente tarjeta diaria, ó permanente;—en otros casos se sostienen cocinando también para las familias de las mismas alumnas.

En uno y otro caso, la influencia es altamente benéfica: en el caso de los *restaurants* es benéfisa, porque entra en la población un elemento concurrente que suministra comidas para las clases obreras, á bajo precio y en las mejores condiciones posibles; que obliga, por esa misma concurrencia, al mejoramiento de toda la comida de las personas que, por una ú otra causa, se ven obligadas á comer fuera de su domicilio.

En el proyecto que he presentado, inmediatamente después de las Escuelas del Hogar, hablo de las escuelas técnicas industriales de mujeres. No responden ellas al fin primordial, social y necesario de las Escuelas del Hogar: tienen por objeto una cierta educación que llamaríamos casi profesional de la mujer. Tienden á que en la casa en que falta el hombre, y aún en aquella en que no falta, pero donde hay pocos recursos, pueda la mujer contribuir también al sostén de la familia por medio de una pequeña industria. Hablo de industria casera, independiente del taller; industria que no impida el que se atiendan las obligaciones de la familia, y á la vez moralizadora, porque ocupa los ratos de ocio.

Las escuelas éstas, llamadas técnicas industriales de mujeres, están sumamente extendidas, especialmente en Bélgica. Los países europeos las alientan, las ayudan, les dan una importancia excepcional; creo que es indicado que entre nosotros no se establezcan de golpe, pero que, por lo menos, se trate de hacer un ensayo juicioso: que se estudie en Europa su organización y sus ventajas.

Otro inciso del proyecto se refiere á la creación en el país de escuelas agrícolas de mujeres.

Las escuelas agrícolas de mujeres revisten una importancia grande. Las estadísticas de diversos países demuestran que hay cantidades considerables de mujeres que se ocupan de agricultura. En los países europeos suman por millones; y en la misma República Argentina la cifra llama la atención. Entre nosotros hemos visto, durante la última guerra, que en el Departamento de Canelones, cuando faltaban hombres, las mujeres se dedicaron á la agricultura y salvaron las cosechas.

La que llamaremos pequeña agricultura, es decir, aquella que no exige grandes esfuerzos musculares, es perfectamente adaptada á las condiciones de las mujeres de la campaña; hay algo de femenino en ciertos trabajos de horticultura.

En cuanto á la cremería y á la cría de aves, no hay duda alguna de que son industrias estrictamente caseras.

Debo informar dentro de pocos días en un proyecto mandado por el Poder Ejecutivo, tendiente á proteger el desarrollo de las cremerías en el país. Es un proyecto de orden que podríamos llamar puramente económico: se limita á eximir de derechos á ciertas máquinas para cremería.

Estudiando ese asunto, fuí á la Colonia Suiza. Recorrí un poco el medio mismo y me convencí de que el proyecto no respondía más que á una faz de la cuestión: no importaba solución ni siquiera á medias. Para resolver el problema de la pequeña agricultura en el país, y el desarrollo de las cremerías, tenemos un ejemplo extraordinario en Bélgica. En pocos años se consiguió allí el resultado que buscamos.

La señorita Grierson dice, en su informe, lo siguiente, que reviste para nosotros particular interés:

*(Lee):* «No solamente han fomentado en Bélgica las escuelas industriales, sino que han fundado algunas para trabajos de granja. Para esto, fueron enviados á estudiar en Alemania, Francia é Inglaterra, de donde más tarde han conseguido todos los aparatos y útiles para la fabricación de queso y manteca.

«Estas escuelas rurales están situadas en grandes chacras, donde se enseña á las hijas de los chacareros á realizar quehaceres domésticos, en armonía con el medio en que viven; á ordeñar, fabricar manteca, queso, etc. Este curso dura dos ó tres años y á veces es sobre bases muy científicas, haciéndose ensayos y análisis químicos de los diversos productos.

«Al terminar, están en condiciones de ser ayudantes y á veces directoras de granjas ó fábricas de queso y manteca, etc., y con aficiones para los trabajos de campo.

«En 1890 M. de Vuyst, escribió sobre la necesidad de dar conocimientos agrícolas á las mujeres, y el gobierno se interesó en la cuestión, nombrando un número de conferenciantes que desde 1891 á 1896, dieron mil seiscientas cincuenta y nueve conferencias en doscientos ochenta y dos sitios, sobre trabajos agrícolas de granja y cabaña.

«Establecióse en 1891 una escuela permanente de agronomía, para mujeres, en Binges, nombrándose directora de la sección granja, á la directora de la Escuela Normal, Mlle. Florence Deber. Desde su fundación hasta 1896 se habían dado ciento veinticinco cursos prácticos de trabajos de granja que duraban sólo tres meses y así se pudo extender certificados de competencia á mil doscientas setenta y cinco ex alumnas.

«El resultado de esta enseñanza ha sido excelente, habiéndose fundado sucesivamente seis mil cremerías para fabricación de queso y manteca, y ciento veinticinco granjas, respectivamente, dirigidas por mujeres idóneas.»

En Bélgica se constituyó, en realidad, algo como un apostolado especial, un grupo de personas que no sólo daban cursos en parajes fijos, sino que daban conferencias en un lado y en otro, que insistían con todas aquellas personas que tenían algunos elementos, para iniciar ó para perfeccionar el trabajo; en resumen, se hizo una propaganda relativamente enorme, constante y vigorosa en el medio rural. Fué así como se obtuvo un éxito tan sorprendente como inesperado.

Si se considera el tiempo que duraron la propaganda y la enseñanza, y el resultado estupendo de haber conseguido, en ese poco tiempo, seis mil cremerías y ciento veinticinco granjas, dirigidas por mujeres, creo que es el caso, por lo menos, de ir á estudiar cómo se obtuvo ese resultado.

Nosotros tenemos el Departamento de Canelones casi entero, parte de Florida y parte de San José, con una agricultura rutinaria y primitiva. Las tierras están agotadas, el agricultor escasamente puede cubrir sus gastos: pocas fanegas más de las que ha sembrado, es lo que saca. Si la miseria ya no está allí completamente radicada, pronto lo estará.

¿Qué solución, señor, se puede encontrar para esos parajes donde la población va siendo ya la más densa de la República, y donde la tierra no da lo que se le pide? Es posible decretar la agricultura intensiva, con abonos químicos, con riego; pero no basta el decretarla. Hay que transformar, educar á los agricultores; y ante todo comprender que en esas tierras cansadas tiene que producirse, necesariamente, una especie de rotación igual á la que describen los libros de economía política, producida en otros países, igual á la bien conocida, que se produce en Inglaterra, por ejemplo, igual á la que en estos momentos se produce en la Colonia y que hace abonar los cultivos y dedicar la tierra á una industria pastoril adelantada.

La Colonia Suiza está ya toda dedicada á la industria lechera, la Piamontesa y la Española se preparan á seguir el ejemplo y tratan de formar una sociedad cooperativa de cremería. Se produce hacia la Argentina el éxodo de los agricultores jóvenes que no hallan campo suficiente para su actividad y van á donde se les ofrece tierra barata y amplia. Se cumplen, en fin, una vez más las leyes económicas que nos fueron enseñadas en el aula y que no es posible ni desconocer ni contrariar. Y como un contraste con esa actividad que se va porque le falta espacio, los agricultores de los Departamentos próximos á Montevideo siguen sembrando el trigo y el maíz en la tierra cansada, multiplicando las familias, dividiendo más y más las tierras y retrogradando á la alimentación única del gofio.

Es necesaria, señor, la acción inteligente del Estado, no tanto para detener á los agricultores que se van, sino para educar y transformar á los que se quedan.

De manera que el establecimiento de escuelas agrícolas elementales de mujeres en el Departamento de Canelones; propaganda enérgica, activa, un verdadero apostolado, hecho por maestras inteligentes—como las tenemos entre nuestras maestras — puede dar talvez como resultado la transformación necesaria y obligada, única que puede prometer un porvenir mejor que el que podemos esperar dejando correr las cosas y librados á sí mismos esos Departamentos.

Indico en este proyecto, señor presidente, dos puntos más que no voy á fundar en extenso: el uno es el de las escuelas rurales, no ya para mujeres, sino para hombres y mujeres, con pequeños establecimientos agrícolas anexos; creo, por motivos que sería largo exponer en este momento, que esto debería estudiarse en Estados Unidos.

Otro punto que también he indicado es la conveniencia de preparar personal para la dirección de cursos nocturnos para obreros. La importancia de esos cursos, demostrada por los resultados prácticos obtenidos en varios países, especialmente en Alemania, es tan conocida que considero inútil entrar á justificarla; se ha comprobado más de una vez la eficacia de la enseñanza de la teneduría de libros, de la aritmética comercial y alguna geografía, para la independencia del obrero y la vida regular de los pequeños talleres; por otra parte, la extensión de los cursos de dibujo, modelado, etc., se sabe cuánta influencia ejercen sobre la perfección de la obra de mano, la firmeza en la ejecución y la originalidad artística.

Pensaba, como conclusión de este discurso, y por vía de ejemplo, referir algo sobre los recursos que dedican los países civilizados para el desarrollo de las escuelas y los cursos que son materia del proyecto.

Pensaba reproducir aquí algo en ese sentido, para demostrar que la suma que pido es relativamente insignificante, pero he comprendido que sería hacer perder el tiempo á la Honorable Cámara el entrar á tales detalles.

Cuando empezaban las sesiones ordinarias de esta Asamblea, yo tuve ocasión de hablar con el señor Presidente de la República sobre este asunto para preguntarle si, dado su conocimiento de la situación financiera, creía que un envío de

alumnos en cantidad podría traer algún desequilibrio en el Presupuesto. Entonces al señor Presidente le parecía que habría talvez conveniencia en que no se exagerase, durante este primer año, este gasto.

Es por esta razón especial que he limitado apenas á 7.000 pesos la suma que debe gastarse en el año económico 1905-1906, y la extiendo, después, á 25.000 pesos anuales, en los cuatro años siguientes.

Dada la importancia del asunto en sus proyecciones sociales y económicas, creo que la suma no puede asustar á nadie. Al lado de los proyectos que flotan en el ambiente—los tres millones que se solicitan para caminos, el millón de pesos que se va á destinar para palacio del Cuerpo Legislativo,—este pedido mío es casi una limosna; y es una limosna para llevar á efecto una de las más serias transformaciones sociales, económicas y políticas del país.

He dicho.

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto de ley presentado á la consideración de Vuestra Honorabilidad por el ilustrado diputado por Montevideo, doctor Manuel B. Otero, responde á la sentida necesidad de dar rumbos más prácticos y positivos á la ilustración pública del país.

Casi todos los países civilizados fomentan en mayor ó menor grado la instrucción técnica de la mujer, comprendiendo que las crecientes exigencias de la vida moderna imponen ampliar el radio de acción de las actividades de aquélla, dotándola de medios apropiados y eficaces para afrontar con éxito la lucha por la vida.

Las escuelas domésticas ó del hogar, escuelas técnicas industriales y escuelas práctico-técnicas agrícolas, constituyen el potencial poderoso de nuevas energías que debemos aplicar en nuestros sistemas de instrucción, desarrollando y perfeccionando las facultades intelectuales de nuestras jóvenes, medios instructivos un tanto estrechos y anticuados que no condicen actualmente con el rol que la mujer es llamada á desempeñar en el desenvolvimiento de las actividades humanas, cada día más apremiantes y exigentes.

Las Escuelas del Hogar, como muy bien lo dice el ilustrado autor del proyecto, tienden sencillamente á que en cada familia humilde haya un elemento discreto y conciente regulador sensato de la distribución del dinero, que haya una mujer que sea, si es posible, un modelo de aseo, que conozca los principios elementales de la higiene, que pueda en cualquier momento, afanada y modesta, mantener á los suyos limpios, tranquilos, ordenados, sin muchos recursos pero en perfecto equilibrio.

En ellas, el plan de materias, cuyo estudio es esencialmente práctico, comprende: lavado y planchado, costura, cocina, confecciones, modas y quehaceres generales de la casa.

Las escuelas técnicas industriales tienen principalmente por objeto preparar á la mujer para ejercer un oficio determinado, entre los cuales pueden señalarse los distintos trabajos domésticos que puede ejercer como oficio fuera ó dentro del hogar.

En estas escuelas se enseña generalmente: costura á mano y á máquina, bordados de diferentes clases, corte y confección general, fabricación de encajes, fabricación de flores de papel, género, etc.; pintura de ornato en cartulina, porcelana y cristal; modelado en yeso, madera, etc., guantería, aparadoras de calzado; en una palabra, se enseñan innumerables tareas que pueden ser objeto de un oficio ó arte determinado en consonancia con las actividades y aptitudes de la mujer y relacionado al medio en que debe desenvolverse.

A esta clase de establecimientos se refiere también la creación de escuelas mercantiles elementales en las cuales se dan nociones generales de contabilidad, geografía comercial, aritmética mercantil, manejo de la máquina de escribir, uno ó más idiomas extranjeros, materias á las que se agregan en ciertos casos, cursos de telegrafía ó nociones ligeras de administración. Estas escuelas tienen por objeto, principalmente, habilitar á la mujer para ponerse al frente de ciertas oficinas administrativas del Estado, como por ejemplo, oficinas de correos, telegráficas, telefónicas ó de carácter científico, ó bien las coloca en condiciones de regentear pequeños establecimientos comerciales ó industriales, ó como dependientes del comercio minorista.

La enseñanza en las escuelas práctico-técnicas agrícolas, comprende los trabajos de agronomía, granja y cabaña y tienen bastante relación con la enseñanza que se practica en las Escuelas del Hogar; por ejemplo, la que se refiere al cuidado de la huerta, cultivo de la tierra, cría de aves, fabricación de quesos, cremerías, floricultura, agricultura, etc.

Encomiar la organización de establecimientos de enseñanza de esta índole entre nosotros, le parece superfluo á vuestra Comisión, dadas las condiciones esencialmente ganaderas y agrícolas del país, y sobre todo la necesidad imperiosa de amplificar su desarrollo y diversificar sus productos, y de lo cual serían factor provechoso, sin duda alguna, estas escuelas técnico-agrícolas.

La sola exposición de las materias que se cursan en las escuelas á que se refiere el proyecto en estudio, basta para aquilatar la importancia que para el desenvolvimiento intelectual y científico del país traería aparejada la fundación de dichos centros escolares.

Vuestra Comisión informante, á fin de dar mayor unidad á las ideas fundamentales que constituyen el proyecto en estudio, ha introducido modificaciones que han sido aceptadas por el autor de aquél.

El artículo 6.° formulado por la Comisión y por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para enviar á los Estados Unidos y Europa á un enviado especial con encargo de estudiar la organización de la instrucción primaria en aquellos países que más se han destacado en esta materia, lo cree vuestra Comisión de la mayor oportunidad y conveniencia.

Es indiscutible que la reforma de 1879, implantada por el ilustre José P. Varela, no se ajusta en nuestros tiempos, dado el progreso inmenso realizado en las ideas desde entonces acá, á las exigencias actuales de la instrucción pública primaria. Es necesario, para obtener un mejoramiento en la cultura intelectual y moral de las jóvenes generaciones, una nueva organización escolar, una modificación en el plan de estudios y una orientación nueva en los métodos pedagógicos de nuestro personal enseñante.

Debemos, pues, propender á una nueva reforma que complemente la obra de 1879, y el mejor modo para su comienzo se halla en la preparación de un elemento lo suficiente preparado y capaz de desarrollar en el país la implantación de los sistemas de educación é instrucción más convenientes.

Por estas consideraciones y las aducidas por el señor diputado doctor Otero en su conceptuoso discurso, fundando su proyecto ante Vuestra Honorabilidad, os aconseja vuestra Comisión sancionéis el proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, en Montevideo, á 7 de Junio de 1906.

*Adolfo H. Pérez Olave.*
*Aureliano Rodríguez Larreta.*
*José P. Massera.*
*Alvaro Guillot.*
*Vicente Ponce de León.*

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Destínase de rentas generales la cantidad de veinte mil cuatrocientos pesos durante los cuatro años siguientes á la promulgación de esta ley, con el objeto de preparar en el extranjero el personal necesario para poder organizar debidamente en el país:

*A)* Escuelas técnicas del hogar.
*B)* Escuelas técnicas industriales de mujeres.
*C)* Escuelas agrícolas de mujeres.
*D)* Escuelas rurales agrícolas de varones ó mixtas.
*E)* Cursos industriales nocturnos para obreros.

Art. 2.° El personal á que se refiere el artículo 1.° constará de:

*A)* Una maestra con diploma de 2.° ó 3.er grado, que se radicará en Bélgica ó en Inglaterra, ejercerá la superintendencia sobre las maestras alumnas que estudien en Europa, será agente corresponsal de las autoridades superiores escolares de la República, se ocupará de la traducción y adaptación de textos y manuales y llenará, en fin, los cometidos que indiquen los reglamentos que oportunamente dictará el Poder Ejecutivo.

*B)* Diez maestras con diploma de 2.° ó 3.er grado, que deberán distribuirse, según sus tendencias y aptitudes, en las escuelas del hogar, industriales y agrícolas de Bélgica ó Inglaterra.

*C)* Una maestra con diploma de 2.° ó 3.er grado, que se radicará en Estados Unidos, y tendrá los cometidos especificados en el inciso *A*.

*D)* Seis maestras y cuatro maestros, con diplomas de 2.° ó 3.er grado, que completarán su educación en los Estados Unidos de América, debiendo seguir aquéllas los cursos normales, prácticos y teóricos suficientes para poder dirigir debidamente escuelas rurales, á las que se quiera anexar instalaciones de cremerías, cría de aves y pequeña agricultura; y estos, los cursos normales suficientes para poder dirigir escuelas técnicas industriales para obreros.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo dispondrá de la cantidad de cuatro mil seiscientos pesos, por una sola vez, para dotar de un viático de doscientos pesos á cada Maestra-Directora y de cien pesos á cada maestro ó maestra pensionada, empleando el resto de aquella suma en el pago de los pasajes para dichas personas.

Art. 4.° Asígnaseles á las Maestras-Directoras, un sueldo mensual de doscientos pesos, y á cada pensionada la suma mensual de sesenta pesos.

A las Maestras-Directoras se les asigna un sobresueldo de cincuenta pesos mensuales, para el pago de una Secretaría extenógrafa.

Art. 5.° Las sumas necesarias para el pago de los sueldos, se girarán siempre por trimestres adelantados y sin descuento alguno.

Art. 6.° Autorízase al Poder Ejecutivo para enviar á Europa y Estados Unidos, á un ciudadano de reconocida suficiencia y capacidad, con encargo de estudiar la organización de la instrucción primaria en los países más adelantados en dicha materia, debiendo á su regreso proyectar é implantar el sistema más conveniente al país.

El tiempo destinado á ese estudio será de dos años, fijándosele una dotación mensual de trescientos pesos.

Art. 7.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión; en Montevideo, á 7 de Junio de 1906.

*Pérez Olave.*
*Rodríguez Larreta.*
*Ponce de Leon.*
*Massera.*
*Guillot.*

Montevideo, 20 de Junio de 1906.

**ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de Paysandú para hipotecar por la suma de cinco mil pesos, plazo de diez años, con la amortización de 7 pesos 61 centésimos mensuales cada mil pesos, por concepto de intereses y amortización, — el campo y construcciones que comprende, donde se hallan los Corrales de Abasto de aquel Departamento y cuyo inmueble es de propiedad municipal.

Art. 2.° El importe de la operación á que se refiere el artículo anterior, será destinado pura y exclusivamente á chancelar el gravamen hipotecario que actualmente pesa sobre el mencionado establecimiento de los Corrales de Abasto de Paysandú.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 3 de Abril de 1906.

*Alberto S. Quintana,*
Representante por Paysandú.
*Julio Muró* (hijo),
Representante por Paysandú,
*Manuel Stirling*,
Representante por Paysandú.

**Fundamentos**

*Señor Quintana* (don Alberto S.)—La Junta Económico-Administrativa de Paysandú ha solicitado de los diputados que representan el Departamento citado, la presentación del proyecto de ley de que se acaba de dar lectura.

El propósito de la Junta de Paysandú es chancelar una obligación hipotecaria que tiene constituida desde el 23 de Enero de 1900 sobre el establecimiento de los Corrales de Abasto de aquel Departamento.

La nueva operación de hipoteca, que se intenta llevar á cabo en condiciones más ventajosas, fué autorizada por el Poder Ejecutivo; pero resulta que el Banco Hipotecario del Uruguay, con quien se pretendía hacer la operación, no ha querido realizarla sin que previamente la Junta de Paysandú llene el requisito de recabar del Poder Legislativo la autorización necesaria, desde que por los artículos 2337 del Código Civil y 885 del Código de Procedimiento Civil, en el inciso 11, se dispone que no son embargables ni ejecutables los bienes de propiedad nacional ó fiscal. Recabada la autorización legislativa en la forma presentada por el proyecto que se expresa, y concedida, quedaría entonces la corporación municipal predicha, habilitada para poder llevar á cabo esa operación.

Es con estas breves palabras que dejo fundada la exposición de motivos que corresponde al proyecto de ley presentado, y á la vez me permito rogar á la Mesa que solicite de la Comisión respectiva el pronto despacho de este asunto, por la urgencia que tiene la Junta de Paysandú para realizar esta operación.

*Señor Presidente*—Pase la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar el señor diputado Quintana á la Comisión de Hacienda, á la que se le recomienda el pronto despacho.

COPIA: — «Junta Económico-Administrativa de Paysandú. — Número 229.— Paysandú, 19 de Septiembre de 1905.— Excmo. señor Ministro de Gobierno, doctor don Claudio Williman.— Excmo. señor:—Cuando la Junta compró por la suma de 6.000 pesos, en 23 de Enero de 1900, el campo donde actualmente existe el establecimiento de los Corrales de Abasto, cargó con un gravamen hipotecario de 4.800 pesos en que se hallaba afectada el área total de donde procedía la fracción adquirida, en razón de que el estado de la caja municipal no permitía hacer el pago de ella íntegramente.— Esa hipoteca, que aún no ha sido chancelada, goza de un interés de 8 °/o anual pagadero por trimestres vencidos.— Deseando hoy la Junta mejorar las condiciones de esa deuda por medio de una operación que le ofrezca más facilidades para pagarla, ha proyectado contraer un préstamo con el Banco Hipotecario del Uruguay por una suma de 5.000 pesos, plazo de diez años, y sujetándose para su contratación á las condiciones en que aquella institución acostumbra á realizar sus operaciones, es decir, pagando pesos 7.61 mensuales por cada mil pesos, por intereses y amortización, y reservándose la Junta el derecho de chancelar totalmente esa deuda si sus finanzas se lo permitiesen, dentro del término de la hipoteca.— Con ese nuevo préstamo se chancelaría la hipoteca que grava actualmente el bien municipal mencionado, habiendo sido fijado en 5.000 pesos, porque como el referido Banco hace sus operaciones en Títulos de Deuda de la Nación, los cuales se cotizan actualmente al 95 °/o aquella suma nominal vendrá á igualar el importe efectivo de la deuda que se trata de cancelar. — En tal virtud, esta Junta viene á solicitar de V. E., que en atención á las ventajas que ofrece para los intereses municipales la operación enunciada, se digne otorgarle la autorización necesaria para consumarla.—Dios guarde á V. E. muchos años.—*F. Triani*, Presidente.—*B. C. Pradines*, Secretario.— Ministerio de Gobierno.—Montevideo, 29 de Septiembre de 1905.—Concédese la autorización solicitada por la Junta Económico-Administrativa de Paysandú en la precedente nota, para contraer un préstamo con el Banco Hipotecario del Uruguay, por la suma de cinco mil pesos ($ 5.000), con el plazo de diez años, cuya suma deberá ser aplicada exclusivamente por la Junta para chancelar el gravamen hipotecario de cuatro mil ochocientos pesos ($ 4,800) que pesa sobre el establecimiento de los Corrales de Abasto de Paysandú, de propiedad de la misma Junta.— Comuníquese y vuelva a la Junta Económico-Administrativa á sus efectos.—BATLLE Y ORDÓÑEZ.—Claudio Williman. —Secretaría de la Junta Económico-Administrativa.—Recibido, pasa á la Presidencia.—Conste. *B. C. Pradines*.—Junta Económico-Administrativa. — Paysandú, Octubre de 1905.—Al acuerdo.—*F. Triani*, Presidente.—*B. C. Pradines*.—Junta Económico Administrativa.—Paysandú, Octubre 6 de 1905.—Contrátese con el Banco Hipotecario del Uruguay un préstamo en títulos hipotecarios por la suma de cinco mil pesos, eligiendo la tabla de amortización número 2, con rescate de diez años, de acuerdo con la resolución gubernativa de fecha 29 de Septiembre del corriente año, y facúltase á los señores directores de Tesorería y Contaduría, don Esteban Garrasino y don Juan R. Brunetti para que, lleven á cabo el contrato respectivo, debiendo, con el importe de la nueva operación chancelar la hipoteca que pesa actualmente sobre el campo de los Corrales de Abasto, á favor del señor doctor José Parietti, en la suma de cuatro mil ochocientos pesos, con cargo de dar cuenta á la

Junta.—*F. Triani*, Presidente.—*B. C. Pradines*, Secretario.—Secretaría de la Junta Económico-Administrativa. — Octubre 10 de 1905.—A los efectos de lo dispuesto en la precedente resolución, se pasa este asunto en f. 3 útiles y con nota número 273 á los Directores de Tesorería y Contaduría.—Conste.—*B. C. Pradines*, Secretario.»

Es copia fiel de su original.

Paysandú, 20 de Noviembre de 1905.

Por la Junta.

*B. C. Pradines.*

---

Comisión de Hacienda.

H. Cámara de Representantes:

El proyecto presentado á Vuestra Honorabilidad por los señores representantes por Paysandú, tiene por objeto permitir que la Junta Económico-Administrativa de aquel Departamento pueda sustituir la hipoteca que actualmente pesa sobre el campo donde están los Corrales de Abasto, por otra más ventajosa y liberal.

Como Vuestra Honorabilidad verá por los antecedentes que figuran en este repartido, la operación proyectada fué autorizada por el Poder Ejecutivo, pero el Banco Hipotecario juzgó indispensable que se recabara autorización legislativa en virtud de lo que disponen los artículos 2337 del Código Civil y 885 del Código de Procedimiento Civil, que declaran inembargables los bienes de propiedad nacional ó fiscal.

Por estas consideraciones, la Comisión no ve ningún inconveniente en que prestéis sanción al proyecto mencionado.

Despacho de la Comisión, 8 de Junio de 1906.

*Carlos Oneto y Viana.*
*Gregorio L. Rodríguez.*
*Pedro Manini Ríos.*
*Martín C. Martínez.*

---

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 21 de Junio de 1906.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Discusión general del proyecto sobre abolición de la pena de muerte.

Discusión del proyecto de ley creando seis becas para estudios de arte en Europa y de los referentes á las peticiones de los señores Roche, Mortet, Ferrari, Fálleri y Amabilia Arlas.

Primera del que autoriza al Poder Ejecutivo para abonar varios créditos en títulos á ubicar y del de ampliación á la Ley de Jubilaciones Escolares.

Discusión particular del proyecto que fija la altura máxima y mínima de algunos edificios: del de Escribanía de Marina y del de provisión de cátedras universitarias.

Continuar la segunda discusión del que modifica la Ley de Registro de Estado Civil, del de herencias y donaciones, y del relativo á la Compañía Telefónica de Montevideo.

Discusión general del proyecto de adoquinado de Canelones; del de presupuestos para las Juntas E. Administrativas del litoral é interior; del que crea el pueblo de Guichón; del de nomenclatura de las calles de la Capital; del de examen práctico de Notariado; y del que fija un derecho de importación á la bencina, etc.

Discusión particular del proyecto de ley de divorcio.

*M. García y Santos.*

---

# PODER EJECUTIVO

## Presidencia de la República

**Asuntos despachados por S. E. el señor Presidente**

Montevideo, 19 de Junio de 1906.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

*(Continuación)*

**Junta de Administración Militar**

Se pasa al Estado Mayor General, para que proceda á dar de baja á los jefes, oficiales, individuos de tropa y pensionistas militares que han dejado de justificar su asistencia, dejando á salvo sus derechos, así como los que han fallecido, contraído matrimonio y entrado á la mayoría de edad, enumerados en la relación de la Junta de Administración.

—Se pasa al Ministerio de Hacienda, para que disponga el pago por la cantidad de diez mil seiscientos diecinueve pesos con noventa centésimos ($ 10.619.90), que importan los suministros relacionados en el estado de la Junta de Administración Militar.

---

Montevideo, 20 de Junio de 1906.

MINISTERIO DE HACIENDA

**Dirección General de Aduanas**

Autorízasele para cancelar los vales que por los derechos de aduana había otorgado don Felipe Víctora, en razón de haber justificado la exportación de 840 mulas con destino á Sud África, y para devolver los derechos abonados, correspondientes á 57 mulas exportadas con el destino expresado.—Concédese al señor Víctora el plazo que solicita de treinta días para justificar la nueva exportación de mulas.

—Autorízase á la Receptoría de Maldonado para invertir cinco pesos ($ 5.00) mensuales, en un servicio telefónico con los Resguardos de Punta del Este y Muelle Cavallo.

—Se dispone que el Ministerio de Guerra y Marina provea á la Receptoría de Maldonado, de seis carabinas Remington con la dotación de tiros correspondiente, para el servicio de resguardo y vigilancia de costas jurisdiccionales.

—Resultando que del sumario instruído al guarda de 2.ª clase interino de la Receptoría del Salto don José Luján, quedan probadas las faltas cometidas por dicho empleado en el desempeño de su cargo, se resuelve separarlo.

**Dirección General de Impuestos Directos**

Vista la nota relativa al desacato del señor Administrador de Rentas en San José, don Fabio J. Freire, á repetidas órdenes de la Subdirección, se resuelve suspenderlo en el ejercicio de sus funciones, encargándose interinamente de esa Administración al Oficial 1.º; y pasar los antecedentes á la Contaduría General para que designe á uno de los Inspectores de Oficinas, para la información sumaria correspondiente.

—Autorízasele para devolver á los señores que indica en su nota, la suma de ciento cincuenta y seis pesos noventa y un centésimos ($ 156.91), por rebajas de aforo del impuesto inmobiliario, contra pago de la de mil quinientos cuatro pesos setenta y cinco centésimos (1.504,75), que adeudan por cuotas vencidas hasta el corriente ejercicio.

—Se resuelve arrendar á don Luis Battro 110 hectáreas de campo para pastoreo de los animales vacunos y ovinos destinados al abasto del Departamento de Soriano.

—Nómbrase á don Carlos Bastelica y don Telmo Rodríguez, revisadores de patentes de giro de la capital en el ramo de ambulantes.

**Consejo de Administración de la Luz Eléctrica**

Permítese el despacho libre de derechos de los materiales que solicita el Consejo, para el servicio de la Luz Eléctrica.

**Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo**

Habiendo don Juan Laurens, contratista de la prolongación del muelle llamado del Mercado de Frutos, efectuado trabajos que representan la mitad del valor total establecido para dicha obra, se resuelve que la Dirección de Aduanas abone á dicho señor la tercera parte del importe total de los trabajos contratados, ó sean ochocientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos ($ 833.33.)

**Ricardo Mas de Ayala, por don Joaquín Mayol**

Se pasa á la Contaduría General, para que expida la cautela representativa del crédito por la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) Deuda Amortizable 2.ª serie, siempre que dicho crédito esté comprendido en los estados enviados por el Poder Ejecutivo al Honorable Cuerpo Legislativo y á que se refiere la ley promulgada con fecha 2 del mes ppdo.

**José Vignale, cesionario de don Carlos Casaravilla**

Siendo acreedor del Estado por la suma de noventa y cinco mil novecientos cuarenta y seis pesos con treinta y nueve centésimos ($ 95.946.39), Deuda Amortizable 2.ª serie, se dispone que la Contaduría General expida la cautela respectiva para el canje de los títulos de Deuda correspondientes, siempre que estén comprendidos en los estados enviados por el Poder Ejecutivo al Honorable Cuerpo Legislativo y á que se refiere la ley promulgada con fecha 2 del mes ppdo.

**Ferrocarril Norte del Uruguay**

Se manda liquidar á su favor la suma de once pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 11.45) importe de pasajes expedidos por este Ministerio durante el mes de Mayo ppdo.

**Ernesto Labandera por doña Carolina Nin de Labandera**

Se manda abonar las pensiones correspondientes á los meses de Marzo, Abril y Mayo ppdo. que se hallan impagas.

**Ministerio de Hacienda**

Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo del expediente de los señores Harriague y C.ª solicitado con fecha 12 del corriente mes.

—Mensaje á la Honorable Cámara de Representantes remitiendo el expediente seguido por don Rufino Ortiz, sobre reposición en el cargo de mozo de confianza de la Aduana de esta Capital, cuyo expediente solicitó con fecha 16 del corriente.

*La Secretaría de la Presidencia.*

---

## Departamento de Gobierno

**Dirección General de Correos y Telégrafos**

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios.

INTERIOR

| | |
|---|---|
| Bossi Cesarina | Márquez Juan |
| Barral Josefa | Nieto Florentino |
| Castillos María | Negrón Félix |
| Cerna Ocdorico | Puccio Inosencio |
| Etchart María A. | Penzas Rosa |
| Fernández María | Rousse Gabriela |
| Fernández Ricardo | Ríos Giménez F. |
| García Rosa | Rolin Julio |
| García Manuela | Sosa Rosa |
| Galmes Aurelia | Sobrino Delfina |
| Iudice José | Vázquez Josefa |
| Migues Teresa | |

EXTERIOR

| | |
|---|---|
| Antelo Ramón | Moreira Manuel |
| Bellino N. | Mareote F. José |
| Barosi Juan | Majó María de |
| Catellani Pedro | Martínez Q. R. |
| Caschino Mr. | Navarro Francesco |
| Criscuolo Vincenzo | Oliva Angel |
| Cenarro José | Olivera Josefa |
| Espósito Luigi | Pessini María |
| Filgueira Angel | Puñal Benita |
| Figueroa R. Angel | Percero Pedro |
| Giménez Joaquín | Quintas Severo |
| González Margarita | Regueira Antonio |
| Hermida Fco. | Rodríguez Agustín |
| Ilexes José | Rocco Domenico |
| López N. Delia | Veiras G. José |
| Larrinaga José M. | Veiras M. Antonio |
| Mussio Juan | Vitali Mario. |

Las cartas relacionadas quedan inscriptas en las listas correspondientes del Correo, á disposición de los interesados.

Montevideo, 21 de Junio de 1906.

*Juan Brusco*, Jefe de la Oficina.

---

## Departamento de Fomento

**Instituto Nacional para la predicción del tiempo**

DÍA 21 DE JUNIO.—Horas: 5 p. m.

Barómetro sube.
Temperatura baja.
Dominan vientos del Sur al Oeste con garúas.
Dalos de hoy á las 5 p. m.:
Barómetro 769.3.
Temperaturas 7.5, máxima 7.5, mínima 6.30.
Viento S. O. 31 kilómetros.
Altas presiones al Oeste, bajas al Este.
Vientos del Sur.
Temperatura baja.

*Hamlet Bazzano.*

## Departamento de Hacienda

**Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.**

EXPEDIENTES EN TRAMITADOS

Jacinto Goñi (hijo), Ciriaco Sena, Cándida María da Silva Brun, Juan Chavagno, Enrique Silveira, Santiago Marexiano, Antonio Cándido Paz, Laurencio Trujillo, José Borges, Aurelia Ríos de Pérez, Luis J. Supervielle, Silveira, Arocena y Haro, Gabriel Rivas, Ernesto Olid, Quintín Peña, Juan Gregorini, Aniceto García, Ireneo Sena, Ezequiel Sánchez, Martiniano Niz y Mota, Ceferino Núñez, José M. Pereyra.

Montevideo, 21 de Junio de 1906.

*La Secretaría.*

---

## Departamento de Guerra y Marina

**Militares y Pensionistas**

RESOLUCIÓN MANDANDO DAR DE BAJA Á LAS PERSONAS QUE EXPRESAN LAS RELACIONES DE LA REFERENCIA.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, 19 de Junio de 1906.

Pase al Estado Mayor General, para que proceda á dar de baja á los jefes, oficiales, individuos de tropa y pensionistas militares que han dejado de justificar sus existencia, dejando á salvo sus derechos, así como los que han fallecido, contraído matrimonio y entrado á la mayoría de edad, enunciados en las relaciones que se acompañan; y comuníquese á la Contaduría General y Junta de Administración Militar para su debido conocimiento y efectos consiguientes. Y publíquese en el DIARIO OFICIAL.

BATLLE y ORDÓÑEZ.
EDUARDO VÁZQUEZ.

---

Junta de Administración Militar.

N.º 379.

Montevideo, 12 de Junio de 1906.

Excelentísimo señor Ministro de Guerra y Marina:

Acompañada del estado adjuntos tengo el agrado de elevar á V. E. la presente nota, con transcripción de la que á esta Junta ha dirigido el señor Jefe de la Comisaría de Guerra:

«Señor Presidente de la Junta de Administración Militar, coronel don Adolfo B. Pérez.—Tengo el honor de elevar á V. S., á fin de que se sirva elevarlas á la superioridad, para la resolución que corresponda, tres relaciones de los señores jefes y oficiales, individuos de tropa, y pensionistas militares que han dejado de justificar su existencia por más de un año. Esta oficina tiene conocimiento extraoficial de que muchos de los que figuran en dichas relaciones, como se hace constar en ellas, han fallecido, así como también que hay pensionistas que han contraído matrimonio unas y que han entrado á la mayoría de edad otras.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Montevideo, 11 de Junio de 1906.—(Firmado): *Ignacio Rivas.*»

Al respecto V. E. se servirá resolver lo que crea más conveniente.

Saluda á V. E. atentamente.

*Adolfo B. Pérez.*
*T. Vidal Belo*, Secretario.

---

Junta de Administración Militar.—Comisaría de Guerra.

RELACIÓN DE LAS SEÑORAS VIUDAS, MENORES Y PENSIONISTAS MILITARES, QUE FIGURAN AUSENTES DESDE LA FECHA QUE SE INDICA, UNAS POR TENER CONOCIMIENTO EXTRAOFICIAL ESTA OFICINA DE QUE HAN FALLECIDO, QUE HAN CONTRAÍDO MATRIMONIO, QUE HAN ENTRADO Á LA MAYORÍA DE EDAD, Y OTRAS POR NO JUSTIFICAR SU EXISTENCIA.

Febrero de 1905—Carmen Alfaro de Goyena, general de división, ausente.

Octubre de 1904—Eufemia Ravia, coronel, falleció.

Abril de 1905—Manuela Correa, teniente coronel, falleció.

Febrero de 1905—Justina Lacuesta (menor), teniente coronel, contrajo matrimonio.

Febrero de 1905—Justa Prieto, sargento mayor, falleció.

Diciembre de 1903—Paula R. Simoes, (menor), sargento mayor, contrajo matrimonio.

Septiembre de 1904 - Graciana Barnech, sargento mayor, ausente.

Septiembre de 1905—José Cordeiro, (menor), capitán, entró á mayoría de edad.

Noviembre de 1905—Carmen Osorio, capitán, falleció.

Noviembre de 1903—Rosaura Juárez, capitán, ausente.

Febrero de 1902—Menores de Carlos Vidal, capitán, ausentes.

Noviembre de 1904 — Menor de Francisco Ledesma, capitán, entró á mayor de edad.

Enero de 1906—Catalina Lartiga, capitán, falleció.

Enero de 1905—Francisca Ruiz, (menor), capitán, ausente.

Noviembre de 1904—Menores de José Valenzuela, teniente 1.°, ausentes.

Noviembre de 1904—Menores de Abdón Gimeno, teniente 1.°, ausentes.

Enero de 1905— Menor de Pascual H. Bandinelli, teniente 1.°, entró á mayor de edad.

Julio de 1902 — Hermenegilda Torres, teniente 1.°, ausente.

Marzo de 1905—Servanda Carreras, (menor), teniente 2.°, ausente.

Noviembre de 1905—Antonia Aragón, teniente 2.°, falleció.

Enero de 1904—Rosa López de Pérez, alférez, ausente.

Abril de 1906—Justina Saporitti, alférez, falleció.

Septiembre de 1903—Menores de Blas H. Coronel, alférez, ausente.

Mayo de 1905—Antonio Lenzi, (menor), entró á mayor edad.

Diciembre de 1903—Catalina Loriente, sargento 1.°, ausente.

Febrero de 1904—Antonia Alvarez, (menor), sargento 1.°, ausente.

Noviembre de 1905—Rosa Comas, sargento 1.°, falleció.

Febrero de 1900—Angela Dueña, sargento 1.°, ausente.

Julio de 1905—Manuela Fernández, sargento 1.°, falleció.

Diciembre de 1904—Petrona Alvarez, (menor), sargento 2.°, ausente.

Febrero de 1906—Bernabela Almada, sargento 2.°, falleció.

Julio de 1905—Juana Villar, cabo 1.°, falleció.

Febrero de 1906—Hipólita Miño, soldado, falleció.

Noviembre de 1903—Rita Bujareo, soldado, falleció.

Noviembre de 1904—Paula Gadea, (menor), «33», falleció.

Septiembre de 1903—Emilia Jouant, pensionista militar, ausente.

Octubre de 1901—Tula Rovira, (menor), pensionista militar, ausente.

Mayo de 1904—Josefa Acosta de Fossa, pensionista militar, ausente.

Diciembre de 1904—Josefa Alvarez, pensionista militar, falleció.

Montevideo, 11 de de Junio de 1906.

*Ignacio Rivas.*

---

Junta de Administración Militar (Comisaría de Guerra).

RELACIÓN DE LOS SEÑORES JEFES Y OFICIALES QUE FIGURAN AUSENTES DESDE LA FECHA QUE SE INDICA, POR TENER CONOCIMIENTO EXTRAOFICIAL ESTA OFICINA DE QUE HAN FALLECIDO UNOS, Y OTROS POR NO JUSTIFICAR SU EXISTENCIA.

Teniente coronel don Antonio Caballero, ausente, Diciembre de 1903.

Teniente coronel don Bernardo Dabbas, falleció, Agosto de 1904.

Sargento mayor don Angel Muniz, falleció, Enero de 1904.

Sargento mayor don Gabino Valiente, falleció, Septiembre de 1903.

Sargento mayor graduado don Augusto Vargas, ausente, Noviembre de 1903.

Teniente 1.° don Benito Ayala, falleció, Enero de 1904.

Teniente 1.° don Florencio Bálsamo, ausente, Diciembre de 1903.

Teniente 1.° don Hilario Benítez, falleció, Enero de 1904.

Teniente 1.° don Nicolás S. Bardas, ausente, Septiembre de 1901.

Teniente 1.° don Joaquín Cabral, ausente, Septiembre de 1903.

Teniente 1.° don Angel Libarona, ausente, Enero de 1904.

Teniente 1.° don Pantaleón Ocampo, ausente, Febrero de 1903.

Teniente 1.° don Daniel Terán, ausente, Marzo de 1903.

Teniente 1.° don Manuel Irigoyen, ausente, Enero de 1904.

Teniente 2.° don Félix Gaudencio, falleció, Enero de 1906.

Teniente 2.° don Elías Ramírez, ausente, Julio de 1901.

Alférez don Demetrio Errausquin, ausente, Mayo de 1904.

Alférez don Juan Gordiola, ausente, Abril de 1903.

Alférez don Alejandro Gamma y Martti, ausente, Diciembre de 1904.

Alférez don José Leira, ausente, Agosto de 1904.

Alférez don Luis Mesa, falleció, Julio de 1904.

Alférez don Juan F. Martínez, ausente, Enero de 1904.

Alférez don Alfredo Navarro, ausente, Enero de 1904.

Alférez don Pedro Rinaldi Pagola, ausente, Julio de 1901.

Alférez don Nereo Trasante, ausente, Noviembre de 1903.

Alférez don Pedro Vera, ausente, Enero de 1901.

Montevideo, 11 de Junio de 1906.

*Ignacio Rivas.*

---

Junta de Administración Militar (Comisaría de Guerra):

RELACIÓN DE LOS INDIVIDUOS DE TROPA DEL CUERPO DE INVÁLIDOS Y RETIRADOS CON PREMIO DE CONSTANCIA, QUE FIGURAN AUSENTES DESDE LA FECHA QUE SE INDICA, POR TENER CONOCIMIENTO EXTRAOFICIAL, ESTA OFICINA, DE QUE HAN FALLECIDO UNOS, Y OTROS POR NO JUSTIFICAR SU EXISTENCIA.

Sargento 2.° Juan Corto, ausente, Noviembre de 1903.

Sargento 2.° Pablo Mingotti, falleció, Diciembre de 1905.

Sargento 2.° Antonio Solsona, falleció, Febrero de 1906.

Sargento 2.° Rafael Viera, ausente, Marzo de 1903.

Cabo 1.° Pedro Arévalo, ausente, Febrero de 1904.

Cabo 1.° Victoriano Leguizamón, ausente, Noviembre de 1904.

Soldado Bartolo Colimodio, ausente, Marzo de 1904.

Soldado Casiano Couto, falleció, Enero de 1904.

Soldado José Fernández, ausente, Noviembre de 1901.

Soldado Martín Lara, ausente, Octubre de 1900.

Soldado Félix Méndez, falleció, Diciembre de 1905.

Soldado Nicolás Rodríguez, falleció, Marzo de 1903.

Soldado Juan Pención, ausente, Febrero de 1904.

Soldado Teodoro Telis, ausente, Septiembre de 1904.

Premio de constancia de 3.ª clase Francisco Delballe, ausente, Enero de 1904.

Premio de constancia de 2.ª clase Luis Caviglioni, ausente, Mayo de 1903.

Premio de constancia de 2.ª clase Cayetano Cáceres, ausente, Enero de 1905.

Premio de constancia de 2.ª clase Marcelino Gaetán, ausente, Septiembre de 1902.

Premio de constancia de 2.ª clase Ricardo Gómez, ausente, Agosto de 1904.

Premio de constancia de 2.ª clase Camilo López, falleció, Noviembre de 1905.

Premio de constancia de 2.ª clase Severo Martínez, ausente, Enero de 1904.

Premio de constancia de 2.ª clase Geremías Muela, ausente, Julio de 1904.

Premio de constancia de 2.ª clase Ramón Torres, ausente, Febrero de 1904.

Premio de constancia de 1.ª clase Juan Acosta, ausente, Enero de 1906.

Premio de constancia de 1.ª clase Amadeo Beltrán, falleció, Octubre de 1905.

Premio de constancia de 1.ª clase Manuel Bueno, ausente, Marzo de 1903.

Premio de constancia de 1.ª clase Manuel Carrillo, falleció, Septiembre de 1905.

Premio de constancia de 1.ª clase Pablo Godoy, ausente, Mayo de 1903.

Premio de constancia de 1.ª clase Valentín Martínez, ausente, Marzo de 1904.

Premio de constancia de 1.ª clase Roque Núñez, ausente, Enero de 1904.

Premio de constancia de 1.ª clase Faustino Núñez, ausente, Octubre de 1902.

Premio de constancia de 1.ª clase Ventura Piñeyro, ausente, Febrero de 1902.

Premio de constancia de 1.ª clase Santos Pérez, falleció, Abril de 1906.

Premio de constancia de 1.ª clase Angel Pérez, ausente, Marzo de 1904.

Premio de constancia de 1.ª clase Marcelino Rodríguez, ausente, Mayo de 1902.

Premio de constancia de 1.ª clase Gerardo Spatola, ausente, Junio de 1902.

Montevideo, 11 de Junio de 1906.

*Ignacio Rivas.*

## Tribunales Militares

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

**Resolución dictada en un incidente promovido por el defensor del coronel Domingo Ortíz**

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, 21 de Junio de 1906.

Visto: Este incidente de recusación por causa superviniente, promovido por el defensor del coronel don Domingo; Ortiz y

Resultando: que para promoverlo articula como única prueba una carta que aparece publicada en el diario *El Día* del 18 de Mayo próximo pasado suscripta por el capitán de navío don Jorge V. Bayley, juez de esta instancia, que el recurrente afirma bajo juramento que *recién llegó á su noticia el 4 del presente mes*.

Considerando: que las publicaciones vertidas en la publicación referida son impresiones personales del señor juez capitán de navío Bayley—si es que la carta es suya, pues no está reconocido en forma legal,—y admitiéndola el defensor del coronel Ortiz como auténtica, la presenta como *única prueba*, sin articular otra, como lo previene el artículo 795, lo que hace se considere el caso con el criterio que establece el 796 y se rija por el 794, todos del Código de Procedimiento Civil.

Considerando: que lo alegado respecto á falta de estudio de la excepción perentoria referente á la causa opuesta anteriormente por el defensor de los sumariados coronel Ortiz y teniente de GG. NN. Sánchez que obra agregada por cordón con el número 2, no tiene fundamento legal alguno ante la disposición del artículo 169 del Código de Instrucción Criminal, que establece *que se sustanciarán con un traslado y el Juez proveerá lo que corresponda por derecho;* procedimiento que se cumplió en parte por el Juez de Instrucción, que no resolvió en excepción, por la causal que invoca la fojas 26, haciéndolo esta instancia *en vista* del escrito de foja 1 á fojas 14 y réplica de foja 16 á fojas 25, lo que importa el estudio de los antecedentes necesarios para fallar el punto controvertido que era: si el delito imputado estaba ó no amparado por la ley de amnistía de 16 de Octubre de 1904, y el fallo producido fué tan arreglado á derecho que mereció la confirmatoria del superior de foja 52 vuelta á 55 vuelta, causando estado;

Considerando: que la causa de recusación alegada hoy por la defensa del coronel Ortiz, ya lo fué antes por la del teniente de GG. NN. Sánchez (caso 5.° del artículo 786 del Código de Procedimiento Civil) en el incidente agregado con el número 3, atacándose por ambos de prejuzgamiento la interlocutoria de esta instancia recaída á f. 26 vta., de la excepción perentoria á que se refiere el considerando anterior, fué resuelta negativamente por este Consejo f. 2 vta. á f. 3 vta. y confirmada de f. 10 vta. á f. 11 vta., estableciéndose que en la resolución atacada «no se encuentra ningún concepto que importe fijar la responsabilidad penal en que pueda haber incurrido el procesado Sánchez», (por consecuencia Ortiz) «siendo por otra parte evidente que el Consejo de Guerra, al hacer suyos los fundamentos de la vista fiscal, se ha referido á aquellos que trataban sobre la improcedencia de la excepción y pedido que se ventilaba», pasando á ser cosa juzgada, de acuerdo con los artículos 684 del Código Militar y 320 del de Instrucción Criminal.

Considerando: que la causal superviniente invocada—carta ya mencionada—no contiene sino una relación de hechos como su autor los entiende caídos bajo la acción de sus sentidos, sin que sus conceptos sean participados por el resto de la Instancia y esa «confesión ante el tribunal de la opinión pública» será una confesión singular, que exprese el modo de sentir individual de quien, según la defensa, dada la «denuncia y confesión del coronel Bayley de que ella» (la resolución atacada) «tuvo por fundamento la calificación de delito común hecha por el señor Fiscal etc., etc.,» no importa en manera alguna determinar la responsabilidad del presunto autor, sino pronunciarse si procedía ó no el sobreseimiento que se solicitaba, invocando la ley de amnistía ya citada.

Considerando: que la situación del Consejo sigue siendo la misma hoy como antes con relación á la causa y al Juez, sin que la modifique la publicación que aparece suscripta por el señor capitán de navío Bayley, quien, impresionado por la vista fiscal que conoció el 27 de Junio de 1905, seguía en el mismo estado de ánimo el 15 de Mayo de 1906 al excusarse de entender en el sumario instruído al coronel Ortiz y teniente de GG. NN. Sánchez por razón de gratitud, siendo «revelaciones importantísimas» que duren las impresiones casi un año.

Por estas resultancias y consideraciones; estímanse infundadas las causas de recusación alegadas; no ha lugar á la excusación que se solicita en el primer petitorio; como se pide respecto al segundo y atento al precepto legal que invoca en el tercero procédase de conformidad y á los efectos del artículo 800 del Código de Procedimiento Civil, elévese con oficio al Excmo. Supremo Tribunal Militar, acompañándose el proceso para mejor ilustrar el acierto del fallo á recaer.—*G. Monegal.*—*T. Braida.*—*Luis Queirolo.*

Lo proveyó, etc.

*Alberto Rebòllo*, Secretario.

## Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor español «Hércules», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Savoia», de Génova y escalas, con 41 pasajeros.

—Vapor inglés «Cuban», de Manchester, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Bellgrano», de Glasgow, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Banffshire», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Mab», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Charterhouse», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor austriaco «Dumar», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Maldonado», de Maldonado, con 19 pasajeros.

—Vapor inglés «Anatolia», de La Plata, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 142 pasajeros.

—Vapor argentino «Saturno», de Asunción, con 35 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 91 pasajeros.

—Vapor nacional «Tabaré», de La Paloma, con 8 pasajeros.

—Vapor italiano «Perseo», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Orion», de Gulfport, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Lombardy», de Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Cacique», de Valparaíso, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Imperial Prince», de La Plata, sin pasajeros.

—Vapor francés «Canarias», de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Banffshire», para Capetown, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Blenhein», para San Lorenzo, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Bellgrano», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Thorpe Grange», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Dorset», para Londres, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Cuban», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor español «Hércules», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Savoia», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Vénus», para Buenos Aires, con 74 pasajeros.

—Vapor nacional «Tritón», para Salto y escalas, con 98 pasajeros.

—Vapor noruego «Otto Swerdrup», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor austriaco «Dunar», para Rotterdan, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Charterhouse», para Bristol, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Anatolia», para Las Palmas, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Perseo», para Génova y escalas, con 77 pasajeros.

—Vapor inglés «Imperial Prince», para Tenerife, sin pasajeros.

—Vapor francés «Canarias», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Lombardy», para Buenos Aires, sin pasajeros.

PRÁCTICOS DEL PUERTO

La Sociedad de Prácticos del Puerto, ha elevado á esta Capitanía el balance de Caja, correspondiente al mes de Mayo ppdo., por el que resulta que posee una existencia en efectivo de tres mil setecientos cincuenta y nueve pesos con trein-

ta y tres centésimos, para responder al pago de averías.

ACCIDENTE

Esta mañana fué conducido al Hospital de Caridad, el estibador José Silvestre, de nacionalidad italiano y de 36 años de edad, a fin de asistirse de un golpe que recibió en la boca, trabajando á bordo del vapor noruego «Otto Sverdrup».

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez», vapor de guerra «General Flores» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 21 de Junio de 1906.

*Guillermo Lyons.*

# PODER JUDICIAL

## Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1906

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122. —Presidente: doctor don Cristóbal A. Salvañach; ministros: doctor don Carlos A. Fein; doctor don Laudelino Vázquez.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO— 18 de Julio 451.—Fiscal: doctor don Manuel I. Devincenzi.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 5 á 10, 19 á 24.
Marzo 5 á 10, 19 á 24.
Abril 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Mayo.
Mayo 14 á 19, 28 á 2 de Junio.
Junio 11 á 16, 25 á 30.
Julio 9 á 14, 23 á 28.
Agosto 6 á 11, 20 á 25.
Septiembre 3 á 8, 17 á 22.
Octubre 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Noviembre.
Noviembre 12 á 17, 26 á 1.° de Diciembre.
Diciembre 10 á 15, 24 á 25.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120. —Presidente: doctor don Saturnino Alvarez; ministros: doctor don Domingo González; doctor don Luis Piera.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO Colonia 134.—Fiscal: doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 de Febrero.
Febrero 12 á 17, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 12 á 17, 26 á 31.
Abril 9 á 14, 23 á 28.
Mayo 7 á 12, 21 á 26.
Junio 4 á 9, 18 á 23.
Julio 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 Agosto.
Agosto 13 á 18, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 10 á 15, 24 á 29.
Octubre 8 á 13, 22 á 27.
Noviembre 5 á 10, 19 á 24.
Diciembre 3 á 8, 17 á 22.

### Turnos para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1906

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez, doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 Febrero.
Febrero 19 á 24.
Marzo 12 á 17.
Abril 2 á 7, 23 á 28.
Mayo 14 á 19.
Junio 4 á 9, 25 á 30.
Julio 16 á 21.
Agosto 6 á 11, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52 —Juez: doctor don Wenceslao Regules

Días de recepción de asuntos nuevos:
Febrero 5 á 10, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 19 á 24.
Abril 9 á 14, 30 á 5 Mayo.
Mayo 21 á 26.
Junio 11 á 16.
Julio 2 á 7, 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.° de Diciembre
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADO DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 12 á 17.
Marzo 5 á 10, 26 á 31.
Abril 16 á 21.
Mayo 7 á 12, 28 á 2 de Junio.
Junio 18 á 23.
Julio 9 á 14, 30 á 4 de Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24.

### Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1906

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 6—29 á 3 Febrero.
Febrero 26 á 3 Marzo.
Marzo 26 á 31.
Abril 23 á 28.
Mayo 21 á 26.
Junio 18 á 23.
Julio 16 á 21.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 8 á 13.
Noviembre 5 á 10.
Diciembre 3 á 8—31.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 8 á 13.
Febrero 5 á 10.
Marzo 5 á 10.
Abril 2 á 7, 30 á 5 Mayo.
Mayo 28 á 2 Junio.
Junio 25 á 30.
Julio 23 á 28.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 15 á 20.
Febrero 12 á 17.
Marzo 12 á 17.
Abril 9 á 14.
Mayo 7 á 12.
Junio 4 á 9.
Julio 2 á 7, 30 á 4 Agosto.
Agosto 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 24 á 29.
Octubre 22 á 27.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 22 á 27.
Febrero 19 á 24.
Marzo 19 á 24.
Abril 16 á 21.
Mayo 14 á 19.
Junio 11 á 16.
Julio 9 á 14.
Agosto 6 á 11.
Septiembre 3 á 8.
Octubre 1 á 6, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 26 á 1.° Diciembre.
Diciembre 24 á 29.

### Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don José Pastor.

Enero 1 al 8, 15 al 22, 29 al 5 de Febrero
Febrero 12 al 19, 26 al 5 de Marzo.
Marzo 12 al 19, 26 al 2 de Abril.
Abril 9 al 16, 23 al 30 de Mayo.
Mayo 7 al 14, 21 al 28.
Junio 4 al 11, 18 al 25.
Julio 2 al 9, 16 al 23, 30 al 6 de Agosto.
Agosto 13 al 20, 27 al 3 de Septiembre.
Septiembre 10 al 17, 24 al 1.° de Octubre.
Octubre 8 al 15, 22 al 29.
Noviembre 5 al 12, 19 al 26.
Diciembre 3 al 10, 17 al 24.

SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Teófilo D. Piñeyro
Enero 8 al 15, 22 al 29.
Febrero 5 al 12, 19 al 26.
Marzo 5 al 12, 19 al 26.
Abril 2 al 9, 16 al 23, 30 al 7 de Mayo.
Mayo 14 al 21, 28 al 4 de Junio.
Junio 11 al 18, 25 al 2 de Julio.
Julio 9 al 16, 23 al 30.
Agosto 6 al 13, 20 al 27.
Septiembre 3 al 10, 17 al 24.
Octubre 1.° al 8, 15 al 22, 29 al 5 de Noviembre.
Noviembre 12 al 19, 26 al 3 de Diciembre.
Diciembre 10 al 17, 24 al 31.

*Nota*—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

## Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 20 de Junio

*Trámite*—Alvarez de Larida con Costa y otros, Ramírez y otra con Díaz, Martínez con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, cinco en causas criminales, una administrativa.

Día 21

*Trámite*—Herrera y Obes con Minelli, Antúnez Maciel con Antúnez Maciel, Capurro y sucesión Caminales, conc. Ramón Etchavarre, Arruti y Castro con Empresa del Puerto de Montevideo, Puppo y Fernández, cuatro en causas criminales.

*Adrián Castro*, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 20

*Trámite*—Manuel Berdía y otros con José María Calvo y otros, conc. Julio B. Sosa, queja, Berninzoni con Ruiz Díaz, Viera con Milans Zavaleta, exhorto del Juez en lo Civil de Buenos Aires al de igual clase en esta ciudad en los autos sucesorios de Francisco Manteo, una reservada, nueve en causas criminales.

*Interlocutorias*—Juan B. Schiaffino, solicitando exoneración del cargo de Jurado, conc. Carassale, J. Aicardi.

*Definitiva*—Una en causa criminal.

NOTA—En esta audiencia se vió en juicio público la causa seguida á Gregorio Martínez, por muerte de Laudelino Cáceres.

Día 21

*Trámite*—Ocho en causas criminales, dos administrativas.

*Interlocutorias*—Burmester con Zuaznábar, suc. Agustín Cabrera y Bárbara Fernández.

*José V. Evia*, Escribano.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 20

*Trámite*—Test. Dolores Funes de Martínez, test. Rafael Cotelo, conc. Manuel J. Fernández, Laureano Arizaga, test. Domingo Beguerie y Ana Labatut de Beguerie, suc. Apolinara Viola de Mainero, sucs. de Carlos Moratorio y María Rosa Barthe de Moratorio, test. Hilaria Goyeneche de Urrutia, María Carolina Brown de Otero con Gabriel Otero Mendoza, suc. Leoncio Correa con Antonio Laino, suc. Santiago Mourelle, inc. Atilio Narancio, García y otros, test. Luis Toribio, Mallarino y Cores y otros con Patricio Meneses, test. Ambrosio Pagani, Julio Meillet con la suc. de Vicente Carrió, José de la Fuente con la suc. de José Martínez Iglesias, test. Gerónima Lencina Prego, test. Domingo Castro, suc. Teresa Minelli de Debenedetti, suc. Horacio Santurio, suc. Rosa Lascouts de Brunel, test. Gregorio Umpiérrez, suc. Juan Vicente Chiarino, suc. Justo C. Cantera, Héctor Luis Bonomi, test. Leonardo Serane, suc. Dolores Vázquez Alonso de Martínez, suc. G. Umpiérrez, suc. H. G. de Urrutia, suc. María Panessa de Durante, suc. de Pedro González Vizcaino con la suc. de Martín Alzarí.

*Interlocutoria*—Hilario Silva, concurso Fructuoso Rivera, Catalina Elgart de Ricart, María Panissa de Durante, Genoveva Laborde de Nicoletto con Germán Barbato, Manuel Mendoza Garibay con Agustín Correa, Timotea Alvarez de Baco con la Empresa del Puerto de Montevideo, test. Antonio Piaggio, suc. de Pedro González Viscaino con la suc. Martín Algaré, suc. Francisca Martínez con la suc. de Bibiana Martínez de Natale.

Día 21

*Trámite* — Test. Francisco C. Fraga, test. José Orgogozo y Echevarría, suc. Inés Mela de Sánchez, Aníbal Safons Saravia con Jorgelina Corbo, Lino Gutiérrez, Donata Sixta de Caruso, suc. de Matilde Jarvis de Wilson, Emiliana Gómez con Juan Pardías y otros, suc. Manuel del Castillo, sucs. de Octavia Bardano de Pizzani y Luis Bardano, Ignacio Errea con la suc. de Luis Badano, María Panissa de Franco con Carlos Castelli, test. Francisco Dutilh, suc. Eduardo Larrarte, suc. Pedro Carrara, Domingo Verde, Clotilde Visca de Brigante, Carlos Aguiar y otros con León, Graciana y Adolfo Algaré, Carlos Aguiar con Vicente Pera, test. de José María Oribe y Sara M. de Oribe, suc. Fructuoso Rodríguez, José Mendía con el conc. de José Luis Gómez, Teófilo T. Mattos con Félix Buxareo y Oribe, Leoncio Carrión con la suc. de Antonio N. Pereyra Vidal.

*Interlocutorias*—Test. de Pedro Etchart, Rosalío Vera con Santiago David Preves.

*Definitivas*—Elena Pisano de De los Santos, Clotilde Visca de Brigante.

*Antenor R. Pereyra*, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 20

*Trámite*—Suc. de Andrés del Río, suc. de Dorotea Islas de Varela, suc. del doctor José María Vidal, suc. de Juan Planillas, test. de María Iraceta de Tauríz, test. de Ana Irulart de Carvallido, José Camarano contra la suc. de Doroteo Rodolfo Diago, concurso voluntario de Setiembre Couto, Nicolás Rainosso y María Luisa Reggio, María López de Martínez y María A. Salgado de López, Catalina Gluria de Grana, concurso voluntario de Filomena Fernández de Cao, Ramón Aristoy, tutor de los menores Elvira, Corina y Bernardo Aristoy, Ubalda Saráchaga contra Eleuterio E. Casal, Guillermo Hoeninghais contra José Duarte Paiva, concurso voluntario de F. Fernández de Cao, suc. M. Petillón de Robledo Félix Noé Gilmet y Eduardo Gilmet contra la Sucursal del Banco de la República en Flores, Aníbal Perratone contra Manuel Sineiro, suc. de Clementina Guerra y Osorio de Pereira, test. de Francisco Guichón, suc. de Andrés Devoto, Melesio Moranduzzo contra la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo.

*Interlocutorias*—Silvano Rodríguez contra la test. de María Iraceta de Tauriz, suc. de Juan Uladislao Correa, suc. de Andrés Pereira.

*Definitivas*—Suc. de Paula Bossolasco y Secco de Jacosa, antecedentes relativos á la menor Elvira Alvarez, suc. de Fortunata Montes de Oca de Antúnez, suc. de Inés Cirollo de Riella.

Día 21

*Trámite*—Suc. de Miguel Buzeta y Alonso, test. de Adelaida Ravaza de Barros y sucs. de Miguel Ravaza, María Moras, Sofía Ravaza, Rosalía Ravaza de Santos é Isolina Ravaza de Gonçalves y López, suc. de Emilia de Torres, suc. de Pedro Federico Armando Brunel, suc. de Angel Giorello, el doctor Antonio Lébano contra el Banco de Londres y Río de la Plata, Antonio Rivero contra la suc. de Nicolás Viapiana, los señores Porta y Correa contra la suc. de Pascual Fasce, conc. necesario de Juan José Rovira, Marcelina Piriz y otros, José Cataldo contra la Administración Departamental de Rentas del Durazno, María Lucía Falco, sucs. de Manuela Ceballos y Severino Acuña información, conc. voluntario de Eloisa Estevan de Fernández, Luis P. Barbeito, José García Fernández, contra la Administración Departamental de Rentas del Durazno, concurso voluntario de Juan Piriz, Ramón Zúñiga contra la suc. de Pascual Fasce, Flora Felisbina Antúnez de Costa, El Banco de la República Oriental del Urugnay contra la suc. de Doroteo Rodolfo Diago, conc. voluntario de Agustín Laguarda, la suc. de Lucas Herrera y Obes, Santiago Torres contra Patricio Vázquez, suc. de Baldomero C. Correa, conc. voluntario de Carlos Suero, suc. de Claudina Mairét de Mañosas, Sara Palacios de Albarracín, test. de José Surraco, sucs. de Juan Pedro Ramírez y otros.

*Interlocutorias*—Sucesiones de José Granero, Teresa Rolando de Granero, Celestina y Carlos José Granero, sucs. de Bartolo Peluffo y Rosa Monesillo de Peluffo,

conc. voluntario de Elvira Estevan de Fernández, Ernesto Buzzetti, denunciando la incapacidad de Angela Langotti de Buzzetti, Pantaleón Vargas contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

*Definitivas*—Suc. de Diego Coria, test. de Rosa Punzá de Durbán, conc. voluntario de Jacinto Lapaz, suc. de José Puga Rodríguez.

*Pedro Moreno*, Actuario.

---

Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno. Juez: doctor Francisco Capella y Pons.

Día 20

*Trámite*—Suc. Lúcas Herrera y Obes, test. Juan Ciniedo, suc. Luciano Cáceres, sucs. Ignacio Damborena y Graciosa Uhalde, Jorge Fajean y Román Ader con test. Juan Marzino, Margarita Arbone de Paparamborde, Juan N. Fippo con Empresa Ferrocarril Central del Uruguay, suc. Virginio Humberto Félix Larghi, test. Manuel Crovetto, sucs, Emilia Canals de Peradejordi y Dolores P. de Puig, Virginia Fasce de Cerizola y otras, suc. Rosa Rodríguez de Alvarez, conc. de las sucesiones Pedro y Alfredo Margat, Dirección General de Impuestos Directos con sucesión de Rudecindo Canosa, Juan Goyeche, suc. Carmen Sánchez de Nicolich, sucs. María Batano y Agustín Agnese, test. Javier de Viana, suc. Rudecindo Canosa, Manuel de Campo con Regina Moreira de Tafura, test. Antonio Conforte, idem incidente Pernin y Osorio.

*Interlocutorias*—Juana Caetano de Suero, Angel Mazino, intestado Gaudencio Ciglia.

Día 21

*Trámite*—Suc. Florisbelo dos Santos Pereira é Isabel María d'Avila, test. Dominga Perejas, conc. Víctor Seré, José María Suárez Pan, suc. Mariana Oscandaberro de Roura, Nicomedes Pérez, test. Manuel Crovetto, suc. Juan D. Rada y M. Campé, Francisco Mayora con Marcos Quirico, Esperanza Fernández, suc. María Lafone, test. de María Pérez de Velati, conc. Vicente Galmes, conc. Julio Herrera y Obes, Rafael Laguardia con Remigio Hernández, Roque Núñez con Correa y C.ª.

*Interlocutorias*—Conc. Julio Herrera y Obes, suc. María Lafone, Carlos Imbriaco con Junta E. Administrativa de Flores, Margarita Faure con Luis Deferrari.

*Juan P. Musto*, Actuario.

---

Juzgado Letrado de Comercio de 1er turno. Juez: doctor Juan A. Saráchaga

Día 21

*Trámite*—Oficio del Juzgado de lo Civil de primer turno, en autos Pedro García con Duncan Stewart (hijo), el concursado Roque Pesqueira, auxiliatoria de pobreza, Juan B. Menetto con Cruz C. Alen, Andrés Hortal, Emilio Herrera y Obes, Juan M. Oliver con Ricardo Acosta, Carlos G. Menck con Blas Márquez, Antonio Caramés con Romeo Demichelis, terc. Eugenio C. Legrán, José Vidal con Emilio Herrera y Obes, Emeterio Colio con Valentín Martínez y C.ª, los señores Ignacio Echagoyen y C.ª, Ramón Arotce con Gervasio G. Monteiro, Inés Ripoll de Sabat con la Empresa del Ferrocarril Central, Juan L. Valle con Josefina Rodolo, Fernando Martínez, concordato, oficio de la Jefatura Política y de Policía, los señores Beisso, Gandós y Avegno y los señores Paul Michaelovich.

*Definitivas*—Brusoni y Lascano, matrícula de comerciantes.

*Avelino J. Figares*, Actuario.

---

Juzgado Letrado de Comercio de 2.º turno. Juez: doctor Julio Bastos

Día 20

*Trámite*—Oficio del Juzgado de Paz de la 14.ª Sección de Montevideo, Berretta Fratelli y Gallini con Causaux y C.ª, Francisco Barilari con Francisco Rivera, Juan B. Helguera con la suc. José Freire, Banco Británico de la América del Sud con Curuchut y Maquiavelo, María C. de Prego con Ifouduardo Ravaza, Dómino y Dotto y Alvaro Rodríguez, Juan Gilardoni con Domingo Vázquez y otro, una reservada.

*Definitivas*—Benausse y C.ª, matrícula.

Día 21

*Trámite*—Roberto R. Martins, concordato, Banco Británico de la America del Sud con Jaime Sagrista, Ramon J. Pérez con Alberto Bayle, José González Ferrando con Sienra y C.ª, Pedro Risso con La Nueva Zelandia, Enrique Acosta con José R. Pastorino, Guillermo E. Ballarini, concordato, José Malbanell con E. Mendoza y otros, Manuel Pereira (1) con E. C. Rius, Pedro Risso con la Nueva Zelandia, Juan Van Hert con la Refinería y destilería de Montevideo, Pedro Beretervide con Rafael Méndez, Pedro Beretervide con Jaime J. Estapé, Luis Salsano, concordato, Pedro Biancardi con Juan Galain.

*Interlocutorias*—Máximo Fernández con Juan Peyrau, Pedro Risso con suc. Nueva Zelandia, Gerónimo Serriyano y Thomas con Luis Mongrell. Reservadas tres.

*Salvador Aguerrebere*, Actuario.

---

Juzgado Letrado Departamental. Juez doctor Domingo Pittamiglio

Día 19

*Trámite*—M. Arias con R. Guardiola, exhorto de Canelones, circular de la Contaduría General del Estado, T. Rivanera con J. Herrera, O. P. Filipini, oficio del Juzgado de Paz de la 5.ª sección, Mendez Anos a G. Loza, M. Carou con Empresa del Puerto, E. Pichón con C. Cornú, J. Schiaffino con J. C. de Schiaffino, E. Vidal, oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.º turno, M. Habiaga de Errasquin, J. Costa con J. Bó y otro, J. Bó con J. P. de Costa, suc. A. Antunez Maciel, oficio de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, R. M. Rossy A. Gautier, M. N. Gautier, M. N. Gadea, conc. de la suc. de G. Montero, exhorto de Minas, suc. M. Fulle ó Folle, suc. J. D. Presa de Pérez y otros, B. Rodríguez, R. Pintos, J. G. de Galli, P. M. Delgue con E. Forcade, M. Laguarda con A. Dupont, M. Varela, test. J. D. Piñeiro, inc. G. A. Pedemonte V. Pintos, conc. B. Argibay.

*Interlocutorias*—A. Bergara de Arenas, C. Sellanes con F. Brancato, conc. A. Echenique de Sagrera, conc. C. Cuitiño de Tapia, J. M. González.

*Reservadas*—Una.

Día 20

*Trámite*—J. F. Castro, M. Arias con R. Guardiola, (2); P. Mendioroz, con M. M. Quintero, P. Gernia, J. Pérez, Méndez Hnos. y S. Canto, A. Liard de Robillard con A. M. Ferrando, E. Casariego, conc. A. Pereira Leal, P. Tutti con J. Gallareta, suc. S. Ferrer.

*Interlocutorias* — R. Abriel con Junta Económico-Administrativa, sucs. F. Castro y otra, conc. L. Bordon.

*Definitivas*—Suc. F. M. Crosa, J. Rodríguez.

*Reservadas*—Dos.

*Avelino Barbot*, Actuario.

# INFORMACIONES OFICIALES

## Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

21 de Junio de 1906.

1.ª RUEDA

*Deuda Consolidada*

| | | |
|---|---|---|
| $ 23.500 | para fin de mes . . | 72 90 °/。 |
| » 23.500 | para fin de Julio . | 73 20 » |
| » 9.400 | ídem ídem . . . . | 73 20 » |
| » 23.500 | ídem ídem . . . | 73 20 » |
| » 23.500 | para fin de mes . . | 72 80 » |
| » 23.500 | ídem ídem . . . | 72 80 » |
| » 47.000 | para fin de Julio . | 73 20 » |
| » 28.200 | para fin de mes . . | 72 80 » |
| » 18.800 | ídem ídem . . . . | 72 80 » |
| » 51.700 | para fin de Julio . | 73 20 » |

*Empréstito de Conversión*

| | | |
|---|---|---|
| $ 12.122 50 | para el 22 de Junio | 96 50 °/。 |
| » 9.325 | ídem ídem . . . | 96 50 » |
| » 9 325 | ídem ídem . . . | 96 50 » |
| » 13.055 | ídem ídem . . . | 96 50 » |

*Deuda Amortizable*

| | | |
|---|---|---|
| $ 10.000 | para fin de Julio. . | 57 50 °/。 |
| » 10.000 | ídem ídem . . . . | 57 50 » |
| » 20.000 | ídem ídem . . . . | 57 50 » |

2.ª RUEDA OFICIAL

*Deuda Consolidada*

| | | |
|---|---|---|
| $ 9.400 | para fin de mes. . | 72 80 °/。 |
| » 23.500 | para fin de Julio. . | 73 20 » |
| » 23.000 | ídem ídem. . . . | 73 20 » |
| » 23.500 | ídem ídem. . . . | 73 20 » |
| » 23.500 | para fin de mes. . | 72 80 » |
| » 4.700 | ídem ídem . . . . | 72 80 » |
| » 4.700 | para el 22 de Junio. | 72 70 » |
| » 4.320 | ídem ídem . . . . | 72 70 » |
| » 23.500 | para fin de mes . . | 72 80 » |
| » 23.500 | para fin de Julio. . | 73 20 » |
| » 4.700 | para el 22 de Junio . | 72 70 » |
| » 4.700 | para fin de Julio. . | 73 20 » |

*Empréstito de Conversión*

| | | |
|---|---|---|
| $ 1.035 75 | para el 22 de Junio. | 96 30 °/。 |
| » 1.865 | ídem ídem . . . | 96 30 » |
| » 1.865 | ídem ídem . . . | 96 30 » |
| » 1.865 | ídem ídem . . . | 96 30 » |
| » 1.035 50 | ídem ídem . . . | 96 30 » |
| » 5.955 | ídem ídem . . . | 96 30 » |
| » 2.611 | ídem ídem . . . | 96 30 » |
| » 3.720 | ídem ídem . . . | 96 30 » |

*Deuda Amortizable*

| | | |
|---|---|---|
| $ 10.000 | para fin de Julio. . | 57 50 °/。 |
| » 2.000 | al contado . . . . | 57 — » |
| » 10.000 | para fin de Julio. . | 57 50 » |
| » 10.000 | ídem ídem . . . . | 57 60 » |
| » 10.000 | para fin de mes . . | 56 80 » |
| » 10.500 | para el 22 de Junio . | 57 — » |
| » 10.000 | para el 23 corriente. | 57 — » |
| » 5.000 | para el 22 de Junio. | 57 — » |
| » 10.000 | para fin de Julio. . | 57 — » |
| » 10.000 | ídem ídem . . . . | 57 60 » |
| » 10.000 | para fin de mes. . | 57 — » |
| » 2.000 | para el 22 de Junio. | 55 — » |

---

## Servicio de Correos

### Llevan valija

21 de Junio de 1906

*Ladario*, brasileño, para Rosario, Corumbá y Cuyabá, saldrá el 22 del corriente.

*Saturno*, para Buenos Aires, Asunción y escalas, saldrá el 22 del corriente.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central . | 4 p. m. | Central . | 3.30 p. m. |
| Terrestre. | 3.30 p. m. | Terrestre 3. | p. m. |
| Bolsa . . | 3.30 p. m. | Bolsa . . 3. | p. m. |

---

*Tanis*, alemán, para Tenerife, Havre y Hamburgo, saldrá el 23 del corriente.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central . | 2 p. m. | Central . | 1 p. m. |
| Terrestre | 1 p. m. | Terrestre 12 | m. |
| Bolsa . . | 1 p. m. | Bolsa . . 12 | m. |

---

*Siena*, italiano, de Buenos Aires, para Santos, Génova y Nápoles, saldrá el 23 del corriente.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central. . . | 2 p. m. del día 22 | Central. . . . | 1 p. m. del día 22 |
| Terrestre. . | 1 p. m. del día 22 | Terrestre. | 12 m. del día 22 |
| Bolsa. . . . | 1 p. m. del día 22 | Bolsa. . . . . | 12 m. del día 22 |

---

*Cap Verde*, alemán, para Madeira, Vigo, Boulogne Sur Mer y Hamburgo, saldrá el 23 del corriente.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central. . . | 11 p. m. del día 22 | Central. . . | 10 p. m. del día 22 |
| Terrestre. | 10 p. m. del día 22 | Terrestre. | 9 p. m. del día 22 |
| Bolsa. . . . | 10 p. m. del día 22 | Bolsa . . | 9 p. m. del día 22 |

---

*Cordillere*, francés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 23 del corriente.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central . | 11 a. m. | Central. . | 10 a. m. |
| Terrestre | 10 a. m. | Terrestre | 9 a. m. |
| Bolsa. . | 10 a. m. | Bolsa . . | 9 a. m. |

---

*Italie*, francés, para Las Palmas y Marsella, saldrá el 23 del corriente.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central. . | 9 a. m. | Central. . | 8 a. m. |
| Terrestre . | 8 a. m. | Terrestre . | 7 a. m. |
| Bolsa . . | 8 a. m. | Bolsa . . | 7 a. m. |

---

*Oravia*, inglés, para Santos, Río de Janeiro, San Vicente, Lisboa, Vigo, La Pallice y Liverpool, saldrá el 25 del corriente.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central . . | 11 p. m del día 24 | Central | 10 p. m del día 24 |
| Terrestre. . | 10 p. m. del día 24 | Terrestre. | 9 p. m. del día 24 |
| Bolsa . . . | 10 p. m. del día 24 | Bolsa . . | 9 p. m. del día 24 |

---

NOTAS—En los meses de Noviembre á Mayo inclusive, la correspondencia para Chile y demás países del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora de cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé, los mismos días y hora.

---

### Vapores de Ultramar esperados en Junio

| NOMBRE | NACIONALIDAD | FECHA | PROCEDENCIA |
|---|---|---|---|
| Campos....... | brasileño. | 22 | Río Janeiro y escs. |
| Macedonia.... | alemán... | 22 | Amberes y escs. |
| Il Ghillie..... | inglés..... | 22 | Swansea |
| Mera.......... | alemán... | 22 | Valparaíso |
| Tongariro..... | inglés..... | 22 | Wellington |
| Newlyn....... | inglés..... | 22 | Liverpool |
| Fankfield...... | inglés..... | 22 | Liverpool |
| Srankfurt..... | aleman... | 22 | Amberes y escs. |
| Saturno....... | brasilero.. | 22 | Río de Janeiro escs. |
| Aquitaine..... | francés... | 22 | Marsella y escs. |
| Tanis.......... | alemán... | 23 | Valparaíso |
| Mont Rose... | francés... | 23 | Marsella y escs. |
| Magdalena.... | inglés..... | 23 | Southampton y esc. |
| Oravia........ | inglés..... | 24 | Valparaíso |
| León XIII..... | español... | 24 | Genova y escs. |
| R. Marghe'ta.. | italiano... | 25 | Génova |
| Delfland...... | holandés.. | 25 | Amsterdam y escs. |
| Rosarian...... | inglés.... | 25 | Glasgow y escs. |
| Etruria....... | alemán... | 26 | Hamburgo y escs. |
| Cap Ortegal... | alemán.... | 26 | Hamburgo y escs. |
| Reembrandt... | inglés..... | 26 | Liverpool |
| Danube....... | inglés.... | 27 | Southampton y esc. |
| Bellevue...... | inglés.... | 27 | Amberes |
| C. di N. York.. | italiano... | 28 | Génova |
| Ravenna...... | italiano... | 28 | Génova |
| Sirio.......... | brasileño. | 29 | Río de Janeiro esc. |
| Atlantique.... | francés... | 29 | Burdeos y escs. |
| Normandy.... | inglés..... | 29 | Liverpool |
| Panamá....... | inglés..... | 30 | Liverpool y escs. |
| Reigate....... | inglés.... | 30 | Bremen y escs. |

---

### Vapores á salir para Ultramar en Junio

| NOMBRE | NACIONALIDAD | FECHA | DESTINO |
|---|---|---|---|
| Barbary....... | inglés.... | 22 | Liverpool |
| Campos....... | brasileño | 22 | Río Janeiro y escas. |
| Mera.......... | alemán.. | 22 | Hamburgo y escs. |
| Júpiter........ | brasileño | 22 | Río Janeiro y escs. |
| Casilda........ | inglés.... | 22 | Nueva York y escs. |
| Tanis......... | alemán... | 23 | Hamburgo y escs. |
| Brasileño..... | nacional. | 23 | Barcelona y escs. |
| Cordillere..... | francés... | 23 | Burdeos y escs. |
| Italie......... | francés... | 23 | Marsella y escs. |
| R. Amazona... | italiano.. | 24 | Génova y escs. |
| Siena......... | italiano.. | 24 | Génova y sscs. |
| Oravia........ | inglés.... | 24 | Liverpool y escs. |
| Tongariro..... | inglés.... | 26 | Londres y escs. |
| Santa Rita.... | alemán.. | 26 | Hamburgo |
| Cap Verde.... | alemán.. | 26 | Hamburgo y escs. |
| France........ | francés.. | 26 | Marsella y escs |
| Saturno....... | brasileño. | 27 | Río Janeiro y escs. |
| Savoia........ | italiano... | 28 | Génova |
| Mendoza...... | italiano... | 29 | Génova y escs. |
| Magdalena.... | inglés.... | 29 | Southampton y escs |
| Paraná........ | inglés.... | 30 | Valparaíso |
| Aquitaine..... | francés... | 30 | Marsella y escs. |

---

## Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 21 DE JUNIO DE 1906

Justina Desiderio, italiana, 51 años, casada, Miguelete núm. 139.

Antonio De Stefano, italiano, 56 años, casado, Treinta y Tres núm. 66.

María Peluffo de Ferrari, italiana, 70 años, casada, Daymán núm. 265.

Marian de Longy, francesa, 56 años. viuda, Avenida de la Paz núm. 231.

María Luisa Anger de Milot, francesa, 28 años, casada, Arroyo Negro núm. 76.

Luisa Bartollotti, italiana, 72 años, viuda, Maldonado núm. 204.

Pedro del Pino, oriental, 2 años, General Artigas núm. 34.

Magdalena Firpo, oriental, 4 años, Joaquín Requena s/n.

Leonardo Aldalur, español, 45 años, soltero, José L. Terra núm. 14.

Servando Schell, oriental, 7 años, Médanos núm. 36.

Francisco Saldarini, italiano, 52 años, casado, San Salvador núm. 47.

Victoriano Sáenz González, español, 59 años, casado, Manicomio Nacional.

Cándida Larraura de Gadea, oriental, 29 años, viuda, Hospital de Caridad.

José Altiene, italiano, 35 años, casado, Manicomio Nacional.

### GUÍA POSTAL Y TELEGRÁFICA

Líneas de correos terrestres subvencionadas

| CARRERAS | Viajes mensuales: En verano | Viajes mensuales: En invierno |
|---|---|---|
| Durazno — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí. | 14 | 10 |
| Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen . . . . | 8 | 6 |
| Durazno y Sarandí del Yi. . | 4 | 3 |

| | | |
|---|---|---|
| Durazno y Paso de la Laguna | 4 | 4 |
| Durazno y Capilla de Farruco | 4 | 3 |
| Durazno y Cuchilla Ramírez | 4 | 3 |
| Durazno y Tapes . . . . | 5 | 5 |
| Durazno y Aguas Buenas. . | 4 | 4 |
| COLONIA—Conchillas á Juan González. . . . . . . | 8 | 8 |
| Colonia á Canteras del Riachuelo . . . . . . . . | 8 | 8 |
| Puerto del Sauce y Minuano. | 12 | 12 |
| Colonia y Ombúes de Lavalle | 24 | 24 |
| Colonia y Artilleros. . . . | 15 | 15 |
| Colonia y Conchillas . . . | 8 | 8 |
| Carmelo y Conchillas. . . | 16 | 16 |
| Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense . . . . | 24 | 24 |
| Rosario y Ombúes de Lavalle | 8 | 8 |
| Rosario y Arroyo del Medio. | 8 | 8 |
| Carmelo y Nueva Palmira . | 20 | 20 |
| Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza . . . . . | 25 | 25 |
| Carmelo y La Palma . . . | 8 | 8 |
| Carmelo y La Laguna. . . | 8 | 8 |
| Rosario y Colonia Cosmopolita . . . . . . . . | 26 | 26 |
| Nueva Palmira y Dolores. . | 12 | 12 |
| SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario . . . | 8 | 8 |
| Estación Carlota y Duraznito | 4 | 4 |
| San José y Libertad . . . | 20 | 18 |
| San José y Puntas de San Gregorio . . . . . . | 5 | 5 |
| San José y Trinidad . . . | 4 | 4 |
| FLORIDA—Florida y Paso de Cuello . . . . . . . . | 4 | 4 |
| Florida y Sarandí del Yi . . | 4 | 3 |
| Florida y Revoledo. . . . | 4 | 4 |
| San Gabriel y Talita . . . | 4 | 4 |
| Sarandí Grande y Sauce de Timotes . . . . . . . . | 8 | 8 |
| Sarandí Grande y Puntas de Ahogados . . . . . . . | 8 | 8 |
| Sarandí Grande y Pueblo del Carmen . . . . . . . . | 8 | 8 |
| Isla Mala y Puntas de Chamizo . . . . . . . . . | 6 | 5 |
| Estación La Cruz y Palermo. | 6 | 6 |
| Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra. . . . . | 4 | 4 |
| Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas . . . . . | 8 | 8 |
| Cerro Colorado y Barriga Negra. . . . . . . . . | 4 | 4 |
| Estación Goñi y Costas de Maciel . . . . . . . . | 8 | 8 |
| MINAS—Minas y Lascano. . | 3 | 2 |
| Minas y Maldonado. . . . | 8 | 7 |
| Minas y Rocha. . . . . . | 3 | 3 |
| Nico Pérez y Cerro Pereira. | 6 | 4 |
| Nico Pérez y Paso de Ramírez | 3 | 3 |
| Lascano y Nico Pérez. . . | 3 | 3 |
| Minas y Fray Marcos. . . | 4 | 3 |
| Minas y Nico Pérez. . . . | 6 | 6 |
| Minas y Cerros Colorados . . | 4 | 4 |
| Minas y La Lorenzita. . . | 4 | 4 |
| Estación Montes y Pueblo Solís . . . . . . . . . | 16 | 16 |
| Minas y Puntas de Chamame | 4 | 4 |
| Minas y Pueblo Solís. . . | 4 | 4 |
| Minas y Barriga Negra . . | 4 | 3 |
| Minas y Mariscala . . . . | 4 | 4 |
| Minas y Barra del Chileno . | 3 | 3 |
| Minas y Barriga Negra . . | 4 | 4 |
| Minas y Treinta y Tres. . | 3 | 3 |
| TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande . . . . | 4 | 4 |
| Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro . . . . . . | 8 | 8 |
| Bañados de Rocha y Paso del Borracho . . . . . . | 8 | 8 |
| San Máximo y Estación La Pampa . . . . . . . . | 8 | 8 |
| Paso del Cerro y Corrales . | 8 | 8 |
| San Gregorio y Achar. . . | 12 | 8 |
| Tacuarembó y Paso de Pereira . . . . . . . . . | 3 | 3 |
| Tacuarembó y Cuchilla de Pereira . . . . . . . . | 3 | 3 |
| Tacuarembó y San Gregorio. | 3 | 3 |

# Avisos Oficiales

## Comisión del Palacio Legislativo

AVISO

La Comisión del Palacio Legislativo, interesada en invertir en la construcción del Palacio la mayor cantidad posible de materiales de origen nacional, invita á los propietarios de yacimientos de materiales de construcción, tales como piedras, mármoles, etc., etc., de todos los Departamentos de la República, á que envíen al local del Ateneo de Montevideo muestras, indicando procedencia, yacimiento y cantidad disponible.—*El Secretario.* 939-jn.22

Habiéndose presentado escaso número de proponentes al concurso de clisés para medallas conmemorativas de la colocación de la piedra fundamental del Palacio Legislativo,—y no llenando éstos plenamente las exigencias de la Comisión,—se llama nuevamente á concurso de clisés con un premio de cien pesos, en la forma siguiente:

El motivo es la colocación de la piedra fundamental.

Tema: libre.

Tamaño aproximado al de una moneda de un peso, pudiendo no ser de forma circular.

Se dará un premio de cien pesos oro al mejor clisé, reservándose la Comisión el derecho de acuñar o no.

Los clisés se recibirán hasta el día 26 del corriente, á las 4 p. m., en la Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes, todos los días hábiles, de 2 á 4 p. m.—Montevideo, Junio 17 de 1906.—*El Secretario.* 948-jn.19-v.jn.26.

## Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

CONCURSO DE ANTEPROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO ASILO DE EXPÓSITOS Y HUÉRFANOS

Llámase á concurso para la presentación de anteproyectos para la construcción de un nuevo Asilo de Expósitos y Huérfanos, en un terreno de propiedad de la Comisión Nacional de Caridad, ubicado en Punta Carretas (Montevideo), de acuerdo con las bases que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría General de la Corporación, calle Rincón número 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

De acuerdo con las citadas bases, el plazo para la presentación de anteproyectos vence el 14 de Diciembre próximo.—Montevideo, 14 de Junio de 1906.—*El Secretario General.* 938-jn.16-v.jl.16.

PROPUESTA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CAMPO

Llámase á propuestas para la compra de un campo de 600 á 1000 hectáreas próximamente.

El campo deberá estar situado al Sur del Río Negro, cerca de una estación ó sobre vía férrea y contar con un curso de agua de alguna consideración (río ó arroyo).

Las propuestas, acompañadas del plano y demás datos pertinentes, se recibirán en la Secretaría General de la Corporación, Rincón 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.—Montevideo, 8 de Junio de 1906. —*La Dirección.* 924-jn.12-v.jl.12.

## Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

Se avisa a las personas que tengan liquidaciones ó cualquier crédito contra el Estado, de carácter exigible en efectivo, que deben presentarlos en esta Secretaría todos los días sábados para disponer su pago.—Montevideo, 1.° de Junio de 1906.—*La Secretaría.* 888-jn.2-v-jn.

## Secretaría del Ministerio de Fomento

AVISO

**Señales marítimas para el puerto de Montevideo**

En cumplimiento del decreto de fecha 11 del corriente, llámase por segunda vez á propuestas, para la adquisición de los siguientes materiales: *siete boyas* y *tres valizas* luminosas, á gas comprimido; una *usina* para la fabricación de gas, y *dos tanques* de presión para el aprovisionamiento de las boyas y valizas, todo de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el referido decreto de fecha 11 del corriente.

Las propuestas se presentarán, en pliego cerrado, á la Secretaría del Ministerio de Fomento, el día 22 de Junio próximo venidero, á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría, el proyecto y pliego de condiciones respectivo.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 23 de Mayo de 1906.—*La Secretaría.* 845-my.23-v.jn.22.

## Secretaría de la Universidad

AVISO

Llámase por segunda vez á concurso para proveer la Cátedra de Derecho Civil 4.° curso, por el término de dos meses á contar desde esta fecha. Las bases se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General durante las horas de oficina.—Montevideo, 20 de Junio de 1906.—*El Secretario General.* 956-jn.21-v.jl.3

AVISO

Llámase por segunda vez á concurso para proveer por oposición la Cátedra de Derecho Internacional Público por el término de cuatro meses á contar desde esta fecha. Las bases se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General durante las horas de oficina.—Montevideo, 20 de Junio de 1906.—*El Secretario General.* 957-jn.21-v.jl.3

## Consejo Nacional de Higiene

Llámase á propuestas para la provisión de verdura destinada á la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores. El pliego de condiciones se hallará á la disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo (Rincón 26) todos los días hábiles de 12 m. á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 25 del corriente á las 3 1/2 p. m., reservándose el Consejo la facultad de rechazarlas si lo juzga conveniente.—Montevideo, 16 de Junio de 1906.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario. 939-jn.16-v.jn.25.

Llámase á propuestas para la provisión de artículos de almacén destinados á la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores. El pliego de condiciones se hallará á la disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo (Rincón 26) todos los días hábiles, de 12 m. á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 25 del corriente á á las 3 y 30 p. m. reservándose el Consejo la facultad de rechazarlas si lo juzga conveniente.—Montevideo, 16 de Junio de 1906.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario. 939-jn.16-v.jn 25.

Llámase a propuestas para la provisión de artículos de molino y fidelería para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores. El pliego de condiciones se hallará á la disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, Rincón 26, todos los días hábiles de 12 m. á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 27 del corriente á las 4 p. m., reservándose el Consejo la facultad de rechazarlas, si lo juzga conveniente.—Montevideo, 16 de Junio de 1906.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario. 941-jn.16-v.jn.27.

Llámase á propuestas para la provisión de artículos de carnicería destinados á la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores. El pliego de condiciones se hallará a la disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, Rincón 26, todos los días hábiles, de 12 m. á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 25 del corriente á las 4 p. m., reservándose el Consejo la facultad de rechazarlas, si lo juzga conveniente.—Montevideo, 16 de Junio de 1906.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario. 942-jn.16-v-jn.25

## Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de quince días para la construcción de una carretera desde la Villa de Guadalupe á la Villa de San Juan Bautista y al «Paso de Pache», en el río Santa Lucía, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones, planos y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día siete del próximo mes de Julio á las dos de tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 22 de Junio de 1906. —*Félix Ylla*, Secretario General. 962-jn.22-v-jl.7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de un Pabellón Sísmico en el Instituto Nacional Físico Climatológico, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones, memoria descriptiva y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 de Junio á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 13 de Junio de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 937-jn.14-v-jn.27.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de dos meses para la construcción de las pilas, rampas y carreteras de acceso para el puente proyectado sobre el río Santa Lucía a inmediaciones del Paso de Pache, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 11 de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea la más conveniente ó el de rechazaalas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Montevideo, 12 de Junio de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General.

928 jn.13-v.a-11

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el termino de quince días para la construcción de un puente sobre el río San José (Paso de la Balsa) con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 28 del corriente á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se hace saber á los señores licitadores que ha sido modificado el artículo 3.° del pliego de condiciones, reduciéndose al 6 % la garantía de presentación de propuestas.

Montevideo, 12 de Junio de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General.

929-jn.13-v.jn.28.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de la carretera á construirse desde el «Puente de Palomeque» sobre el arroyo Toledo al pueblo del Sauce, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 28 del corriente á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 12 de Junio de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 930-jn.13-v jn.28.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase a licitación por el término de un mes para la construcción de la carretera del Pueblo del Sauce al Pueblo de San Jacinto en el Departamento de Canelones, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y metraje que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 12 del próximo mes de Julio á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 12 de Junio de 1906. —*Félix Ylla*, Secretario General.

NOTA — Se hace saber que el plazo de diez y ocho meses fijado por el art. 51 del pliego de condiciones para terminar las obras, ha sido reducido á un año, por resolución superior y que se oirán propuestas por cada una de las dos mitades en que se divide dicho camino, á saber: por cada doce kilómetros aproximadamente de extensión. — Montevideo, 20 de Junio de 1906.—*La Secretaría.* 931-jn.13-v.jl.12.

## Oficina Hidrográfica

SERVICIO DE FAROS

**AVISO Á LOS NAVEGANTES**

El día 18 de Julio de 1906, se encenderá el faro de primer orden recientemente construido en la isla de «Lobos», isla situada en la desembocadura del Río de la Plata al Sud, 40° al Este de la Punta del Este y á 4 millas de ella.

*Posición geográfica del faro:* — Latitud, 35° 01' 07" Sud; longitud, 54° 54' 22" Oeste del meridiano de Greenwich.

*Altura del plano focal sobre la pleamar:* — 66 metros.

*Visibilidad:* — En el estado ordinario de transparencia atmosférica, 23 1/2 millas; en atmósfera brumosa, 17 1/2 millas.

*Característica:* — Luz blanca, de destellos equidistantes cada cinco segundos. Poder lumínico del destello en bujías decimales: 1.130.000.

En la misma torre, debajo del foco de la luz principal y orientada del Este, habrá una luz de dirección, (Feu plongeant, Depping-light, Tauchede Feuer), para marcar un arrecife situado al Este y á 1/3 de milla de la isla. Esa luz será roja y fija y el cono luminoso estará dispuesto de manera á cubrir el arrecife hasta dos millas al Este del mismo.

El faro está provisto de un semáforo para comunicar con las naves y con una estación semafórica de Punta del Este.—Montevideo, 15 de Mayo de 1906.

904-jn.8-v.jl.18.

## Oficina de Crédito Público

CONVERSIÓN DEL EMPRÉSTITO EXTRAORDINARIO DE 1904 Y OBLIGACIONES DEL PUERTO DE MONTEVIDEO EN CIRCULACIÓN.

Desde el 22 hasta el 30 del corriente, esta Oficina procederá á la conversión del Empréstito Extraordinario de 1904 (Certificados de Crédito expedidos de acuerdo con el Superior Decreto de 21 de Enero de 1903) y Obligaciones del Puerto de Montevideo comprendidas en el artículo 3.° de la Ley de 23 de Enero de 1906 por títulos provisorios del Empréstito de Conversión 5 % oro de 1905.—Montevideo, 19 de Junio de 1906.—*Miguel V. Martínez*, Director.

954-jn.20 v-jn.23.

## Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

AVISO

Se hace presente á los señores empleados públicos, que deseen les sean oportunamente computados los años de servicios anteriores á la Ley de 14 de Octubre de 1904, reproducida en el número 158 del DIARIO OFICIAL, que deberán presentar las solicitudes respectivas al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja, antes del 14 de Octubre del corriente año, pues vencido dicho plazo improrrogable, solo se tomarán en cuenta a los efectos de la jubilación y de la pensión los años posteriores á la promulgación de la expresada Ley.

Toda solicitud deberá extenderse en papel sellado de $ 0.25 y venir acompañada de otra hoja del mismo valor en blanco para la reposición del sellado del formulario número 3, previsto por el artículo 40 del decreto reglamentario.

Dicho formulario deberá solicitarse de esta Secretaría y anexarse, debidamente llenado, a la solicitud.

Montevideo, 24 de Marzo de 1906.

*La Secretaría.*

## Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior, se hace saber á los interesados que en las fechas que á continuación se indican, se pagarán los siguientes presupuestos de las Clases Pasivas:

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Mayo | 17—2.° | grupo | por | Marzo | de | 1906 |
| » | 22—3.er | » | » | » | » | » |
| » | 28—4.° | » | » | » | » | » |
| Junio | 2—1.er | » | » | Abril | » | » |
| » | 6—2.° | » | » | » | » | » |
| » | 11—3.er | » | » | » | » | » |
| » | 16—4.° | » | » | » | » | » |
| » | 21—1.er | » | » | Mayo | » | » |
| » | 26—2.° | » | » | » | » | » |
| » | 30—3.er | » | » | » | » | » |

Montevideo, 12 de Mayo de 1906.

*La Gerencia.*

809-my.12-v.jn.30.

# Avisos Municipales

## Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

LICITACIÓN

Llámase a licitación para la provisión de maíz á la Inspección General de Limpieza Pública, Casa de Desinfección, Conservatorio de Vacuna é Inspección Veterinaria.

Las propuestas se recibirán el día 23 del corriente á las 3 y 1/2 p. m., y deberán ajustarse á las disposiciones vigentes sobre licitaciones, y al pliego de condiciones que puede consultarse en Secretaría todos los días hábiles de 10 a. m. á 5 p. m.—*La Dirección.* 944-jn.17-v.jn 23.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Ana Lavalleja de Landivar para extraer del nicho número 389 del Cementerio del Buceo, de propiedad de su finado esposo don Antonio Rodríguez Landivar, los restos de Torcuato Márquez, fallecido el 17 de Enero de 1890 y los de Carmen Pinilla, fallecida el 20 de Junio de 1902; se hace saber á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo 30 de Mayo de 1906.—*La Dirección.* 883-jn.1.°-v.stb.1.°.

Habiendo solicitado don Alfredo Belando, propietario del nicho del segundo cuerpo del Cementerio Central núm. 552, extraer los restos de Bruno Bolaga, Ciriaco Rocha, Natividad González, Antonio Alvarez, Manuel Peguino, María Gómez, Dolores Gómez, una párvula hija de María Olivera, Ramón F. y Acevedo, Ramón Armoa, Manuel González, Enrique Ratto, Pedro J. González y los de Carlos Ferioli, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 708-ab.17-v.jl.18

Se previene á los deudos de Manuel Vallebona, María B. de Corvetto, Juan Migon, Isabel Giménez, Ramón Torram, Dionisio Verdi, José Piaggio, Vicente Bula y Aurelia Ricci, que habiéndose solicitado la extracción de estos restos, que se encuentran depositados en el nicho número 648 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Antonio Mortedo, los que se interesen por esos restos, tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro sitio. Vencido este término, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 2 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 674 ab.3-jl.4

Pablo Vacchelli y Juan Brugnini, propietarios de sepulcro núm. 23 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del local de la referencia, los restos de Mateo A. Roberto Sciuto. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 9 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 706-ab.12-v.ag.2.

# Avisos del Estado Civil

## MATRIMONIOS

### 1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1906, á las 3 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Vieites**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 325, y doña **Aurora Díaz**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José número 100b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*W. Pereira Núñez (hijo)*, Oficial del Estado Civil.
1153-jn.19-v.jn.27.

En Montevideo y el día 13 de Junio del año 1906, á las 4 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyect do unirse en matrimonio don **Francisco Veiga**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia núm. 63, y doña **Josefa Paz**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colonia núm. 63.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez, (hijo)*, Oficial del Estado Civil.
1135-jn.16-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Basalo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 167, y doña **María Corina Reboyras**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 167.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez (hijo)*, Oficial del Estado Civil.
1122-jn.13-v.jn.22.

## 2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Barelli y Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Florida, domiciliado en la calle Cerrito número 163, y doña **María Elena Montero**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Hospital de Caridad.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.
1178-jn.22-v.jl.1°.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Ramón Novaro**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Paraná, provincia de Entre Ríos, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 70, y doña **María Banchero**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 9.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.
1179-jn.22-v.jl.1°.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorio Sanguinetti**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Final Borgo, provincia de Génova, domiciliado en la calle Piedras núm. 3, y doña **Teresa Clérice**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Fagnano, provincia de Milano, domiciliada en la calle Piedras núm. 3b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.
1136-jn.16-v.jn.24.

## 3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Benito Pampín**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa María de Alba, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Policía Vieja número 24, y doña **Rosa Moure**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.
1180-jn.22-v.jl.1°.

## 4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Busque**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Arapey número 34b, y doña **Antonia Fernández**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle 18 de Julio número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
1178-jn.21-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Germán Gardela**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 316, y doña **María Isabel García**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 316.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del estado civil.
1137-jn.16-v.jn.24.

## 5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Moreau**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 239, y doña **Ana Duborgel**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 235a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
1172-jn.21-v.jn.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1906, á las de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Rey**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 187, y doña **Manuela Beiroa**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 161.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
1171-jn.21-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1906, á las 4 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Humberto Bruno**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle Canelones número 317, y doña **Rosa Vignoli**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 317.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
1154-jn.19-v.jn.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Servando Varela**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 463, y doña **Consuelo Pazos**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí núm. 364.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
1138-jn.16-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Bertúa**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Salvador núm. 7, y doña **Dolores Muiño**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Salvador núm. 7.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole (hijo)*, Oficial del Estado Civil.
1139-jn.16-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rafael**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Durazno número 189, y doña **Rafaela Vidal**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 7.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
1128-jn.14-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jaime Horrach Palou**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de las Baleares, domiciliado en la calle Cerro Largo número 149, y doña **Rosario Palou**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 308.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
1123-jn.13-v.jn.22.

## 6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Brea**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 275, y doña **Dolores Alonso**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la Avenida Rondeau número 52.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
1181-jn.22-v-jl.1°.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Vázquez**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz 58, y doña **María Crespo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón 262.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
1153-jn.19-v.jn.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Leduc**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos 197d y doña **María Teresa Theule**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Rondeau 157.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
1149-jn.17-v.jn.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Dabadie**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Mercedes número 258, y doña **Dominga Jauregui**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Mercedes número 158a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
1129-jn.14-v.jn.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gutiérrez Páez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 479, y doña **Carolina Coronato**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Yí número 183.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
1130-jn.14-v.jn.23.

## 7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Sanguinetti**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 77, y doña **Ignacia Vignart**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 106a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.
1157-jn.19-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Juan Iglesias**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 489, y doña **Josefa Freigal**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedad número 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.
1156-jn.19-v-jn.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Chirimino**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 337, y doña **Sara Rubilar**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular número 25.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que se sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.
1150-jn.17-v.jn.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Floro Rincón**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 153, y doña **María Margarita López Sierra**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Canelones número 371.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.
1151-jn.17-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Riera Escandell**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cataluña, domiciliado en la calle Colonia número 412, y doña **Isabel Vázquez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 306.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.
1152-jn.17-v-jn.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Lolli**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Forlín, domiciliado en la calle Particular número 3, y doña **Beatriz Gallicchio**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Potenza, domiciliada en la calle Tacuarembó número 247.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.
1131-jn.14-v.jn.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Bermúdez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 454, y doña **Carmen Clavijo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 515.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.
1132-jn.14-v.jn.23.

## 8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 20 de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Ernesto Molinari**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 253, y doña **Enriqueta Carmen Daneri**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 29.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1182-jn.22-v.jl.1°.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Dogliotti**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 117, y doña **Elcilia Tomola**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 54.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1158-jn.19-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Formozo**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 111; y doña **Ramona Díaz**, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1140-jn.16-v.jn.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Disilvio**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Venezuela número 74, y doña **Angela Bernardo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 541.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1124-jn.13-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Francisco Ducos**, de 85 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Asunción número 99 y doña **Antonia Tusso**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1125-jn.13-v.jn.22.

## 10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 16 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santos Soria**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Larravide número 39. y doña **Victoria Mus**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Larravide número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 1159-jn.19-v-jn.27.

En la Villa de la Unión y el día 13 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Nodari**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Bressi, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña **Mercedes Barabino**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Buceo, domiciliada en el Camino Propios.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 1141-jn.16-v-jn.24

## 11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 15 del mes de Junio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Varela**, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Alguriz, domiciliado en Ituzaingo, y doña **Rosa Gandini**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en Ituzaingó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 1083-jn.22-v.jl.4.

## 12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 16 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Patricio De Solei**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en el Barrio Paysandú, y doña **María Bianculio**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barri Paysandú.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1161-jn.19-v-jn.27.

En el Reducto, y el día 16 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Nabune**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Francisca Carbone**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1160-jn.19-v-jn.27.

## 13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 13 del mes de Junio del año 1906, á las dos de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gil García**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en esta sección y doña **María Danglade**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley. 1162-jn.19-v.jn.27.

En la Villa del Cerro y el día 9 del mes de Junio del año 1906 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolo Brunengo**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en esta sección, y doña **Ciriaca Garra**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguaychú, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas, ó lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo). 1163-jn.19-v.jn.27

## 14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Pissón**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Agraciada número 564, y doña **Ernestina Garabelli**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Cúneo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 1126-jn.13-v.jn.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Olegario Gómez**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Vázquez número 108, y doña **Catalina Formento**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capurro s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 1127-jn.13-v.jn.22.

## 15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1906, á las 2 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos Raimondi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Charrúa número 40, y doña **Manuela Sara Angeriz**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1142-jn.16-v.jn.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Maineri**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Gaboto núm. 146, y doña **Teresa Baccino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Gaboto núm. 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1143-jn.16-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Beltrand**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 334, y doña **María Vigorito**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 343.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1144-jn.16-v.jn.24.

En Montevideo y el día 9 de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Juan Mieres**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Rivera número 166, y doña **Consuelo Varela**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1133-jn.14-v.jn.23.

## 17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 14 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Barthe**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en esta sección, y doña **Rosa Nacielli**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Co'ón, domiciliada en Toledo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 1145-jn.16-v.jn.24.

En el Miguelete, y el día 14 de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Antonio Franco**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso de Molino, domiciliado en esta sección, y doña **Gregoria Cristina Morales**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 1146-jn.16-v.jn.24.

## 18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1906, á la 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Chiesa**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 164, y doña **Claudina Latapié**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Joaquín Requena número 324.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1174-jn.21-v.jn.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Angel Palladino**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Pereira número 44, y doña **Angela María Lungo**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Francisco Berro número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1173-jn.21-v.jn.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Casás**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Médanos número 36, y doña **Rosa Casás**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Numancia número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1164-jn.19v jn.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Santagata**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Maldonado número 649, y doña **Margarita Nicodemo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Maldonado número 649.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1147-jn.16-v.jn24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1906 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abel Cardozo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 379, y doña **Severina Lasa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 524.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1148-jn.16-v.jn.24

## 19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes Junio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Santiago Fernández**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle San Fructuoso número 187, y doña **Rosa Fernández**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle San Fructuoso número 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1175-jn.21-v.jn.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Ramponi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Arenal Grande número 401, y doña **Juana Mariño**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1176-jn.21-v.jn.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1906, á las 2 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Dellature**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado es la calle Salsipuedes sin número, y doña **Carmen Sansone**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Constitución número 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1165-jn.19-v.jn.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Rivero**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Alvear número 14, y doña **María Dolores Fernández**, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Alvear número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1166-jn-19-v.jn.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1906, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Morales y Hernández**, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Patria número 42, y doña **Cristina Fontanabona**, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Patria número 42

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*R. Alvarez Cortés*. 1167-jn.19-v-jn.27

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Fressia**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Reus número 95, y doña **Aurora Cabrera**, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus número 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1134-jn.14.v.jn.23.

## 20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Luciano**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 198, y doña **María Laureiro**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil.
1177-jn.21-v.jn.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año mil novecientos seis á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Lorenzo Osquis**, de veintiocho años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino al Cerro 248, y doña **Cirila Perdomo**, de veinticuatro años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la Teja.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil.
1168-jn.19-v.jn.27.

## 21.a Sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago y el día 16 del mes de Junio del año 1906, á las tres de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidro Franzía**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol el dia 15 de Mayo del año 1879, domiciliado en el Pantanoso (de esta sección) y doña **María Leveratto**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Reducto (Montevideo) el día 29 de Marzo de 1887.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algúu impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*M. Laens,* Oficial del Estado Civil. 1169-jn.19-v-jn.27.

# Avisos Judiciales

## Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que don Lorenzo Vilizio, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo judicial: «En atencion á las explicaciones que nos ha dado don Lorenzo Vilizio. «respecto á las causas que le impiden hacer frente á «sus compromisos, manifestamos nuestra conformi«dad con el siguiente arreglo que dicho señor nos ha «propuesto: 1.° El señor Vilizio nos abonará el veinte «por ciento de nuestros respectivos créditos en cuatro «cuotas, con seis meses de intervalo de una á otra, «debiendo satisfacer la primera á los seis meses de «homologado el presente concordato. 2.° Es entendido «que la falta de pago de una cuota, dará derecho á «dar por vencidos los plazos aún pendientes, y por el «hecho de efectuarse el último pago, ó sea la cuarta «cuota, quedará renunciado el saldo de nuestros cré«ditos. 3.° En oportunidad será repuesto el sellado «correspondiente al presente convenio.—Montevideo, 9 de Mayo de 1906.—Agustín Giannoni, J. A. López, «Juan Abal, Juan Quadri, Vicente Magnone, Eleuteria «U. de Acasuso, E. Leone, Alberto San Miguel, Juan B. «Seré, Paoletti y Seré, Juan Del Grande, Galeano hnos., «Pfeiff y de la María, Manuel Barros, Luciano y Candi«do Otero hnos., Juan Rodríguez y C.ª, Claudio Ottati, «Juan Vilizio, Angela P. de Desorzi, Federico Gil y C.ª, «Ric. G. Monjardín é hijos, F. Miramonti, P. L. Barbe«rousse, p. p. Viuda é hijos de E. de Torres, Sandalio «L. Yubero; Juan A. Besada, Julio de Torres, Agustín «Vilizio».—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, 4 de Junio de 1906.—*Avelino Javier Figares,* escribano público. 950-jn.19-v.jl.12

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que el día 26 del corriente á las tres de la tarde y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, al mejor postor, por el martillero don Vicente Lubrano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, de los créditos á cobrar pertenecientes á la sociedad José Laterza y Gil relacionados á foja 35 vuelta y foja 36. de la pieza agregada al juicio arbitral en los autos seguidos por don Ramón Gil con don José Laterza, sobre rescisión de contrato. El mejor postor oblará el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón 109, á disposición de los interesados, por el término legal. Esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Juan Isnardi contra los señores Laterza y Gil, por cobro de pesos.—Montevideo, 15 de Junio de 1906.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público.
943-jn.16-v.jn.26.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don *Fernando Martinez,* y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado, don Francisco B. Helguera, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 12 de Junio de 1906.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público. 933-jn.13-v.jn.24.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se cita, llama y emplaza á don Luis Pastoriza, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en los autos que le sigue don Juan F. Rolando, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 19 de Mayo de 1906.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público. 844-my.23-v.jn.29.

## Juzgado de Distrito (15.a Sección)

EDICTO—Se cita, llama y emplaza al propietario de un caballo de pelo gateado con esta marca para que dentro del plazo de diez dias á contar desde la fecha comparezca ante esta Alcaldía, calle Colonia número 500, á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se procederá á su venta de inmediato en remate público y al mejor postor, por medio de pregonero, en la puerta de la Alcaldía, el día 30 del corriente á las 3 de la tarde.—Montevideo, 19 de Junio de 1906.—*Ubaldo Pérez.* 953-jn.20-v.jn.29.

## Alcaldía de la 17.ª sección (4.° distrito)

AVISO—En esta Alcaldía se hallan depositados por varios vecinos, quince caballos, de los siguientes pelos: uno colorado, uno moro, dos zebrunos, uno tostado, uno bayo, uno picazo, dos malacara, uno tubiano, uno manchado, uno malacara y tres zainos. Los que, para pago de daño, pastoreo y costas, se mandarán vender en remate público, si sus dueños o propietarios no comparecen á reclamarlos dentro del plazo de diez días á contar desde la fecha. Haciéndose presente que se han hecho ya las publicaciones á que se refiere el artículo 646 del Código Rural.—Miguelete, 19 de Junio de 1906.—*Domingo F. Bucero.* 958 jn.22-v.jl.4

## Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan A. Méndez del Marco se cita y emplaza á doña María Noulivos de Cafaurié para que dentro del término de noventa dias comparezca ante este Juzgado, por sí ó por legítimo apoderado á estar á derecho en los autos sucesorios de doña María Noulivos.—Durazno, 11 de Junio de 1906.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.
952-jn.20-v-sep.20.

## Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Manuel Otero, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho señor, ya sea como herederos o acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida, 29 de Enero de 1906.—*José Torres,* Escribano Público. 632.mz.23-v-jn.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Francisco Greco, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducirlos, con los justificativos de los derechos que invoquen y dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida 7 de Febrero de 1906.—*José Torres,* Escribano Público. 630-mz.23-v.jn.24.

## Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Carlos W. Fitz Patrick, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cenández de Yanes, citándose y emplazándose á todas áquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes de la herencia, para que por sí ó apoderado en forma comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, 29 de Marzo de 1906.—*Federico J. Aguiar,* Actuario.
895-jn.5-sb.5.

## Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ortiz, citandose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 15 de Mayo de 1906. —*Federico de Medina,* escribano público.
860-my.27-v.jn.27

## Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Juliana de Melo Correa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 15 de Marzo de 1906.—*Enrique Segovia y Graña,* Escribano Publico.
639-mz.24-v.j.25.

# Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

## Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he convenido con don José E. Barbitta en venderle todas las instalaciones de mi casa de comercio de tienda, sita en la calle Rondeau número 166. Y á los efectos de derecho hago esta publicación, debiendo presentarse las personas que pretendan algún reclamo, en la casa del señor Barbitta, en la misma calle Rondeau número 224, dentro del término de 30 dias bajo la pena de la ley.—Montevideo, 22 de Junio de 1906 —*Nicolás Brissolese.*
961-jn.22-v-jul.15.

## Al comercio y al público en general

Participo haber proyectado vender mi almacén de comestibles y bebidas al detalle,—situado en la calle Justicia número 113A. esquina á la de General Pagola, al señor Francisco Chans. Todo el que por cualquier concepto sea acreedor del mismo negocio,—debe presentar sus cuentas en la misma casa dentro de treinta días contados desde el primero en que sale á la publicidad el presente aviso, con el objeto de revisarlas á fin de abonarlas con el producto de la venta del mismo negocio,—que será efectuada en definitiva al vencerse el plazo de estas publicaciones ó sean de los treinta días indicados para su presentación. Esta publicación se hace de conformidad á la ley 26 de Septiembre del año 1904 y á los efectos de cumplir con la misma.—Montevideo, 20 de Junio de 1906.—*Joaquín Pujol.* 960-jn.22-v-jul.15.

## Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Camilo Méndez las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Monte-Caseros numero 69 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Junio de 1906.—*Próspero Dellacasa.*
955-jn.21-v.jl.14.

## Al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, artículo 1.°, hago saber: que he contratado vender mi casa de comercio establecida en esta ciudad en el ramo de Fiambrería, venta de cigarrillos y despacho de bebidas (18 de Julio número 870), en favor de los señores Alfonso y Manfredi, según compromiso firmado ante el escribano José Boragnio (hijo), haciéndose esta publicación para que se presente todo aquel que por cualquier título se considere con derecho á ello, ó sea acreedor, los haga valer dentro del término de treinta dias, pasados los cuales no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, 18 de Junio de 1906.—Firmado: *Juan Cavallero.*
951-jn.20-v-jl.13.

## Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 y á los efectos del traspaso convenido en la asamblea del 6 del corriente, se ruega á las personas que tengan créditos pendientes con la sociedad «La Universal», se sirvan presentar los justificativos dentro de los treinta dias que marca la ley, á partir de esta fecha.—Montevideo, 14 de Junio de 1906 —*Santiago Grolero.* 934-jn.14-jl.14

## Tipografía "El Siglo Ilustrado"

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que los señores Turenne, Varzi y Compañía han contratado vender el establecimiento tipográfico denominado «El Siglo Ilustrado» que gira bajo la antedicha razón social y se halla situado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 23, á los señores Pedro Caballero y Gregorio V. Mariño, quienes se harán cargo del activo y pasivo. Las personas que tengan cuentas para cobrar deben presentarse en el domicilio mencionado con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta dias.—Montevideo, 17 de Junio de 1906. —*Turenne Varzi y C.ª* 946-jn.19-v.jl.12.

## Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, ruego á los que se consideren con derecho como acreedores del que suscribe, se sirvan presentar sus créditos, dentro del plazo de 30 días, á fin de ser anotados, al señor Carlos G. Mench, calle Treinta y Tres núm. 187—Montevideo, 8 de Junio de 1906.—*Zoilo Angel Moreno.* 913-jn.9-v.jl 4

## Al público y al comercio

Habiendo vendido á don Francisco Abinso las existencias de mi casa de negocio, en el ramo de Peluquería, situada en la calle Nueva Palmira num. 109, en cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, quedan emplazados los que se consideren con algún derecho contra la expresada casa, para que se presenten en el término de 30 días.—Montevideo, 13 de Junio de 1906.—*Antonio Sarli.* 935 jn.14-jl.8.

## Al público

Se avisa al público, que de acuerdo con el convenio celebrado por los firmantes ante el escribano don Juan B. Bazzano, queda disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos establecida en esta Villa, calle 18 de Julio número 192 y calle Figueroa esquina Pan de Azúcar, y que, por la venta que hace el señor Rodríguez de la parte que tiene en la sociedad, á favor de su consocio, señor Gómez, queda éste encargado del activo y pasivo de la misma.

Los que se consideren acreedores ó con algún derecho, deberán presentarse al señor Gómez dentro del término de treinta días.—Villa de la Unión, 11 de Junio de 1906.—*Estanislao Rodríguez —Benigno Gómez.* 923-jn.12-v.jl.6.

## Sociedad comercial

Por el presente hacemos saber al público, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez, nos asociamos colectivamente en la tienda «La Esperanza», establecida en esta ciudad, calle Ciudadela núm. 181 esquina á la de Reconquista num. 250, bajo la razón de Flandra y Baccino.—Montevideo, 7 de Junio de 1906.—*José J. Baccino.—Alfredo Flandra.* 926 jn.13-v.jl.7

## Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á don Gerónimo Chiappe, e despacho de bebidas que tenia establecido en esta ciudad, calle Rivera 588.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo. 5 de Junio de 1906.—*Pedro Berta.*
899-jn.7-v.jl.7

## Almacen vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Francisco Antelo las existencias de mi casa de negocio sito, en la calle Agraciada número 148 esquina Lima número 23 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serle satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.

Montevideo, 2 de Junio de 1906.—*Nicolás Santamarina.*
894-jn.5-v.jul.11.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con fecha 3 de Mayo ppdo. y por ante el escribano don Inocencio Vera, hemos disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Julio Mirassou y C.ª, en los ramos de Tienda y Mercería, con la denominación de «Al Louvre», calle Sarandí 247, quedando á cargo del activo y pasivo los señores Julio Mirassou y J. R. Fernández, y se suplica al que tuviere derecho contra la extinguida firma, presentarse en el término que marca la ley, sin lo cual quedará exenta de toda obligación.—Montevideo, 2 de Junio de 1906.—*Domingo M. Queirolo.—Julio Mirassou.—J. R. Fernández.* 890-jn.3-v.jl.3.

## Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Ramón Mato las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Florida número 241, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 24 de Mayo de 1906.—*Acasuso y Esquerra.*
881-jn.1.°-v-jn.24.

## Aviso

Los que suscriben participan al público en general haber contratado la venta con los señores Servando F. y José María Echeverría, del negocio establecido aquí, calle Independencia N.° 151a, y cuyo giro comprende los ramos de confitería, café y billar.

En tal virtud, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, rogamos a nuestros acreedores presenten sus cuentas en el mismo establecimiento dentro del plazo de treinta dias, contados desde esta fecha y bajo el apercibimiento de derecho.

Florida, Mayo de 1906—*Agustín Tercido, Pedro J. López.* 847-my.23-v-jn.23.

## Aviso

Recibí la parte que me correspondía de la sociedad que tenía con don Gervasio Alanís, del almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Guatemala número 29, habiendo cedido mis derechos de socio á don Pedro Semino, por haberme pago la parte que me correspondía, según balance que se practicó con fecha 1.° de Mayo, y por lo tanto, le doy la más amplia carta: —Pedro Semino vende á Luis Marini, en pago por chancelación de cuentas, habiéndose hecho cargo ambos del activo y pasivo de dicha casa.—*Pedro Semino—Gervasio Alanís—Luis Marini.*
876-my.31-v.jn.23.

## Al comercio y al público

Los que suscriben participan al comercio y al público que han disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «J. Chiariano, Tassano y C.ª», habiéndose separado de ella los socios don Francisco Chiarlone y don Lorenzo Tassano, y quedando á cargo del activo y pasivo los socios don Juan Chiarino y don Segundo Chiarlone. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación, y se pide á los que tengan créditos contra la referida firma se sirvan presentar sus cuentas dentro del término de 30 días á la casa calle Marcelino Sosa núm. 172.—Montevideo, 1.° de Junio de 1906.—A ruego de Francisco Chiarlone por no saber firmar, *Antonio Catenaccio —Segundo Chiarloni.—Lorenzo Tassano.—Juan Chiarino.*
900-jn.6-v.jl.6

## Al comercio

Se hace saber al público y al comercio, de acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender á don Julián Orcasitas las existencias de mi casa de comercio establecida en Laureles, segunda sección de este Departamento.

Por consiguiente todo el que se considere mi acreedor deberá concurrir á mi casa, con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Salto, 31 de Mayo de 1906.—*Martín Gonzálvez Portugal.*
893-jn.5-v-jl.11.

## Al comercio

De acuerdo con lo establecido en la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber: que he prometido vender á don Juan Marroig, mi casa de negocio denominada «Bazar Martins», situada en la calle 25 de Mayo esquina Ituzaingó y que por consiguiente todos los acreedores de la referida casa deben presentarse en ella, dentro del plazo de 30 días, á fin de dejar constancia de sus respectivos créditos.—Montevideo, 9 de Junio de 1906.—*Frncisco Martins.* 914-jn.10-jl.5.

## Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público que he resuelto vender á los señores Norberto Meleau y Antonio Mengual la casa de comercio en el ramo de cochería, sita en la calle Canelones número 351A, y con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos estas publicaciones, para que dentro del término legal de 30 días se presenten los que se consideren con derecho á reclamaciones.—Montevideo, 8 de Junio de 1906.—*Eduardo Sheppard.* 911-jn.9-v.jl.9.

## Al comercio y al público

Los que suscriben participan al comercio y al público que con esta fecha han disuelto la sociedad que en el ramo de «Barraca de cajones y cascos vacíos», tenían establecida en esta ciudad, en la calle Uruguayana número 65 de esta ciudad, y giraba bajo la razón de «Aicardi y Rodríguez Hermanos»; habiendo quedado á cargo del activo y pasivo don Rafael Aicardi.—Montevideo, 29 de Mayo de 1906.—*Félix Rodríguez.—Domingo Rodríguez —Rafael Aicardi.*
874-my.30-v-jn.22.

## Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Jesús Seoane, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Pampas número 160, de esta ciudad.—A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Mayo de 1906.—*María C. De Granja.*
884-jn.1.°-v-jn.24.

## Sociedad colectiva

Participamos al comercio, que con fecha 1.° del corriente y ante el escribano don Inocencio Vera, hemos formado una sociedad colectiva que girará en esta plaza bajo la firma de Julio Mirassou y C.ª para explotar los ramos de Tienda y Mercería, con la denominación de «Al Louvre», calle Sarandí número 247, siendo socios los señores Domingo Duvigneau, Julio Mirassou y José R. Fernández, teniendo todos el uso de la firma social.—Montevideo, 2 de Junio de 1906.—*Julio Mirassou y C.ª* 891-jn.3-v.jl.3.

## Al público

Cumpliendo lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Alberto Julien mi casa de fotografía, situada en la calle 18 de Julio 128, con el fin de que todo aquel que se considere acreedor ó con derecho á ella se sirva pasar por la misma á hacer valer los que tenga, dentro de un mes á contar desde la fecha; pasado dicho plazo no atenderé reclamo alguno.

Montevideo, 23 de Mayo de 1906.—*A. Roux* (hijo).
856-my.24-v-jn.24.

## Aviso

Los que suscriben participan al público haber contratado vender á don Tomás Arregui, la casa de comercio que tienen establecida en esta ciudad calle Independencia esquina Los Libres y que, bajo la razón social de López Hnos., gira en los ramos de tienda, mercería y ropería.

En tal virtud y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26 de Septiembre de 1904, dictada para estos casos, rogamos á nuestros acreedores extraños al concordato celebrado en oportunidad, presenten sus cuentas para serles abonadas dentro del plazo de treinta días, contados desde hoy y bajo apercibimiento de no ser atendidos en sus reclamaciones.—Florida, 31 de Mayo de 1906.—*Romualdo López—Santiago López.*
887-jn.2.v.jn.26.

# SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO

| LLAMAMIENTO | ESCUELAS Á PROVEERSE | | SEXO DE LOS ASPIRANTES | VENCIMIENTO DEL PLAZO |
|---|---|---|---|---|
| | Grado y número | Localidad y Departamento | | |
| 2.° | Rural núm. 14...... | Cerro-Chato—Durazno | V. y M. | 31 de Agosto de 1906 |
| 2.° | Rural num. 11...... | Las Cañas—Salto | V. y M. | 31 de Agosto de 1906 |
| 2.° | Rural núm. 13...... | Mataojito—Salto | V. y M. | 31 de Agosto de 1906 |
| 2.° | Rural núm. 20...... | Cuchilla Grande—Cerro Largo | V. y M. | 30 de Junio de 1906 |
| 2.° | Rural núm. 10...... | Despeña Perros—Treinta y Tres | V. y M. | 30 de Junio de 1906 |
| 1.° | 2.° grado núm. 3... | Santa Rosa—Artigas | V. | 30 de Junio de 1906 |
| 2.° | Rural núm. 18...... | Aldea—Tacuarembó | V. y M. | 30 de Junio de 1906 |
| 1.° | Rural num. 24...... | Patitas—Artigas | V. y M. | 30 de Junio de 1906 |
| 2.° | Rural num. 15...... | Arenal—Flores | M. | 30 de Junio de 1906 |
| 2.° | Rural núm. 11...... | Cuaró Chico—Artigas | V. y M. | 31 de Diciembre de 1906 |
| 2.° | Rural num. 34...... | Rincón de la Urbana—Cerro Largo | V. y M. | 30 de Junio de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 12...... | El Chileno—Durazno | V. y M. | 30 de Junio de 1906 |
| 2.° | Rural núm. 3...... | Centurión—Cerro Largo | V. y M. | 30 de Junio de 1906 |
| 1.° | Rural num. 11...... | Los Tapes—Durazno | V. y M. | 30 de Junio de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 9...... | Ricardiño—Artigas | V. y M. | 30 de Junio de 1906 |
| 2.° | Rural núm. 15...... | Porongos—Treinta y Tres | V. y M. | 30 de Junio de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 16...... | Corral de Piedra—Cerro Largo | M. | 30 de Junio de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 15...... | Vera—Salto | V. y M. | 30 de Junio de 1906 |
| 2.° | Rural núm. 23...... | Quebracho—Paysandú | V. y M. | 31 de Agosto de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 10...... | Mataojo—Río Negro | V. y M. | 15 de Octubre de 1906 |
| 2.° | Rural núm. 19...... | Cabelludo—Soriano | V. y M. | 31 de Agosto de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 7...... | Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó | V. c. y M. | 31 de Diciembre de 1906 |
| 1.° | 2.° grado núm. 5. | Villa de Dolores—Soriano | M. | 31 de Julio de 1906 |
| 1.° | 2.° grado num. 2... | San Vicente—Rocha | V. | 31 de Agosto de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 22...... | Arbolito—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Agosto de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 10...... | Paso del Cerro—Tacuarembó | V. y M. | 31 de Agosto de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 6...... | Garzón—Maldonado | V. y M. | 31 de Agosto de 1006 |
| 1.° | Rural núm. 12...... | San Miguel—Rocha | V. y M. | 31 de Octubre de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 23...... | Tres Cerros de Catalán—Artigas | V. y M. | 31 de Octubre de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 28...... | Laureles—Treinta y Tres | M. | 31 de Octubre de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 19...... | Arenal—Canelones | V. y M. | 31 de Octubre de 1906 |
| 1.° | 2.° grado numero 4 | San Gregorio—Tacuarembó | V. | 31 de Diciembre de 1906 |
| 1.° | 2.° grado número 6 | Villa de Soriano—Soriano | M. | 31 de Diciembre de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 19...... | Itacumbú—Artigas | V. y M. | 30 de Noviembre de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 24...... | Bolivar—Canelones | V. y M. | 31 de Agosto de 1906 |
| 1.° | 2.° grado núm. 11.. | Montevideo | V. | 10 de Julio de 1906 |
| 1.° | 2.° grado núm. 5... | Castillos—Rocha | M. | 31 de Diciembre de 1906 |
| 1.° | Rural num. 4...... | El Paraíso—Tacuarembó | V. y M. | 31 de Diciembre de 1906 |
| 1.° | 2.° gdo. 1, p. varones | Colonia | V. y M. | 22 de Julio de 1906 |
| 1.° | 2.° grado núm. 3... | Nico Pérez—Minas | V. | 30 de Noviembre de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 28...... | Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Diciembre de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 15...... | Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú | V. y M. | 10 de Julio de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 13...... | Cerro de la Calera—Rivera | V. c. y M. | 10 de Julio de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 8...... | Sapucay—Rivera | V. c. y M. | 10 de Julio de 1906 |
| 1.° | 2.° grado núm. 3... | Rosario—Colonia | V. | 10 de Julio de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 3...... | Egido de San Eugenio—Artigas | V. y M. | 30 de Junio de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 17...... | Zanja—Yacot—Artigas | V. y M. | 30 de Junio de 1907 |
| 1.° | Rural num. 14...... | Estación Francia—Río Negro | V. y M. | 16 de Agosto de 1906 |
| 2.° | 1er. grado núm. 2. | Melo—Cerro Largo | M. | 16 de Julio de 1906 |
| 2.° | 1er. grado num. 3. | Melo—Cerro Largo | M. | 16 de Julio de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 21...... | Casa Blanca—Paysandú | V. y M. | 16 de Agosto de 1906 |
| 1.° | Rural núm. 27...... | Guazú-Namby—Cerro Largo | V. y M. | 16 de Agosto de 1906 |

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

## Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general, que la sucesión de Antonio Calonet ha prometido dar en venta á don Pedro Núñez todas las existencias de la casa comercial que en el ramo de sombrerería y peluquería tiene establecida en esta ciudad en la calle 25 de Mayo número 225.

A los efectos de lo que prescribe el Decreto del 26 de Septiembre del año 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores de dicho negocio para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término que lo es el 7 de Julio del corriente año, será escriturada definitivamente por el escribano Andrés N. Cassaglia, quedando libre de toda responsabilidad y obligación ulterior.—Montevideo, 7 de Junio de 1906.

902-jn.6-v.jl.1.

## Al comercio y al público

Participamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Ignacio Arcos Ferrand hemos declarado disuelta la sociedad que en el ramo de taller de calzado ó zapatería por mayor, giraba en esta plaza bajo la razón de B. Canedo y Compañía; quedando el señor Canedo á cargo del activo y pasivo sociales, y el señor Gasperini relevado de ulteriores derechos y obligaciones.—Montevideo, 15 de Junio de 1906.—*Baltasar Canedo.—José Gasperini.*

949-jn.19-v.jl.20.

## Disolución social

Por el presente hacemos saber, que hemos resuelto de común acuerdo, disolver la sociedad que en este pueblo teníamos establecida en los ramos de tienda, almacén, ferretería y despacho de bebidas, la que giraba bajo la razón y firma social de «Juan J. Betancor (hijo) y M. Vacca»; quedando el activo y pasivo de ésta á cargo del señor Betancor (hijo), desde el día siete del corriente, fecha en que se efectuó el Balance General de la expresada casa comercial.- Y á fin de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores de la expresada razón social para que concurran dentro del plazo de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón, 18 de Junio de 1906.—*Juan J. Betancor*, (hijo).—*Marco Vacca.*

945.jn.19-v-jl.19.

## Almacén vendido

Al público y al comercio, participo que he contratado vender á favor de los señores Alfredo González y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en Nueva Helvecia, Departamento de la Colonia. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1906 se notifica á todos mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus creditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Nueva Helvecia, 13 de Junio de 1906.—*Vicente Delfino.*

936-jn.16-v.jl.17.

## Aviso

Hacemos saber al público y especialmente al comercio, que según escritura autorizada por el escribano doctor Pedro F. Alburquerque, el 24 de Mayo del corriente año, nos hemos comprometido vender á favor del señor Juan Etcheverry el establecimiento comercial que en el ramo de Almacén, Panadería, Despacho de Bebidas y Cereales tenemos establecido en la Villa del Cerro, calle Chile número 120. De acuerdo con lo que establece la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que todos los que se consideren acreedores nuestros concurran al establecimiento indicado, á los efectos que corresponda, dentro del término de 30 días.—Montevideo, 29 de Mayo de 1906.—*Manuel Caimi* (hijo).—*Domingo Caimi.*

870-my.30-v.jn.22.

## Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Barrere y Larrat las existencias de mi casa de negocio sito en la calle frente al Cementerio del Buceo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Junio de 1906.—*Francisco Cerro.*

922-jn.12-v.jl.6.

## Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Manuel Pose y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 321 esquina Santa Lucía número 55 de esta ciudad. — A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 29 de Mayo de 1906.—*Pedro Loináz.*

872-my.30-v-jn.22.

## Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Gervasio Alanis y Pedro Semino, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Sierra número 131, esquina Miguelete, números 270 y 272, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que, dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 28 de Mayo de 1906.—*Juan Zuccoli é hijo.*

877-my.31-v.jn.23.

# DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

## Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

### CAPITAL

**A**

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

**B**

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bermúdez Rosalía P. de
Berri y C.ª Francisco

**C**

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnaghi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.

**D**

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón

**E**

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elías José

**F**

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fornari de Galli Aida
Franco Antonia C. de

**G**

González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
García Juan
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de

**H**

Helguera Francisco B.

**I**

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

**L**

Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

**M**

Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Migliarini Casildo
Martínez Filomena

**N**

Núñez José
Nobo Francisco

**O**

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

**P**

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

**R**

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Ríus y C.ª José Antonio
Rama María
Rabuñal Manuela

**S**

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

**T**

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

**V**

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

**Z**

Zerbino Santiago

### Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio

RIVERA

Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

### MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Bunge y Born
Bravo y Rodríguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cazarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Días
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle J. B.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

### LITORAL E INTERIOR

**Salto**

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

**Paysandú**

Eugenio Ros
Jorge Sarli
Alfredo Sardo y C.ª

**Río Negro**

Juan Müller

**Soriano**

Majín Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

**Colonia**

Romans y C.ª
Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

**Canelones**

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Cornelio Maciel
Julián Marichal

**Rivera**

Gazapina y C.ª

**Tacuarembó**

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

**Flores**

Pedro Berhouet
Víctor Landache

**San José**

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª

**Cerro Largo**

Bernardo Solé

**Rocha**

E. Cotelo, Freire y C.ª

**Minas**

Miguel Germán

**Durazno**

Tristán Schenzer (hijo)

Montevideo, 6 de Junio de 1906

V.° B.°—Zas. 901-jn.6-p *Emilio R. Vidal.*

## Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio, que he proyectado vender á don Juan Rabotti el almacén de mi propiedad, situado en la calle Continuación Agraciada números 169 y 171. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que se presenten dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, en la misma casa, mis acreedores. Pasado dicho término quedará libre el comprador de toda responsabilidad.—Montevideo, 17 de Junio de 1906.—*Fortunato Bertolotto.*

947.jn.19-v.jl.12.

## Al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he firmado compromiso de compraventa de mi establecimiento de cochería situado en esta ciudad, calle Canelones número 351 A, esquina á la de Médanos. Prevengo á los que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos á la Escribanía de don Andrés R. Chipito, calle Ejido número 117, dentro del término de treinta días á contar de la fecha.—Montevideo, 7 de Junio de 1906.—*Eduardo Scheppard.*

905.jn.8-v-jl.3.

## Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, ruego á los que se consideren con derecho como acreedores del que suscribe se sirvan pasar dentro del plazo de 30 días por la calle Sarandí N.° 174 (Escribanía del Señor Gascue) á fin de ser anotados sus créditos.

Montevideo, 14 de Mayo de 1906. — *Alfonso Prats.*

855-my.23-v-jn.23.

## Aviso

Participo al público que he prometido vender la Farmacia denominada «Colón,» establecida en la calle Canelones esquina Andes, al señor don Bernardo Aguerre. En consecuencia se emplaza á los que se consideren acreedores de la referida Farmacia, para que hagan efectivos sus créditos en la misma, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha.

Montevideo, 22 de Mayo de 1906.—*Andrés Delfino.*

846-my.23-v-jn.23.

Imprenta del Diario Oficial